



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 391

SAN SALVADOR, LUNES 11 DE ABRIL DE 2011

NUMERO 71

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre la República de El Salvador y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) para el Establecimiento de la Sede de la Representación Permanente de la OEI en El Salvador y sus Privilegios e Inmunidades; Acuerdo Ejecutivo No. 210, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 631, ratificándolo.	4-6	Acuerdo No. 42.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 16, de fecha 24 de enero de 2006.	31
Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), hecho en San José, Costa Rica, en junio de 1979; Acuerdo Ejecutivo No. 163, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 632, ratificándolo.	7-18	Acuerdos Nos. 43 y 44.- Se asignan montepíos militares a favor de las señoras María Ofelia Calderón y María Antonia Castro de Cruz.	31-32
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
		RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES			
Acuerdo No. 504.- Se revoca el Acuerdo Ejecutivo No. 324, de fecha 19 de julio de 2004.	19	Acuerdo No. 153.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 1, de fecha 4 de enero de 1996, relacionado con las autoridades administrativas del Ramo de Agricultura y Ganadería.	33
MINISTERIO DE GOBERNACION		ORGANO JUDICIAL	
RAMO DE GOBERNACIÓN		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Estatutos de la Asociación de Desarrollo de Agua Potable y Servicios Múltiples, Cantón Las Tablas y Acuerdo Ejecutivo No. 282, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	20-27	Acuerdos Nos. 159-D, 163-D, 181-D, 202-D, 205-D y 211-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	34
MINISTERIO DE ECONOMÍA		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
		TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	
Decretos Nos. 26, 27 y 28.- Ordénase reposición de inscripciones en Libros de Propiedad de los departamentos de Santa Ana, San Miguel y Sonsonate.	28-30	Reformas a los estatutos del Partido Nacional Liberal PNL.	35-44
		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
		Decretos Nos. 1 y 16.- Reformas a las ordenanzas de tasas por servicios municipales de La Palma y de Yoloaiquín.	

	<i>Pág.</i>
Decreto No. 4.- Ordenanza Reguladora de la Pinta y Pega en el Municipio de Santa Rita.....	49-50
Decretos Nos. 6 y 7.- Se modifica el Presupuesto Municipal de la ciudad de San Miguel.....	51-54
Estatutos de la Asociación Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua potable, Salud y Medio Ambiente de la Comunidad El Conacastillo y Acuerdo No. 45, emitido por la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	55-64

SECCION CARTELES OFICIALES

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 385.- Concepción Montoya (3 alt.)	65
--	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 378.- Juana García de Méndez (3 alt.).....	65
---	----

Subasta Pública

Cartel No. 380.- Jaime Sarbelio Navarrete Zepeda (3 alt.)	65
---	----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Carteles Nos. C007142, C007143, C007145, C007154, C007158, C007163, C007164, C007166, F051038, F051058, F051070, F051073, F051078, F051081, F051083, F051098, F051106, F051160.	66-71
--	-------

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C007125, C007126, C007132, C007160, F051037, F051050, F051061, F051074, F051084, F051086, F051092, F051147, F051148, C007124, C007127, C007128, C007155, F051033, F051052, F051059, F051085, F051099, F051105, F051140, F051146, F051157, F051188.	72-80
---	-------

Título Supletorio

Carteles Nos. F051116, F051076, F051142.	80-81
---	-------

Aviso de Inscripción

Cartel No. F051139.....	82
-------------------------	----

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. F051095, F051183.....	82
-------------------------------------	----

	<i>Pág.</i>
Cambio de Nombre	
Cartel No. C007157.	82-83

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C007130, C007131, C007133, C007134, C007135, C007136, C007137, C007138, F051190, F051191, F051192, F051194, F051195, F051196, F051197.	83-88
---	-------

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C007129, C007139, F051120, F051121, F051122, F051123, F051125, F051155, F051156, F051159, F051161, F051162, F051163, F051164, F051167, F051170, F051172, F051174, F051175, F051176, F051177, F051178, F051179, F051184, F051187.....	88-98
--	-------

Nombre Comercial

Carteles Nos. F051181, F051186.....	98-99
-------------------------------------	-------

Convocatorias

Carteles Nos. C007122, C007156, C007159, C007161, C007162, C007200, C007201, F051029, F051088, F051200, F051376.	99-104
---	--------

Subasta Pública

Carteles Nos. C007123, C007165, F051051, F051104, F051180.....	105-106
--	---------

Reposición de Certificados

Cartel No. F051068.....	107
-------------------------	-----

Marca Industrial

Cartel No. C007140.	107
--------------------------	-----

Edicto de Emplazamiento

Cartel No. F051046.....	107
-------------------------	-----

Marca de Servicios

Carteles Nos. F051134, F051152, F051153.	108-109
---	---------

Marca de Producto

Carteles Nos. C007141, C007148, F051189.....	109-110
--	---------

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C007028, F050711, F050748, F050760, F050766, F050777, F050798, F050800, F050833, F050853, F051006.	111-114
---	---------

Herencia Yacente

Cartel No. F050762.....	115
-------------------------	-----

	<i>Pág.</i>
Título de Propiedad	
Cartel No. F050725.....	115
Título Supletorio	
Carteles Nos. C007006, C007008, C007009.....	115-117
Título de Dominio	
Cartel No. F050729.....	117
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. C007034, C007035, C007036.....	118
Marca de Fábrica	
Carteles Nos. C007002, C007003, C007004, C007146, C007153.....	119-120
Nombre Comercial	
Carteles Nos. C007012, C007013, C007017, C007032, C007147, F050838.....	120-122
Convocatorias	
Carteles Nos. C007037, C007038, C007040, F050739, F051201.....	122-124
Subasta Pública	
Cartel No. F050722.....	124-125
Reposición de Certificados	
Carteles Nos. C007023, F050787.....	125
Aviso de Cobro	
Cartel No. F050629.....	125
Marca Industrial	
Cartel No. C007021.....	126
Título Municipal	
Cartel No. F050776.....	126
Título de Predio Urbano	
Cartel No. C007010.....	126-127
Marca de Servicios	
Carteles Nos. C007149, C007150, C007151, C007152... ..	127-128
Reposición de Póliza de Seguro	
Cartel No. C007022.....	128
Marca de Producto	
Carteles Nos. C007014, C007015, C007016, C007031.....	128-129

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. F050367, F050369, F050379, F050424, F050432, F050450, F050464, F050465, F050468, F050473, F050484, F050488, F050490, F050492, F050507, F050508	130-135
Herencia Yacente	
Cartel No. C006945.....	135
Título de Propiedad	
Carteles Nos. C006949, C006950, F050365, F050470, F050486.....	135-137
Título Supletorio	
Cartel No. C006932.....	138
Renovación de Marcas	
Cartel No. C006936.....	138
Marca de Fábrica	
Carteles Nos. C006933, C006934, C006940.....	138-139
Nombre Comercial	
Carteles Nos. C006937, C006938, F050441.....	139-140
Señal de Publicidad Comercial	
Cartel No. C006935.....	140-141
Convocatorias	
Carteles Nos. C006929, C006939, C006941, C006947, C006965, C006996, F050346, F050360, F050426.....	141-145
Subasta Pública	
Carteles Nos. C006930, F050409, F050437.....	145-146
Reposición de Certificados	
Cartel No. F050498.....	147
Marca de Servicios	
Cartel No. F050442.....	147
Reposición de Póliza de Seguro	
Carteles Nos. C006946, F050460.....	147-148
Marca de Producto	
Carteles Nos. C006966, F050513.....	148

ORGANO LEGISLATIVO

PROTOCOLO MODIFICATIVO AL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA, LA CULTURA (OEI) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SEDE DE LA REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE LA OEI EN EL SALVADOR Y SUS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

La República de El Salvador y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante denominadas "las Partes",

CONSIDERANDO

La importancia de la labor cultural y educacional relevante que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) realiza en El Salvador, a través de la programas de cooperación técnica y financiera en el orden educativo, cultural, científico y tecnológico, y

La necesidad de otorgar a la OEI facilidades adicionales en materia de impuestos cuando en razón de sus funciones en beneficio de la población salvadoreña deba adquirir bienes o contrate servicios profesionales y/o técnicos para el desarrollo de las mismas.

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO UNO

Modifícase el Artículo XIV letra a) del Acuerdo en referencia, por el siguiente texto:

- a) Del pago de todos los impuestos directos, del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para la adquisición de bienes o contratación de servicios profesionales y/o técnicos, contribuciones y derechos establecidos por el Gobierno, entidades y autoridades de El Salvador.

La OEI no estará exenta del cumplimiento de las leyes sociales aplicables a las personas contratadas en El Salvador, y de conformidad con el presente Acuerdo no se hallan comprendidas en la definición de funcionarios de la OEI.

ARTÍCULO DOS

El presente Protocolo Modificativo deberá seguir el procedimiento interno necesario en la República de El Salvador para que cobre vigencia.

Suscrito en dos ejemplares teniendo ambos textos igual validez, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el 13 de octubre de 2010.

POR EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

POR LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA
CIENCIA, LA CULTURA (OEI)

RICARDO CARDONA ALVARENGA
DIRECTOR REGIONAL

ACUERDO No. 210/2011

Antiguo Cuscatlán, 15 de febrero de 2011

Visto el Protocolo Modificativo al Acuerdo entre la República de El Salvador y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia, la Cultura (OEI) para el Establecimiento de la Sede de la Representación Permanente de la OEI en El Salvador y sus Privilegios e Inmunidades, que consta de una Parte Considerativa y Dos Artículos; suscrito el 13 de octubre de 2010, en la ciudad de San Salvador, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el suscrito y en nombre y representación de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia, la Cultura (OEI), el Director Regional, Ricardo Cardona Alvarenga, que tiene como objetivo exonerar a la Organización de Estados Iberoamericanos del pago del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para la adquisición de bienes o contratación de servicios profesionales y/o técnicos, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes; y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores

Martínez Bonilla

DECRETO No. 631

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 13 de octubre de 2010, fue suscrito el Protocolo Modificativo al Acuerdo entre la República de El Salvador y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) para el Establecimiento de la Sede de la Representación Permanente de la OEI en El Salvador y sus Privilegios e Inmunidades.
- II. Que el referido Instrumento ha sido aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 210/2011, del 15 de febrero de 2011 y sometido a consideración de esta Asamblea Legislativa para su inclusión en el ordenamiento jurídico salvadoreño, vigente y positivo.
- III. Que dicho Instrumento no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de la potestad establecida en el Art. 131, ordinal 7° de la Constitución de la República en relación con el Art. 168, ordinal 4° de la misma, y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Relaciones Exteriores,

DECRETA:

Art. 1. Ratifícase en todas sus partes el Protocolo Modificativo al Acuerdo entre la República de El Salvador y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) para el Establecimiento de la Sede de la Representación Permanente de la OEI en El Salvador y sus Privilegios e Inmunidades; que consta de una parte considerativa y dos artículos; suscrito el 13 de octubre de 2010; aprobado por el Órgano Ejecutivo mediante Acuerdo No. 210/2011, del 15 de febrero de 2011.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
SÉPTIMO SECRETARIO

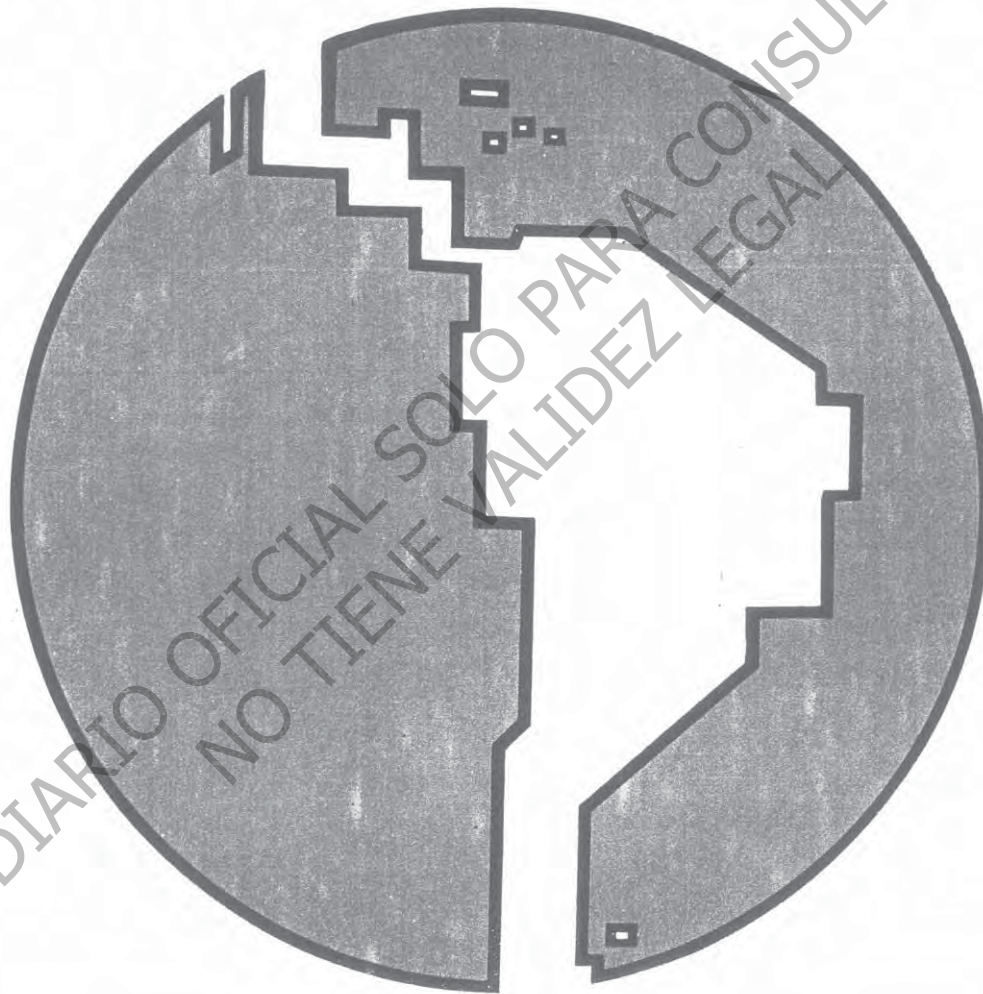
CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de abril del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JAIME ALFREDO MIRANDA FLAMENCO,
VICEMINISTRO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO,
ENCARGADO DEL DESPACHO.

ACUERDO SOBRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO)



FLACSO

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES



FLACSO
Secretaría
General



CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General y Representante Legal de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, por este medio hago constar que el documento adjunto denominado "Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)", suscrito en San José de Costa Rica del cinco al ocho de junio del año mil novecientos setenta y nueve, es copia fiel del original que se encuentra en nuestro poder.

Dado en San José de Costa Rica, a los once días del mes de mayo del año dos mil diez.

Francisco Rojas Aravena
Secretario General



REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO
Francisco Rojas Aravena
Flacso
 ES AUTENTICA
 SAN JOSE 12 MAYO 2010
 Esta copia es una copia impresa
 responsable de su contenido al contenido del documento

Elba M. Rivas Camacho
Oficial de Autenticaciones

ACUERDO SOBRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO)**PREAMBULO**

Las Altas Partes Contratantes,

1. Recordando la creación en 1957 de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en Santiago de Chile, en aplicación de las recomendaciones de la Primera Conferencia Regional sobre la Enseñanza Universitaria de las Ciencias Sociales de América del Sur, que se reunió en marzo de 1956, en Río de Janeiro, y al apartado d) de la Resolución 3.42, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su novena reunión celebrada en Nueva Delhi, en noviembre de 1956;
2. Subrayando la importancia de la contribución de este organismo a través de sus Sedes Académicas, Programas y Proyectos al desarrollo en toda América Latina de la enseñanza y de la investigación en Ciencias Sociales, desde su creación hasta la fecha;
3. Considerando que el desarrollo y la integración latinoamericana requieren aumentar la colaboración de estos países en el campo de las Ciencias Sociales a través de instituciones regionales de alto nivel, que cooperen con los gobiernos y con las universidades e institutos nacionales, preparando personal técnico y prestando asistencia técnica y asesoría cuando ello sea necesario; y,
4. Decididas a proporcionar a este organismo su completo apoyo moral, intelectual y financiero, según las modalidades que se definen a continuación, han convenido fortalecer institucionalmente a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, mediante la aprobación del siguiente Acuerdo:

ARTICULO I**NATURALEZA Y FINES**

1. La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, denominada en adelante FLACSO, es un organismo internacional de carácter regional y autónomo, constituido por los países latinoamericanos y del Caribe, para promover la enseñanza e investigación en el campo de las Ciencias Sociales.
2. Siempre que en este Acuerdo se empleen los términos "América Latina", "Latinoamérica" y "latinoamericano", se entenderá que comprenden a los países de la región y del Caribe.
3. El carácter efectivamente regional y autónomo de la FLACSO está asegurado por el reclutamiento de un cuerpo docente y administrativo internacional integrado por especialistas latinoamericanos, en lo posible en base a una adecuada representación geográfica regional; por su programa de enseñanza e investigación que tendrá en cuenta las necesidades científico-sociales de la zona; por la selección de sus alumnos regulares que principalmente serán egresados latinoamericanos de universidades de estos países; por las becas de estudios que se otorgarán, en medida de lo posible, de acuerdo a una adecuada representación cultural y geográfica de toda la región, y por el respaldo, la participación y financiamiento de los gobiernos latinoamericanos.
4. Podrán ser miembros de la FLACSO los Estados Latinoamericanos que sean miembros de la UNESCO.

Serán miembros de la FLACSO los Estados Latinoamericanos que hayan adherido al presente Acuerdo según las disposiciones del Artículo XV.
5. Para asegurar su función regional, la FLACSO podrá realizar sus actividades en cualquiera de los países de América Latina, quedando facultada a esos efectos para establecer Sedes Académicas, Programas y Proyectos.

ARTICULO II**FUNCIONES**

1. Las funciones principales de la FLACSO serán:
 - a) Asegurar la formación de especialistas en Ciencias Sociales en América Latina, a través de cursos de postgrado y especialización;

- b) Realizar investigaciones en el área de las ciencias sociales sobre asuntos relacionados con la problemática latinoamericana; .
- c) Difundir en la región latinoamericana por todos los medios y con el apoyo de los Gobiernos y/o instituciones, los conocimientos de las ciencias sociales, sobre todo los resultados de sus propias investigaciones;
- d) Promover el intercambio de materiales de enseñanza de las ciencias sociales para América Latina;
- e) colaborar con las instituciones universitarias nacionales y con organismos análogos de enseñanza y de investigación en América Latina, a fin de promover la cooperación en el campo que le es propio. A tal efecto, procurará la colaboración de los organismos internacionales, regionales y nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales; y,
- f) en general, realizar todas aquellas actividades académicas relacionadas con las ciencias sociales que conduzcan al desarrollo y la integración de los países de la región latinoamericana.

ARTICULO III

ORGANOS DE GOBIERNO DE LA FLACSO

1. Son órganos de gobierno de la FLACSO:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo Superior;
- c) El Comité Directivo; y
- d) Los Consejos Académicos.

ARTICULO IV

LA ASAMBLEA GENERAL

- 1. La Asamblea General es el órgano máximo y está formado por un representante de cada Estado Miembro, designado por su Gobierno, con voz y voto. Los Estados Latinoamericanos que no hayan adherido al presente Acuerdo, podrán participar en calidad de observadores. También podrán ser invitados a participar como observadores los Estados, las instituciones, organismos y centros que Cooperen con la FLACSO, así como los científicos sociales que hayan servido en los cargos de Presidente, Secretario General, Director de Escuela, Instituto o Sede o de Director de Programa de la FLACSO.
- 2. La Asamblea General deberá reunirse obligatoriamente, con carácter ordinario, cada dos años, notificando al Consejo Superior de la FLACSO con cuatro meses de anticipación a los Estados Miembros el lugar, fecha y orden del día provisional de la reunión. Asimismo se notificará a los demás Estados latinoamericanos.
- 3. La Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente, a petición de la mayoría de los Estados Miembros o cuando lo decida el Consejo Superior por mayoría de votos o por el voto unánime de los Estados que sean miembros de éste.
- 4. La Asamblea General tiene las siguientes funciones: .
 - a) Determinar la política general de la institución y las relaciones de la FLACSO, en tanto que persona jurídica internacional, con los Estados Miembros;
 - b) Examinar y en su caso aprobar, los informes periódicos presentados por el Consejo Superior sobre las actividades y la gestión financiera de la FLACSO, así como el programa de actividades y su presupuesto global;
 - c) Fijar el monto de las cuotas correspondientes a cada Estado Miembro;
 - d) Fijar el número de integrantes del Consejo Superior y elegir, por un período de cuatro años, a sus miembros;
 - e) Autorizar al Consejo Superior y al Secretario General de la FLACSO para adoptar decisiones en aquellas materias específicas que la Asamblea estima conveniente.

- f) Elegir a los Directores de Sede de entre los candidatos presentados por el Consejo Superior por un período de cuatro años, quienes podrán ser reelectos por un período adicional;
- g) Elegir al Secretario General de la FLACSO entre los candidatos presentados por el Consejo Superior por un periodo de cuatro años y en su caso removerlo. Podrá ser designado por un período adicional, debiendo recaer la designación en un científico social latinoamericano;
- h) Aprobar el establecimiento en Estados Miembros de Sedes Académicas a propuesta del Consejo Superior;
- i) Fijar la sede del Secretario General en un Estado Miembro con base en un convenio suscrito entre la FLACSO y el gobierno correspondiente; y,
- j) Dictar su propio reglamento.

ARTICULO V EL CONSEJO SUPERIOR

1. El Consejo Superior es un órgano auxiliar de la Asamblea General y actuará como medio de vinculación entre la FLACSO y los Estados Miembros. Está integrado por:
 - a) Los representantes designados por los Gobiernos de los Estados Miembros que elija la Asamblea General, entre los que se incluirán aquellos en los que la FLACSO tenga Sedes Académicas. El número de Estados representados lo fijará la Asamblea General; no será menor de cuatro y siempre mayor que el de los científicos sociales electos a título personal;
 - b) Científicos sociales latinoamericanos, de distintas nacionalidades y de alto nivel académico nombrados a título personal por la Asamblea General. El número lo fijará la Asamblea General y no será menor de tres.
 - c) el Presidente en turno del Comité Directivo tendrá derecho a voz.
2. El Consejo Superior se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, en la fecha y lugar que determine el Presidente del mismo. Extraordinariamente se podrá reunir con la aprobación de la mayoría de sus miembros, a petición de un Estado Miembro o del Presidente del Consejo.
3. Son funciones específicas del Consejo Superior:
 - a) Elegir de entre sus miembros al Presidente del Consejo Superior, por un período de dos años. La elección deberá recaer en un científico social latinoamericano de reconocido prestigio académico;
 - b) Determinar la política académica de la FLACSO de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Asamblea General;
 - c) Examinar y en su caso aprobar el informe anual sobre las actividades académicas y otras de la FLACSO y su presupuesto anual efectivo por programas presentado por el Comité Directivo;
 - d) Revisar las relaciones de la FLACSO con los Estados Miembros, los convenios y programas que ésta mantiene con organismos gubernamentales nacionales e internacionales, así como con las instituciones y centros de ciencias sociales de la región;
 - e) Dirimir los conflictos que pueden suscitarse en el proceso de exigir responsabilidades de acuerdo a la reglamentación correspondiente;
 - f) Proponer a la Asamblea General la creación de Sedes Académicas;
 - g) Proponer a la Asamblea General los candidatos al puesto de Director de Sede, previa consulta con el Consejo Académico respectivo, debiendo recaer la designación en un científico social de reconocido prestigio;
 - h) Proponer a la Asamblea General los candidatos al puesto de Secretario General debiendo recaer la designación en un científico social de reconocido prestigio;
 - i) Autorizar al Comité Directivo para que, directamente o por mandato, realice gestiones ante Gobiernos de otras regiones, así como ante instituciones nacionales e internacionales con vistas a lograr respaldo institucional y financiero para las actividades de la FLACSO;
 - j) Nombrar interinamente hasta la próxima Asamblea General a los Directores de Sede, al Secretario General y a los científicos sociales miembros del mismo Consejo en caso de quedar vacantes estos cargos;
 - k) Establecer Programas en cualquier país de la región y designar sus Directores de entre los candidatos propuestos por el Comité Directivo. La elección deberá recaer en un científico social latinoamericano. El Director durará cuatro años en sus funciones pudiendo ser designada la misma persona para un periodo adicional;

- l) Establecer, a propuesta del Comité Directivo los títulos, grados, diplomas y certificados que la FLACSO otorga;
 - m) Rendir un informe cada dos años a la Asamblea General sobre la marcha de la Facultad;
 - n) Aprobar los reglamentos internos del Comité Directivo y de los Consejos Académicos y los demás reglamentos de la Facultad; .
 - o) Realizar todas las tareas que le asigne la Asamblea General; y
 - p) Dictar su propio reglamento.
4. El Presidente del Consejo Superior tiene las siguientes atribuciones:
- a) Presidir el Consejo Superior de la FLACSO, organizando el trabajo del mismo;
 - b) Convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de la FLACSO; y,
 - c) Realizar aquellas funciones que le encomiende la Asamblea General o el Consejo Superior.

ARTICULO VI

EL COMITE DIRECTIVO

1. El Comité Directivo tiene a su cargo la coordinación de las actividades docentes, de investigación y de cooperación técnica de la FLACSO. Está integrado por:
 - a) Los Directores de las Sedes Académicas de la Facultad, quienes lo presidirán en forma rotativa por un año;
 - b) Un profesor de planta de la FLACSO, quien será electo en forma rotativa por las distintas Sedes. Durará un año en sus funciones;
 - c) Un representante de los Programas designados por el Consejo Superior rotativamente por un año;
 - d) El Secretario General.
2. El Comité Directivo se reunirá cuando menos cuatro veces al año a convocatoria de quien lo presida.
3. Las funciones específicas del Comité Directivo son:
 - a) Elaborar los planes y programas académicos de acuerdo a la política académica establecida por el Consejo Superior;
 - b) Presentar al Consejo Superior los informes y presupuestos anuales por programa a los cuales se refiere el Artículo V, apartado 3, inciso c;
 - c) Autorizar los nombramientos del personal académico y administrativo internacional de las Sedes y de los Programas, a propuesta de sus Directores, manteniendo en lo posible un criterio de distribución geográfica regional;
 - d) proponer la creación de Programas y la designación de sus Directores;
 - e) Formular los distintos reglamentos de la Facultad no previstos en otros apartados de este Acuerdo para su aprobación por el Consejo Superior;
 - f) Autorizar modificaciones menores al presupuesto anual efectivo, según los reglamentos correspondientes;
 - g) Proponer y examinar las relaciones, convenios y acuerdos que con Gobiernos y con diversas instituciones nacionales e internacionales mantienen el Secretario General y los Directores de las Sedes Académicas de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Asamblea General y el Consejo Superior; y,
 - h) Proponer al Consejo Superior los títulos, grados, diplomas y certificados que la FLACSO deba otorgar.

ARTICULO VII

EL SECRETARIO GENERAL

1. El Secretario General tiene a su cargo la ejecución de los mandatos que le encomiende la Asamblea General, el Consejo Superior y el Comité Directivo.

2. El Secretario General desempeña las siguientes funciones, de carácter esencialmente regional:
 - a) Desempeñar la representación general y legal de la FLACSO;
 - b) Actuar como Secretario de la Asamblea General, del Consejo Superior y del Comité Directivo;
 - c) Preparar los informes, los presupuestos y las rendiciones de cuentas anuales de la Facultad para el Comité Directivo;
 - d) Realizar gestiones ante las universidades y demás instituciones culturales, con el objeto de negociar convenios de intercambio académico a ser aprobados por el Comité Directivo;
 - e) Mantener, en coordinación con el Comité Directivo, los contactos con los gobiernos de los Estados Miembros así como con los demás países latinoamericanos con la finalidad de asegurar su efectiva participación en la vida de la Facultad y lograr de todos el respaldo institucional y financiero a la labor de la FLACSO;
 - f) Realizar las gestiones a que se refiere el Artículo VI, párrafo 3, inciso g, y proponer, en su caso, los proyectos de convenio respectivo;
 - g) Realizar, previo acuerdo del Consejo Superior y en consulta con el Comité Directivo, las gestiones conducentes a la creación de Sedes y Programas; y,
 - h) Coordinar las actividades académicas y de cooperación científica a nivel regional.
3. Para la realización de estas funciones, el Comité Directivo autorizará el nombramiento del personal técnico y administrativo necesario.

ARTICULO VIII

LAS SEDES ACADEMICAS, LOS PROGRAMAS Y LOS PROYECTOS

1. Se entenderá por Sede el ámbito institucional en un Estado Miembro, mediante la firma de un convenio suscrito entre la FLACSO y el gobierno correspondiente, en el que se llevan a cabo:
 - a) Actividades docentes de nivel superior y carácter permanente conducentes al otorgamiento de un grado superior;
 - b) Actividades de investigación y otras actividades estipuladas en el Artículo II párrafo 1.

Los Programas son un conjunto de actividades académicas de nivel superior que la FLACSO realiza en cualquier país de la región, cuyas características son determinadas en cada caso por los órganos directivos correspondientes.

Los Proyectos serán actividades académicas específicas de tiempo limitado que podrán realizarse en cualquier país latinoamericano, cuyas características serán determinadas en cada caso por los órganos directivos que correspondan.

2. En las Sedes Académicas y en los Programas se realizan las actividades docentes y de investigación de la FLACSO. Estos se constituirán cuando a juicio de la Asamblea General y/o del Consejo Superior se requiera su creación.
3. Cada Sede Académica tendrá un Director electo por la Asamblea General y cada Programa un Director designado por el Consejo Superior, quienes tendrán a su cargo la dirección académica y administrativa de su Sede o Programa.
4. Los Directores de las Sedes Académicas y de los Programas pondrán a consideración del Comité Directivo los nombres de los candidatos a ocupar los puestos del personal académico y administrativo internacional, y designarán al resto del personal de acuerdo con la reglamentación correspondiente.
5. Los Directores de las Sedes Académicas acordarán con el Consejo Superior y el Comité Directivo un adecuado mecanismo de enlace con el gobierno del país respectivo.
6. Los Directores de Sede Académica y los Directores de Programas elaborarán y aplicarán los presupuestos anuales de las Sedes y de los Programas, con la autorización del Comité Directivo y del Consejo Superior.

ARTICULO IX

LOS CONSEJOS ACADEMICOS DE SEDE

1. En cada Sede funcionará un Consejo Académico integrado por:
 - a) El Director de la Sede, quien lo preside;
 - b) Los coordinadores de áreas;
 - c) Un profesor electo por el personal académico, quien será el representante al que se refiere el Artículo VI, párrafo 1, inciso b; y,
 - d) Un representante de los alumnos.
2. Sus funciones son:
 - a) Proponer y evaluar las actividades académicas de las respectivas Sedes;
 - b) Asesorar al Director de la Sede en las materias en que éste solicite la opinión del Consejo Académico.

ARTICULO X

FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y ESTUDIANTES

1. La FLACSO organiza su personal de acuerdo a las categorías y normas que establezca el reglamento correspondiente aprobado por el Consejo Superior.
2. El Comité Directivo instituirá un adecuado sistema para asegurar la representación regional del personal tanto a nivel docente como a nivel administrativo.
3. Los estudiantes de la FLACSO son parte integrante de la misma. Su representación será objeto de una reglamentación especial formulada por el Comité Directivo.
4. Todo el personal de la FLACSO es responsable, de acuerdo a las disposiciones de este Acuerdo y a los términos de sus respectivos contratos de trabajo. Dichas responsabilidades son exigibles de la siguiente manera:
 - a) Los Directores de las Sedes Académicas, el Secretario General y los Directores de Programas son responsables antes las instancias por las cuales fueron nombrados;
 - b) Los profesores, investigadores y estudiantes son responsables ante el Director de la Sede Académica; y, el personal de los Programas ante el Director respectivo;
 - c) El personal administrativo es responsable ante el Director de la Sede Académica o Director de Programa a la que estuviere asignado;
 - d) El personal de apoyo del Secretario General es responsable ante éste,

ARTICULO XI

HACIENDA

1. Los recursos financieros de la FLACSO están constituidos principalmente por:
 - a) Las contribuciones anuales de los Estados Miembros que serán proporcionales a sus respectivas contribuciones al presupuesto de la UNESCO. Corresponderá a la Asamblea General fijar el monto de las cuotas de acuerdo con el Artículo IV, párrafo 4, letra c);
 - b) Las contribuciones anuales suplementarias que aportan los países que acojan Sedes y Programas de la FLACSO, conforme a lo dispuesto en los respectivos acuerdos;
 - c) Las subvenciones, aportes definitivos o temporales, donaciones y legados, otorgados por gobiernos, instituciones o particulares.

2. Con el fin de asegurar el funcionamiento regular de la FLACSO, se establecerá un Fondo de Operaciones, cuya naturaleza, importe y objeto serán fijados por la Asamblea General.
3. Al comienzo de cada ejercicio económico el Secretario General de la FLACSO informará a los gobiernos el estado de sus contribuciones.
4. Toda modificación al monto de las cuotas de los Estados Miembros, deberá ser aprobada por la mayoría de dos tercios de los votos de la Asamblea General.

ARTICULO XII

CAPACIDAD JURIDICA E INMUNIDADES

1. La FLACSO es una persona jurídica que gozará de plena capacidad jurídica, privilegios e inmunidades en el territorio de cada uno de los Estados Miembros, de acuerdo con la legislación vigente en cada uno de ellos y las normas internacionales en la materia.

ARTICULO XIII

RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS Y CENTROS

1. La FLACSO, de acuerdo a su naturaleza y fines, debe concertar su acción tanto con la de los organismos gubernamentales y no gubernamentales que desarrollan actividades afines, como con los organismos de los gobiernos, las universidades y centros nacionales en ciencias sociales de la región. Para ello, la FLACSO buscará establecer acuerdos con dichas organizaciones y centros para fijar las modalidades de una eficaz colaboración que puede llegar incluso a acuerdos de asociación.
2. En especial, la FLACSO, tanto para la tarea de fijar su política general como en las decisiones respecto a Sedes y Programas, debe considerarse particularmente obligado a vincularse a los centros nacionales de ciencias sociales. Para cumplir con este requisito, la FLACSO auspiciará consultas periódicas con dichos centros, además de los programas de intercambio que establezca con alguno de ellos.
3. Igualmente, se recomienda a los Estados Miembros procurar que sus representantes en los órganos de gobierno de la FLACSO sean personas vinculadas a las actividades inherentes a las Ciencias Sociales, en sus respectivos países.

ARTICULO XIV

REFORMA

1. El presente Acuerdo podrá ser modificado por la Asamblea General mediante decisión adoptada por mayoría de dos terceras partes de los votos de los Estados Miembros.

ARTICULO XV

VIGENCIA, ADHESION Y DENUNCIA

1. El presente Acuerdo continuará en vigor mientras por lo menos tres Estados Miembros mantengan su adhesión.
2. La adhesión y la denuncia se regirán por las siguientes normas:
 - a) El Acuerdo no podrá ser suscrito con reservas y quedará abierto a la aceptación de los Estados latinoamericanos, miembros de la UNESCO;
 - b) La aceptación del presente Acuerdo por parte de los Estados que a la fecha no sean miembros se hará mediante el depósito del instrumento respectivo ante el Director General de la UNESCO y la notificación correspondiente al Presidente de la FLACSO;

- c) El Director General de la UNESCO informará a todos los Estados partes en el presente Acuerdo, así como a las Naciones Unidas de las nuevas aceptaciones que se produzcan. El Secretario General de la FLACSO informará igualmente a los organismos que cooperan con la institución;
- d) De conformidad con lo previsto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, el presente Acuerdo será registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas; y,
- e) Los Estados Miembros podrán denunciar el presente Acuerdo conforme a su decisión soberana. Esta denuncia se hará ante el Presidente de la FLACSO y ante el Director General de la UNESCO y surtirá efecto un año después de la fecha en que la haya recibido este último, con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades programadas de acuerdo con los Convenios establecidos.

SAN JOSE DE COSTA RICA

5-8 de junio de 1979

Secretaría General
 Apartado 5429
 San José, Costa Rica Tel. 53-1811
 Télex 2846 FLACSO C R

Sede México
 Apartado 20.021
 México 20, D. F, México
 Tel. 568-6321/6287
 Télex: 1772150 FLACME

Sede Ecuador
 Casilla 6362 CCI
 Quito, Ecuador
 Tel. 236-144/520-653
 Télex: 2539 ILDIS ED.

Programa Chile
 Casilla 3213/C
 Santiago, Chile
 Tel. 25-7357/9938
 Télex: 341326

Programa Argentina
 Casilla 145, Sucursal 26
 1426, Buenos Aires. Argentina
 Tel. 771-0978/772-2407
 Télex: 18937 FLACSAR

Programa Brasil
 Rua Alcindo Guanabara 24,
 Salas 507/508
 CEP 20031 RIO de Janeiro, Brasil
 Tel. 240-5678
 Télex: 2130275 KALM BR

Programa Bolivia
 Casilla 20803
 La Paz, Bolivia
 Tel. 37-27-32
 Cable. FLACSOBOL

Proyecto República Dominicana
 Apdo. Postal 332-9
 Santo Domingo,
 República Dominicana.
 Tel.687-3181 ext.27
 Télex:4184 RCA

Proyecto Guatemala
 Edificio Plaza del Sol
 12 Calle 2 - 04, Zona 9
 5to. Nivel Oficina 510
 Teléfono: 31-5816

ACUERDO No. 163/2011.-

Antiguo Cuscatlán, 7 de febrero de 2011

Visto el Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), hecho en San José, Costa Rica, en junio de 1979, el cual consta de Un Preámbulo y Quince Artículos; que tiene como objetivo promover la enseñanza e investigación en el campo de las Ciencias Sociales, y al cual el Gobierno de la República de El Salvador se adhirió por medio de Acuerdo Ejecutivo No. 079/2011 de fecha 21 de enero de 2011; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes; y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNÍQUESE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,

Integración y Promoción Económica

Encargado del Despacho

Castaneda Magaña

DECRETO No. 632.-**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el 21 de enero de 2011, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 79/2011, el Gobierno de la República de El Salvador se adhirió al Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).
- II. Que el referido Instrumento ha sido aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 163/2011, del 7 de febrero de 2011 y sometido a consideración de esta Asamblea Legislativa para su inclusión en el ordenamiento jurídico salvadoreño, vigente y positivo.
- III. Que dicho Instrumento no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

En uso de la potestad establecida en el Art. 131, ordinal 7°. de la Constitución de la República en relación con el Art. 168, ordinal 4°. de la misma, y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Encargado del Despacho.

DECRETA:

Art. 1. Ratifícase en todas sus partes el Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), hecho en San José, Costa Rica, en junio de 1979; que consta de Un Preámbulo y Quince Artículos, al cual el Gobierno de la República de El Salvador se adhirió el 21 de enero de 2011, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 79/2011; aprobado por el Órgano Ejecutivo mediante Acuerdo No. 163/2011 del 7 de febrero de 2011.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCIA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZALEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSE d' AUBUISSON MUNGUIA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ

QUINTA SECRETARIA

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SEPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de abril del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JAIME ALFREDO MIRANDA FLAMENCO,

VICEMINISTRO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO,

ENCARGADO DEL DESPACHO.

ORGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

ACUERDO No. 504/2011

Antiguo Cuscatlán, 4 de abril de 2011

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Licenciado Alexander Kellman Rodríguez ingresó a la carrera diplomática el 31 de enero de 1994, en la categoría de Tercer Secretario, tal como consta en el Acuerdo 50, del 31 de enero 1994, publicado en el Diario Oficial 62, del 6 de abril de 1994;
- II. Que el 5 de febrero de 1996, por medio del Acuerdo 99 publicado en el Diario Oficial número 64, del 9 de abril de 1996, se reformó el acuerdo 50, del 31 de enero de 1994, concediéndole al Licenciado Alexander Kellman Rodríguez la categoría de Segundo Secretario;
- III. Que el 19 de julio de 2004, se emitió el acuerdo 324, con error grave en el cómputo de los tiempos, ascendiendo al Licenciado Alexander Kellman Rodríguez a la categoría de Primer Secretario. Este acuerdo no consta que haya sido publicado en el Diario Oficial;
- IV. Que el 26 de mayo de 2009, sin cumplir con los requisitos de establecidos en la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático, se autorizó el ascenso del Licenciado Alexander Kellman Rodríguez a la categoría de Consejero.

En consecuencia, ACUERDA:

- 1) Revocar el acuerdo 324 del 19 de julio de 2004, por error en el cómputo de los tiempos en él relacionados. 2) Reiterar la reforma del acuerdo 50 del 31 de enero de 1994, publicado en el Diario Oficial número 62 del 6 de abril de 1994, efectuada por medio de Acuerdo 99 del 5 de febrero de 1996, publicado en el Diario Oficial Número 64 del 9 de abril de 1996. 3) Rectificar las categorías y las fechas de asunción a ellas por parte del Licenciado Alexander Kellman Rodríguez. A saber: desde el 31 de enero de 1994, debe ser considerado Segundo Secretario y, a partir del 31 de enero de 1998, Primer Secretario. COMUNÍQUESE. El Ministro de Relaciones Exteriores, Martínez Bonilla.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACION

NUMERO VEINTIDOS. LIBRO VIGESIMO SEGUNDO. PROTOCOLIZACION DE ACTA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION.- En la ciudad de Sonsonate, a las trece horas del día cuatro de Febrero de dos mil diez.- ANTE MI, RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS, Notario, de este domicilio, comparece el señor RAFAEL GUTIERREZ PEREZ, de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio de Sonsonate, a quien no conozco, pero lo identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad cero cero cuatro cuatro cuatro cero ocho cuatro-seis; quien actúa en nombre y representación y en su calidad de Presidente de la "ASOCIACION DE DESARROLLO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS MULTIPLES, CANTON LAS TABLAS"; que se abrevia "ADEASMCT" y Ejecutor Especial, de los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de miembros de la "ASOCIACION DE DESARROLLO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS MULTIPLES, CANTON LAS TABLAS"; que se abrevia "ADEASMCT", asociación de carácter privado, no lucrativa, apolítica, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio del Caserío La Barranca, Cantón Las Tablas, jurisdicción de Sonsonate, departamento de Sonsonate, la que en adelante se denominará "LA ASOCIACION", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Certificación extendida el catorce de Enero del año dos mil diez; en la que consta que en Asamblea General Extraordinaria, se acordó por unanimidad entre otras cosas: I) Constituir la "ASOCIACION DE DESARROLLO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS MULTIPLES, CANTON LAS TABLAS"; que se abrevia "ADEASMCT"; II) Aprobar íntegramente los estatutos de dicha asociación; III) La elección de la primera Junta Directiva; y IV) Se comisionó al compareciente para otorgar la presente Escritura Pública en los términos en que quedan consignados y en tal carácter ME DICE: Que viene ante mis oficios notariales, con el objeto de cumplir el mandato que le confirió la Asamblea General de la Asociación y en tal efecto viene a protocolizar el siguiente instrumento que es del tenor literal siguiente: El Infrascrito Secretario de la "ASOCIACION DE DESARROLLO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS MULTIPLES, CANTON LAS TABLAS"; que se abrevia "ADEASMCT"; certifica que a folios uno en adelante del libro de actas que la asociación lleva se encuentra la que literalmente dice...Acta número uno, en el Caserío La Barranca, Cantón Las Tablas, departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día diez de Enero del año dos mil diez, reunidos, los abajo firmantes, Rafael Gutiérrez Pérez, de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad cero cero cuatro cuatro cuatro cero ocho cuatro-seis; José Esteban Arévalo Barreto, de setenta y cuatro años, Mecánico, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad cero cero uno seis siete siete ocho seis-ocho; Joaquín Gil Vásquez, de cincuenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Sonsonate,

con Documento Único de Identidad cero uno ocho cuatro cinco cuatro tres cero-dos; Timoteo Juárez Campos, de cuarenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad cero dos uno ocho cuatro tres cero cuatro-nueve; Jovel Ordóñez Galicia, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad cero uno uno siete cuatro ocho tres nueve-cuatro; Virgilio Sánchez, de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad cero uno cuatro dos cinco nueve nueve ocho-ocho; Adolfo Vigil Sermeño, de cuarenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad cero dos ocho cinco cinco cuatro uno cuatro-seis; Sandra Yesenia Salazar Ramírez, de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad cero dos cero ocho cero tres cinco ocho-tres; Emmanuel de Jesús García Masin, de cincuenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad cero tres dos seis ocho cero uno dos-nueve; Jacinto Crespín, de sesenta y un años de edad, oficio varios, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad, cero dos cero cero cuatro ocho nueve siete-uno; Marcos Zetino Barillas, de sesenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad cero dos uno cinco tres tres cinco siete-uno; Inelda Henríquez López, de cuarenta y dos años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho ocho siete cero tres cuatro-seis; Hernán Lue Carranza, de cuarenta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad cero cero ocho cero tres seis uno nueve-cuatro; Juan José Osorio Ascencio, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad cero dos ocho cero cero siete tres siete-siete; Francisco Portillo Portillo, de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad cero uno uno seis cuatro tres siete-cero; Cristóbal Martínez, de cuarenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad cero dos nueve tres dos uno uno cinco-seis; Amílcar Campos Sánchez, de treinta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad cero uno seis ocho cinco seis cinco dos-cuatro, Nelson Regino Ascencio Osorio, de treinta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad cero tres cuatro ocho cuatro tres cero cuatro-cero; Irma Noemy Ramírez Hernández, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero tres siete seis nueve ocho ocho nueve-dos; Julio Hernández Ocotán, de treinta y seis años de edad, albañil, del domicilio de Sonsonate,

con Documento Único de Identidad cero cuatro cero siete siete tres tres cero-cero; Oscar Pérez Méndez, de veintidós años de edad, agricultor, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero tres siete cero seis tres ocho cero-uno; Josué Alberto Galicia Flores, de diecinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad cero cuatro tres dos cero cero tres siete-dos; Daniel Crespín Méndez, de treinta y nueve años de edad, jornalero, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad cero dos tres nueve ocho nueve ocho cinco-nueve, Nelso Vidal Hernández Santos, de treinta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad cero uno dos ocho uno siete cuatro siete-uno, César Danilo Gil Salazar, de veintisiete años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad cero uno cero cinco nueve seis dos uno-cinco; por unanimidad los presentes tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO, Crear una asociación de carácter apolítica, no lucrativa, ni religiosa, con el nombre de "ASOCIACION DE DESARROLLO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS MULTIPLES, CANTON LAS TABLAS; que se abrevia "ADEASMCT"; SEGUNDO: por unanimidad aprobamos los estatutos que regirán a la asociación, los cuales constan de treinta y seis artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DE DESARROLLO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS MULTIPLES, CANTON LAS TABLAS. "ADEASMCT" CAPITULO UNO, NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno. Créase en el Caserío La Barranca, del Cantón Las Tablas, Jurisdicción de Sonsonate, del mismo departamento, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION DE DESARROLLO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS MULTIPLES, CANTON LAS TABLAS; como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, que se podrá abreviar "ADEASMCT" en los presentes estatutos se denominará "LA ASOCIACION"; Artículo dos. El domicilio de la Asociación será el Caserío La Barranca, del Cantón Las Tablas, Jurisdicción de Sonsonate, del mismo Departamento, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él; Artículo Tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO DOS, FINES U OBJETOS. Artículo cuatro. Los fines u objetos de la Asociación serán: a) Administrar el sistema de distribución de agua potable y el correcto uso y mantenimiento de las tuberías, bombas y demás equipo, siempre y cuando no sean propiedad de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, -ANDA-; b) Gestionar proyectos y programas que contribuyan a la sostenibilidad del sistema de administración de agua potable, mediante la efectiva coordinación con organismos no gubernamentales, municipales e internacionales; c) Promover la implementación de planes y programas que ayuden a conservar y fortalecer el medio ambiente, para con ello fortalecer las fuentes de donde proviene el agua; d) Fortalecer las relaciones de coordinación y cooperación con otras asociaciones afines a la administración y distribución de agua potable, tanto localmente, departamen-

tal, nacional e internacional; e) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas y proyectos que se implementen; f) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre la comunidad, sus grupos y entidades respectivas; g) Gestionar cualquier ayuda en pro de sus asociados en coordinación con organismos gubernamentales, no gubernamentales, municipales e internacionales; CAPITULO TRES, DEL PATRIMONIO, Artículo cinco. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros, estableciendo una cuota mensual de cincuenta centavos de dólar por asociado, b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente, c) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley, Artículo seis. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO CUATRO, DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo siete. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; CAPITULO CINCO. DE LA ASAMBLEA GENERAL, Artículo ocho. La Asamblea General debidamente convocada, será la autoridad máxima de la asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores. Artículo nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, la Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiere mayor número de asistentes, las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro; el límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado. Artículo once. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia, b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y reglamento interno de la Asociación, c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación, d) Aprobar o desaprobado la memoria anual de labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva, e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros, f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación, g) Decidir sobre los asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos. CAPITULO SEIS. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce. La dirección y administración de la Asociación, estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero, un Síndico, y cinco

Vocales. Artículo trece, los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por otros dos períodos más, según su desempeño al frente de la responsabilidad asignada. Artículo catorce. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la asociación, b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación, c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación, d) Promover la elaboración de los planes, programas, proyectos y presupuestos de la asociación e informar a la Asamblea General, e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva, f) Nombrar entre los miembros de la Asociación los Comités, Juntas y/o Comisiones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación, g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General, i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los estatutos y reglamento interno de la Asociación, c) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva, conjunta o separada con el Síndico, d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tengan que hacer la Asociación, f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma, g) Todas aquellas que no estén consignadas y en conjunto con la Junta Directiva se propongan y ejecuten. Artículo Dieciocho. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir en caso de ausencia, muerte, enfermedad u otra situación de caso fortuito o fuerza mayor al Presidente, b) Todas las establecidas en el artículo anterior en el caso que se esté sustituyendo al Presidente, c) Las que sean asignadas por la Asamblea General. Artículo Diecinueve. Son atribuciones del Secretario, a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación, c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación, d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. Artículo Veinte. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir

y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione, b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la asociación, c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo Veintiuno. Son atribuciones del Pro Tesorero: a) Sustituir en caso de ausencia, muerte, enfermedad o caso fortuito o de fuerza mayor al Tesorero, b) Todas las atribuciones conferidas en el artículo anterior, cuando éste se encuentre ejerciendo la sustitución en el cargo al Tesorero. Artículo Veintidós. Son atribuciones del Síndico: a) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva conjunta o separadamente con el Presidente, b) Preparar informes relativos a las operaciones jurídicas de carácter patrimonial que la asociación tendrá que efectuar, c) Formular el proyecto de reforma a los estatutos cuando así lo pida el órgano correspondiente. Artículo Veintitrés. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencias o impedimento, a excepción del Presidente y Tesorero. CAPITULO SIETE. DE LOS MIEMBROS. Artículo Veinticuatro. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo Veinticinco. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de constitución de la asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo Veintiséis. Son derechos de los miembros fundadores y activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la asociación, c) Los demás que le señalen los estatutos y reglamento interno de la Asociación. Artículo Veintisiete. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la asociación, c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General, d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de Asamblea General, e) Los demás que les señalen los estatutos y reglamento interno de la Asociación. Artículo Veintiocho. La calidad de miembros se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, b) Por otras faltas graves cometidas y a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta

Directiva. CAPITULO OCHO. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION. Artículo Veintinueve. Las sanciones, las medidas disciplinarias, causales y procedimiento de aplicación se regularán en el reglamento interno. CAPITULO NUEVE. DE LA DISOLUCION. Artículo Treinta. No podrá disolverse la Asociación, sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente a tres cuartas partes de sus miembros. Artículo Treinta y Uno. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO DIEZ. REFORMAS DE ESTATUTOS. Artículo Treinta y Dos. Para reformar y derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO ONCE. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta y Tres. Los documentos sujetos a registro deben ser presentados dentro de los quince días hábiles a su formalización. Artículo Treinta y Cuatro. Todo lo relativo al orden interno de la asociación no comprendidos en estos estatutos se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y por la Asamblea General. Artículo Treinta y Cinco. La asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes estatutos y por las demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y Seis. Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO: Los miembros presentes por unanimidad eligen la primera Junta Directiva de la Asociación, la cual quedó conformada de la manera siguiente: Presidente: Rafael Gutiérrez Pérez, Vicepresidente: José Esteban Arévalo Barreto, Secretario: Joaquín Gil Vázquez, Síndico: Timoteo Juárez Campos, Tesorero: Jovel Ordóñez Galicia, Pro Tesorero: Virgilio Sánchez, Primer Vocal: Adolfo Vigil Sermeño, Segundo Vocal: Sandra Yesenia Salazar Ramírez, Tercer Vocal: Emmanuel de Jesús García Masin, Cuarto Vocal: Jacinto Crespín y Quinto Vocal: Marcos Zetino Barillas. CUARTO: Comisionamos al señor Rafael Gutiérrez Pérez, para que comparezca ante Notario para protocolizar la presente acta.- No habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente, la cual firmamos a excepción de los señores: Francisco Portillo Portillo, Daniel Crespín Méndez y Nelso Vidal Hernández Santos, quienes no saben firmar y a cambio dejan impresa la huella del dedo pulgar de la mano derecha de cada uno de ellas y a su ruego firma, en una sola firma Oscar Rivera Canizales, de veintiún años

de edad, estudiante, del domicilio de Sonsonate y portador de su Documento Único de Identidad número cero cuatro cero tres cuatro ocho dos cinco-dos.-//Rafael Gutiérrez Pérez//.- Ilegible//.- J.G.Vásquez//.- Ilegible//.- J. Ordóñez G//.- Virgilio Sánchez//.- A.V. Sermeño//.- S.Y.RAMIREZ R//.- E.deJ. García//.- J. Crespín//.- Marcos Zetino//.- Ilegible//.- Hernán Lue Carranza//.- Juan J. Osorio//.- huella digital//.- Cristóbal M//.- A. Campo S//.- N.R.A.O//.- Irma Noemi Ramírez H//.- Ilegible//.- Oscar Pérez Méndez//.- Ilegible//.- Huella Digital//.- Huella Digital//.- Ilegible//. RUBRICADAS.- ES CONFORME con su original con el cual se confrontó y para ser presentada al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. Extiendo la presente, en el Caserío La Barranca, Cantón Las Tablas, Jurisdicción de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a los doce días de enero de dos mil diez, hay una firma que se lee "J.G. Vázquez" Secretario de Actas.- Yo el suscrito Notario DOY FE. Que es conforme con su original, con el cual se confrontó y la cual devolví en este acto al compareciente, de haberle explicado la advertencia que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y las sanciones en que se incurre por la falta del mismo, leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratificando su contenido y firmamos. DOY FE.-ENMENDADOS-se-y-T VALEN-ENTRELINEAS-is-nual-conjunta o separadamente con el Síndico-a excepción del Presidente y Tesorero-siete-ocho-nueve-treinta-y uno-dos-cuatro-cinco-seis-VALEN. Rafael Gutiérrez Pérez//.- R.A.G.S//.- RUBRICADAS.

RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS,

NOTARIO.

PASO DEL FOLIO VEINTIDOS FRENTE AL FOLIO VEINTICINCO VUELTO DE MI LIBRO VIGESIMO SEGUNDO DE PROTOCOLO, QUE LLEVO EL PRESENTE AÑO Y VENCE EL DIA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION DE DESARROLLO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS MULTIPLES, CANTON LAS TABLAS. EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SONSONATE, A LOS CUATRO DIAS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.

RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS MULTIPLES,
CANTON LAS TABLAS "ADEASMCT"**

CAPITULO UNO

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo uno. Créase en el Caserío La Barranca del Cantón Las Tablas, Jurisdicción de Sonsonate, del mismo departamento, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará **ASOCIACION DE DESARROLLO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS MULTIPLES, CANTON LAS TABLAS**, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, que se podrá abreviar "ADEASMCT", en los presentes estatutos se denominará "LA ASOCIACION".

Artículo dos. El domicilio de la Asociación será el Caserío La Barranca, Cantón Las Tablas, Jurisdicción de Sonsonate, del mismo Departamento, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO DOS

FINES U OBJETOS.

Artículo cuatro. Los fines u objetos de la Asociación serán:

- a) Administrar el sistema de Distribución de agua potable y el correcto uso y mantenimiento de las tuberías, bombas y demás equipo, siempre y cuando no sean propiedad de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados -ANDA-.
- b) Gestionar proyectos y programas que contribuyan a la sostenibilidad del sistema de administración de agua potable, mediante la efectiva coordinación con organismos no gubernamentales, municipales e internacionales.
- c) Promover la implementación de planes y programas que ayuden a conservar y fortalecer el medio ambiente, para con ello fortalecer las fuentes de donde proviene el agua.
- d) Fortalecer las relaciones de coordinación y cooperación con otras asociaciones afines a la administración y distribución de agua potable, tanto localmente, departamental, nacional e internacional.
- e) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas y proyectos que se implementen.

- f) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre la comunidad, sus grupos y entidades respectivas.
- g) Gestionar cualquier ayuda en pro de sus asociados en coordinación con organismos gubernamentales, no gubernamentales, municipales e internacionales.

CAPITULO TRES.

DEL PATRIMONIO.

Artículo cinco. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros, estableciendo una cuota mensual de cincuenta centavos de dólar por asociado.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales, jurídicas, nacionales o Extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo seis. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la asamblea general.

CAPITULO CUATRO.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Artículo siete. El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO CINCO.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo ocho. La Asamblea General debidamente convocada, será la autoridad máxima de la asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Artículo nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, la asamblea general sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiere mayor número de asistentes, las resoluciones las tomará la asamblea general por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo diez. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de asamblea general por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro; el límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado.

Artículo once. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia.
- b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y reglamento interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir sobre los asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPITULO SEIS.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo doce. La Dirección y Administración de la Asociación, estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vice Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, un Pro Tesorero, Un Síndico y cinco Vocales.

Artículo trece. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por otros dos períodos más, según su desempeño al frente de la responsabilidad asignada.

Artículo catorce. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo quince. El quórum necesario para que la Junta Directiva, pueda sesionar, será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la asociación.

- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de los planes, programas, proyectos y presupuestos de la asociación e informar a la Asamblea General,
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar entre los miembros de la Asociación los Comités, Juntas y/o Comisiones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Diecisiete. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los estatutos y reglamento interno de la Asociación.
- c) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva conjunta o separadamente con el Síndico.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- g) Todas aquellas que no estén consignadas y en conjunto con la Junta Directiva se propongan y ejecuten.

Artículo Dieciocho. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir en caso de ausencia, muerte, enfermedad u otra situación de caso fortuito o fuerza mayor al Presidente.
- b) Todas las establecidas en el artículo anterior en el caso que se esté sustituyendo al Presidente.
- c) Las que sean asignadas por la Asamblea general.

Artículo Diecinueve. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.

Artículo Veinte. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo Veintiuno. Son atribuciones del Pro Tesorero:

- a) Sustituir en caso de ausencia, muerte, enfermedad o caso fortuito o de fuerza mayor al Tesorero.
- b) Todas las atribuciones conferidas en el artículo anterior, cuando éste se encuentre ejerciendo la sustitución en el cargo al Tesorero.

Artículo Veintidós. Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva conjunta o separadamente con el Presidente.
- b) Preparar informes relativos a las operaciones jurídicas de carácter patrimonial que la asociación tendrá que efectuar.
- c) Formular el proyecto de reforma a los estatutos cuando así lo pida el órgano correspondiente.

Artículo Veintitrés. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencias o impedimento, a excepción del Presidente y Tesorero.

CAPITULO SIETE.

DE LOS MIEMBROS.

Artículo Veinticuatro. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología Política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo Veinticinco. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de constitución de la asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Veintiséis. Son derechos de los miembros fundadores y activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la asociación.
- c) Los demás que le señalen los estatutos y reglamento interno de la Asociación.

Artículo Veintisiete. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos.

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los estatutos y reglamento interno de la Asociación.

Artículo Veintiocho. La calidad de miembros se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas y a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO OCHO.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo Veintinueve. Las sanciones, las medidas disciplinarias, causales y procedimiento de aplicación se regularán en el reglamento interno.

CAPITULO NUEVE. DE LA DISOLUCION.

Artículo Treinta. No podrá disolverse la Asociación, sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente a tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo treinta y uno. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO DIEZ. REFORMAS DE ESTATUTOS.

Artículo treinta y dos. Para reformar y derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General, convocada para tal efecto.

CAPITULO ONCE DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo treinta y tres. Los documentos sujetos a registro deben ser presentados dentro de los quince días hábiles a su formalización.

Artículo treinta y cuatro. Todo lo relativo al orden interno de la asociación no comprendidos en estos estatutos se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la junta directiva y por la asamblea general.

Artículo treinta y cinco. La asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes estatutos y por las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo treinta y seis. Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 282

San Salvador, 23 de octubre de 2010.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS MULTIPLES, CANTON LAS TABLAS, y que podrá abreviarse "ADEASMCT", compuestos de TREINTA Y SEIS Artículos, acordada en el Caserío La Barranca, del Cantón Las Tablas, Departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día 10 de enero de 2010, y formalizada en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a las trece horas del día 04 de febrero de 2010, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F051047)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

DECRETO No. 26

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que se ha establecido legalmente, que en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, con sede en la ciudad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, se ha extraviado un folio correspondiente a la Inscripción Número NOVENTA Y TRES, del Libro Número UN MIL OCHOCIENTOS UNO de Propiedad del Departamento de Santa Ana, a nombre de la señora MARÍA MAGDALENA LÓPEZ; lo que ocasiona inseguridad jurídica a los interesados, siendo necesaria su reposición; y
- II. Que el señor Juez Primero de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, ante quien se iniciaron, siguieron y finalizaron las respectivas diligencias de reposición de folios, ha ordenado su remisión al Órgano Ejecutivo para que proceda de conformidad con la Ley.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad a lo establecido en los artículos 51, 52 y siguientes de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, visto el atestado remitido por el Juez competente,

DECRETA:

Art. 1.- Ordénase la Reposición de la Inscripción Número NOVENTA Y TRES, del Libro Número UN MIL OCHOCIENTOS UNO de Propiedad del Departamento de Santa Ana, que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, con sede en la ciudad y Departamento de Santa Ana, a nombre de la señora MARÍA MAGDALENA LÓPEZ; debiendo incorporarse el acto jurídico que el Libro contenía en los folios respectivos, en la medida que los interesados presenten el instrumento correspondiente. Previénese a las personas naturales y jurídicas interesadas, para que dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este Decreto, presenten al Registro de la Propiedad de la Primera Sección de Occidente el instrumento respectivo; y Autorízase al Registrador competente para reinscribir inmediatamente los documentos que se presenten, anotando a su vez las respectivas marginales. La reinscripción que por este Decreto se autoriza no causará derechos si se hace dentro del plazo aquí establecido, o de su prórroga, si ésta se diese.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI,
MINISTRO DE ECONOMÍA.

DECRETO No. 27

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que se ha establecido legalmente, que en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, con sede en la ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre, se han extraviado los folios correspondientes a la Inscripción Número NOVENTA del Libro Número UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA de Propiedad del Departamento de San Miguel, a nombre de la señora ZOILA MELANI VÁSQUEZ; lo que ocasiona inseguridad jurídica a la interesada; siendo necesaria su reposición.
- II. Que el señor Juez Primero de lo Civil de la ciudad de San Miguel, ante quien se iniciaron, siguieron y finalizaron las respectivas diligencias de reposición de folios, ha ordenado su remisión al Órgano Ejecutivo para que proceda de conformidad con la Ley.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad a lo establecido en los artículos 51, 52 y siguientes de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, visto el atestado remitido por el Juez competente,

DECRETA:

Art. 1.- Ordénase la Reposición de la Inscripción Número NOVENTA del Libro Número UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA de Propiedad del Departamento de San Miguel, que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, con sede en la ciudad y Departamento de San Miguel, a nombre de la señora ZOILA MELANI VÁSQUEZ; debiendo incorporarse el acto jurídico que el Libro contenía en los folios respectivos, en la medida que los interesados presenten el instrumento correspondiente. Previénese a las personas naturales y jurídicas interesadas, para que dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este Decreto, presenten al Registro de la Propiedad de la Primera Sección de Oriente el instrumento respectivo; y Autorízase al Registrador competente para reinscribir inmediatamente los documentos que se presenten, anotando a su vez las respectivas marginales. La reinscripción que por este Decreto se autoriza no causará derechos si se hace dentro del plazo aquí establecido, o de su prórroga, si ésta se diere.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI,
MINISTRO DE ECONOMÍA.

DECRETO No. 28

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que se ha establecido legalmente, que en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, con sede en la ciudad de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, se han extraviado los folios correspondientes a la Inscripción Número TREINTA Y DOS, del Libro Número OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO de Propiedad del Departamento de Sonsonate, a nombre de la señora DELIA MARGARITA SÁNCHEZ DE LÓPEZ; lo que ocasiona inseguridad jurídica a su propietaria, siendo necesaria su reposición.
- II. Que el señor Juez de lo Civil de la ciudad de Sonsonate, ante quien se iniciaron, siguieron y finalizaron las respectivas diligencias de reposición de folios, ha ordenado su remisión al Órgano Ejecutivo para que proceda de conformidad con la Ley.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad a lo establecido en los artículos 51, 52 y siguientes de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, visto el atestado remitido por el Juez competente,

DECRETA:

Art. 1.- Ordénase la Reposición de la Inscripción Número TREINTA Y DOS, del Libro Número OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO de Propiedad del Departamento de Sonsonate, que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, con sede en la ciudad y Departamento de Sonsonate, a nombre de la señora DELIA MARGARITA SÁNCHEZ DE LÓPEZ; debiendo incorporarse el acto jurídico que el Libro contenía en los folios respectivos, en la medida que los interesados presenten el instrumento correspondiente. Previénese a las personas naturales y jurídicas interesadas, para que dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este Decreto, presenten al Registro de la Propiedad de la Tercera Sección de Occidente el instrumento respectivo; y Autorízase al Registrador competente para reinscribir inmediatamente los documentos que se presenten, anotando a su vez las respectivas marginales. La reinscripción que por este Decreto se autoriza no causará derechos si se hace dentro del plazo aquí establecido, o de su prórroga, si ésta se diese.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI,
MINISTRO DE ECONOMÍA.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 042.-

SAN SALVADOR, 05 de abril de 2011.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: DEJAR SIN EFECTO al 31 de marzo de 2011, la ASIMILACION al GRADO de CAPITAN, conferida al Doctor FELIX RODOLFO CRISTALES VILLACORTA, mediante Acuerdo No. 016 de fecha 24 de enero de 2006, emitido por este Ministerio. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUIA PAYES,

GENERAL DE DIVISION.

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 043 .-

San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio veintitrés de las diligencias promovidas por la señora MARIA OFELIA CALDERON DE LOPEZ, conocida también por MARIA OFELIA CALDERON, con Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro siete cinco tres tres siete guión cuatro, esposa del extinto miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones; señor MIGUEL ANGEL LOPEZ, conocido también por MIGUEL ANGEL LOPEZ ESCOBAR y por MIGUEL ANGEL ESCOBAR, con Documento Unico de Identidad número cero cero cinco siete ocho dos tres cinco guión seis.

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 154, de fecha 02 de junio de 1993; Que éste falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del día 10 de noviembre del 2009, a consecuencia de Insuficiencia Renal, con asistencia médica, lo que se comprueba mediante Certificación de Partida de Defunción contenida a folio dos, extendida en la Alcaldía Municipal de San José Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, el veinticinco de enero del dos mil once, que la solicitante señora MARIA OFELIA CALDERON DE LOPEZ, conocida también por MARIA OFELIA CALDERON, fue esposa del fallecido pensionado señor MIGUEL ANGEL LOPEZ, conocido también por MIGUEL ANGEL LOPEZ ESCOBAR y por MIGUEL ANGEL ESCOBAR, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de Partida de Matrimonio, contenida a folio cuatro, extendida en la Alcaldía Municipal de Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, el nueve de agosto de dos mil diez.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No 241, Tomo 269, de la misma fecha; Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; Instructivo No. 5061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996 y al dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 456, de fecha 28 de marzo de 2011, en que se considera procedente conceder a la señora MARIA OFELIA CALDERON DE LOPEZ, conocida también por MARIA OFELIA CALDERON, el montepío militar que solicita.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas; este Ministerio.

ACUERDA:

Asignar a partir del día 10 de noviembre de 2009, a favor de la señora MARIA OFELIA CALDERON DE LOPEZ, conocida también por MARIA OFELIA CALDERON, el MONTEPIO MILITAR mensual de TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34.29), que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNÍQUESE.

JOSE ATILIO BENITEZ PARADA,
GENERAL DE DIVISION.
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 044.-

San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio veinte de las diligencias promovidas por la señora MARIA ANTONIA CASTRO DE CRUZ, conocida también por MARIA ANTONIA CASTRO, con Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro seis siete tres siete cero guión cero, esposa del extinto miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones, señor JOSE CESAR CRUZ ORELLANA, conocido por JOSE CESAR CRUZ, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cuatro cuatro uno dos dos guión cero.

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo N° 404, de fecha 26 de agosto de 1994; Que éste falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del día 30 de enero del 2011, a consecuencia de Neumonía Aspirativa, con asistencia médica, lo que se comprueba mediante Certificación de Partida de Defunción contenida a folio dos, extendida en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, el veintidós de febrero del dos mil once, que la solicitante señora MARIA ANTONIA CASTRO DE CRUZ, conocida también por MARIA ANTONIA CASTRO, fue esposa del fallecido pensionado señor JOSE CESAR CRUZ ORELLANA, conocido por JOSE CESAR CRUZ, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de Partida de Matrimonio, contenida a folio tres, extendida en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, el veintitrés de febrero de dos mil once.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No 241, Tomo 269, de la misma fecha; Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; Instructivo No. 5061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996 y al dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 458, de fecha 28 de marzo de 2011, en que se considera procedente conceder a la señora MARIA ANTONIA CASTRO DE CRUZ, conocida también por MARIA ANTONIA CASTRO, el montepío militar que solicita.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas; este Ministerio.

ACUERDA:

Asignar a partir del día 30 de enero de 2011, a favor de la señora MARIA ANTONIA CASTRO DE CRUZ, conocida también por MARIA ANTONIA CASTRO, el MONTEPIO MILITAR mensual de TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34.29), que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNÍQUESE.

JOSE ATILIO BENITEZ PARADA,
GENERAL DE DIVISION.
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ACUERDO No. 153.

Santa Tecla, 1° de marzo de 2011.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Decreto Legislativo No. 355 de fecha 16 de mayo de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo 291 del día 23 del mismo mes y año, se ratificó la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, en adelante denominada CITES;
- II. Que de conformidad con el Art. IX de CITES, los Estados Parte de la misma están obligados a designar una o más Autoridades Administrativas;
- III. Que las Autoridades Administrativas a que se refiere CITES tienen las competencias para conceder en nombre de El Salvador permisos o certificados de importación, exportación, reexportación o introducción procedente del mar según sea el caso, de las especies de los Apéndices I, II, y III amparados en la citada Convención;
- IV. Que dada la importancia de CITES en el comercio mundial, es necesario designar a las más altas autoridades en calidad de Autoridades Administrativas para los fines previstos en la mencionada Convención;
- V. Que mediante Acuerdo Ejecutivo de este Ramo N° 28 de fecha 21 de enero de 2010, se creó la Dirección General de Ganadería, como una dependencia de nivel operativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, responsable de promover y fomentar la producción y productividad ganadera en coordinación con las demás entidades que corresponden al Ramo de Agricultura y Ganadería; y
- VI. Que según Acuerdo Ejecutivo de este Ramo No. 321 de fecha 28 de mayo de 2010, se estableció en su CAPITULO V, NIVEL OPERATIVO CENTRALIZADO, Art. 17 "El nivel operativo está integrado por las unidades que proporcionan los servicios a la población, en lo que compete a este Ministerio, siendo éstas: Dirección General de Economía Agropecuaria; Dirección General de Sanidad Vegetal; Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego; Dirección General de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura y Dirección General de Ganadería.", modificándose con ello el nombre original de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales y los considerandos que anteceden,

ACUERDA:

Art. 1. Modificar el Acuerdo Ejecutivo en este Ramo No. 1 de fecha 04 de enero de 1996, publicado en Diario Oficial Número 54, Tomo 330 del día 18 de marzo de ese mismo año, únicamente en lo relacionado con las Autoridades Administrativas, quedando de la siguiente forma:

"DOS- AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

Designar al señor Viceministro de Agricultura y Ganadería, al Director General de Sanidad Vegetal y al Director General de Ganadería de este Ministerio, como Autoridades Administrativas para la CITES, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en el ejercicio de tal función; en consecuencia, los permisos y certificados de importación, exportación, reexportación o introducción procedente del mar según sea el caso, así como cualquier otro documento que debiese ser expedido bajo su responsabilidad, podrá ser firmado indistintamente por cualquiera de los funcionarios designados".

Art. 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, y deberá ser comunicado por las instancias correspondientes ante la Secretaría de CITES, para los efectos respectivos. Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo de este Ramo No. 184 de fecha 19 de junio de 2009. COMUNÍQUESE. Licenciado Hugo Alexander Flores Hidalgo, Viceministro de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho. H. A. F. H."

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 159-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil once.- El Tribunal con fecha quince de diciembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DIANNA MARICELA DE LA O PALACIOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- M. F. VALDIV.- R. M. FORTIN H.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F051108)

ACUERDO No. 163-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil once.- El Tribunal con fecha cinco de enero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA MARIA GALAN DE LARIN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F051103)

ACUERDO No. 181-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil once.- El Tribunal con fecha ocho de diciembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado OMAR HUMBERTO FUENTES AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F051128)

ACUERDO No. 202-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil once.- El Tribunal con fecha cuatro de enero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada TOMASA ROXANA PEREIRA FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F051057)

ACUERDO No. 205-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil once.- El Tribunal con fecha cuatro de enero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JOHANA BASILIA REYES ESPINOZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F051130)

ACUERDO No. 211-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil once.- El Tribunal con fecha quince de diciembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ERIKA CAROLINA TEJADA HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- M. F. VALDIV.- R. M. FORTIN H.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F051072)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,

CERTIFICA: El punto contenido en Acta Número Ciento Trece, de sesión celebrada por el Organismo Colegiado el día cuatro de abril del presente año, que literalmente dice: "Conocido el escrito presentado a las doce horas y quince minutos del día primero de los corrientes, por el señor Oscar Silder Chávez Hernández, Presidente del Partido Nacional Liberal PNL, por medio del cual entre otros remite certificación del punto de acta en el que constan las reformas de los estatutos del referido Partido; al respecto, el Organismo Colegiado en cumplimiento del Art.173 del Código Electoral acuerda registrar y mandar a publicar en el Diario Oficial las citadas reformas de estatutos, corriendo por cuenta del Partido PNL los costos de la publicación." Es conforme con su original con el cual fue debidamente confrontado y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.

Dr. JOSE HERIBERTO ALVAYERO,

SECRETARIO GENERAL.

REFORMAS DE ESTATUTOS DEL PARTIDO**NACIONAL LIBERAL PNL.**

"ESTATUTOS DEL PARTIDO NACIONAL LIBERAL... TITULO I... NOMBRE, DIVISA Y DOMICILIO CAPITULO I... NOMBRE Y DIVISA Art. 1.- El Partido se denominará PARTIDO NACIONAL LIBERAL y puede identificarse también con las siglas PNL es una institución Política de carácter permanente, constituido por Salvadoreños, Salvadoreñas y personas que integran diferentes sectores de la pequeña y micro empresa, campesinos, estudiantes y de todos los sec-

tores de este país. En el transcurso de los Estatutos podrá hacerse referencia al Partido Nacional Liberal, únicamente como "EL PARTIDO" Art. 2.- El Partido tiene como distintivos adoptados una Bandera rectangular con tres superficies distribuidas de la siguiente manera: color azul en la parte superior izquierda, dentro las siglas PNL de color amarillo, en la parte superior derecha de color amarillo, dentro una mata de maíz de color verde y en la parte inferior horizontal de color verde, con el nombre de PARTIDO NACIONAL LIBERAL en color amarillo. El lema del Partido es "PNL LA VISION DEL PUEBLO" ... CAPITULO II ... DOMICILIO Art. 3.- El Partido tiene como domicilio principal la Ciudad de San Salvador y sus actividades se desarrollarán en todo el territorio nacional. TITULO II ORGANISMOS DE DIRECCION DEL PARTIDO FACULTADES Y DEBERES... CAPITULO I... ORGANISMOS DE DIRECCION DEL PARTIDO Art. 4.- Los Organismos de Dirección del Partido son: a) La Asamblea General Nacional, b) El Consejo Ejecutivo Nacional, c) La Comisión Política Nacional, d) El Tribunal Nacional de Honor, e) El Comité Nacional Electoral, f) La Asamblea General Departamental, g) La Directiva Departamental, h) La Asamblea General Municipal, i) La Directiva Municipal, j) La Directiva de barrio, Colonia y/o Cantón CAPITULO II LA ASAMBLEA GENERAL NACIONAL. .. Art. 5.- La Asamblea General Nacional es el máximo Organismo de Dirección del Partido. Sus resoluciones y acuerdos son firmes y de obligatorio cumplimiento para los miembros y demás Organismos del Partido La Asamblea General Nacional podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Se reunirá ordinariamente en el tercer trimestre del año calendario, y Extraordinariamente cuando lo acuerde el Consejo Ejecutivo Nacional con los votos de los dos tercios de sus integrantes o lo soliciten por escrito al Consejo Ejecutivo Nacional y con expresión de causa al menos seis Directivas Departamentales Art. 6.- La Asamblea General Nacional estará integrada de la manera siguiente: a) Los Miembros del Consejo Ejecutivo Nacional, b) Los Miembros de la Comisión Política Nacional, c) Los Integrantes del Tribunal Nacional de Honor y Comité Nacional Electoral, d) El o la Presidente y Vicepresidente de la República, cuando fueren miembros del Partido, e) Los diputados, propietarios y suplen-

tes, a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano afiliados al Partido, f) Los Alcaldes electos afiliados al Partido, g) Los representantes del Partido en el Exterior debidamente acreditados por la Comisión Política Nacional, h) Los ministros y gobernadores afiliados al PNL en el ejercicio de sus funciones, i) Los Directores Departamentales, Municipales y de Barrio, Colonia y/o cantón elegidos en sus respectivas Asambleas, que comprobaren su calidad con la credencial extendida por el Comité Nacional Electoral.... Art. 7.- La Presidencia de la Asamblea General Nacional será asumida por el Director General Nacional del Partido y la Secretaria de la misma lo asumirá el Secretario de Actas de la Comisión Política Nacional.... La Presidencia de la Asamblea nombrará una Comisión de Credenciales compuesta por tres miembros, y ésta como primer punto examinará las credenciales de los Asambleístas e informará a la Asamblea sobre la validez o irregularidades encontradas En la votación respectiva no participarán los miembros cuyas credenciales hayan sido objetadas Art. 8.- Son Facultades y deberes de la Asamblea General Nacional las Siguientes: a) Reformar la carta de Principios y Objetivos del Partido, b) Conocer y pronunciarse sobre la memoria anual y demás informes que deberá presentarle el Consejo Ejecutivo Nacional, c) Proclamar públicamente las candidaturas del Partido a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centro Americano, y a Alcaldes Municipales, d) Decidir la Abstención del Partido en cualquier evento Electoral, cuando las circunstancias lo ameriten, e) Reformar, derogar y aprobar nuevos Estatutos del Partido, f) Aprobar la Estrategia y el Programa de Gobierno del Partido, g) Aprobar la Plataforma Electoral del Partido, h) Elegir a los integrantes del Tribunal Nacional de Honor y Comité Nacional Electoral, i) Autorizar al Consejo Ejecutivo Nacional para negociar y entrar en coaliciones con otros Partidos Políticos, j) Aprobar la Estrategia Electoral del Partido, k) Elegir cada tres años en reunión Ordinaria al cincuenta por ciento del Consejo Ejecutivo Nacional, l) Decidir la disolución del Partido con el voto favorable del cien por ciento de sus miembros, m) Conocer sobre la readmisión de miembros expulsados por el Consejo Ejecutivo Nacional, n) Dictar normas de carácter especial necesarias para que el Partido cumpla sus fines CAPITULO III EL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL. ... Art. 9.- El Consejo Ejecutivo Nacional es la máxima autoridad del Partido cuando no está reunida la Asamblea General Nacional, ejerce la Dirección del Partido y responde ante la Asamblea

General Nacional por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de ésta, así como de sus propias decisiones. El Consejo Ejecutivo Nacional se elegirá en Asamblea General Ordinaria, sus acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría simple según sea el caso y son de acatamiento forzoso para los miembros y organismos del Partido, estará integrado de la manera siguiente: I. Director General Nacional, II. Director Nacional Adjunto, III. Director Nacional de Asuntos Jurídicos, IV. Director Nacional de Actas y Acuerdos, V. Director Nacional de Finanzas, VI. Director Nacional de Organización y Administración, VII. Director Nacional de Relaciones Exteriores, VIII. Director Nacional de Comunicación y Propaganda, IX. Director Nacional Adjunto de Comunicaciones y Propaganda, X. Director Nacional de Ideología y Estudios Políticos, XI. Directora Nacional de Asuntos Femeninos, XII. Director Nacional de Asuntos Agrarios y Desarrollo Comunitario, XIII. Director Nacional del Sector Juventud, Cultura y Deporte, XIV. Director Nacional del Sector Profesional, XV. Director Nacional de Capacitación y Formación Política Cada uno de los Directores del Consejo Ejecutivo Nacional organizará y dirigirá un Departamento para la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el plan de trabajo que elaborará y someterá a aprobación del Consejo Ejecutivo Nacional, exceptúese de esta función al Director General Nacional quien supervisará la acción de los demás Directores Nacionales y demás Organismos de Dirección del Partido y además será quien presida en toda reunión que se encuentre presente Art. 10.- Para ser elegido miembro del Consejo Ejecutivo Nacional se requiere: ser miembro afiliado activo del Partido Nacional Liberal, por más de cinco años consecutivos debidamente aprobado e inscrito por el Comité Electoral Nacional del Partido en el Registro Nacional de Afiliados del mismo; ser propuesto para el cargo por un número igual o mayor a cinco miembros fundadores del Partido que no hayan perdido su calidad de miembros afiliados activos del Partido; no haber sido objeto de sanción o amonestación por parte del Tribunal Nacional de Honor en los 5 años anteriores a su elección y juramentación; ser de notoria honradez; gozar de sus derechos civiles y políticos; no ejercer cargo público de confianza y/o político, durante el ejercicio de gobiernos que no sean del PNL y cumplir con los deberes establecidos en los presentes Estatutos El Consejo Ejecutivo Nacional tendrá su asiento principal en la capital de la República y su jurisdicción es a nivel Nacional y podrá identificarse con las siglas CEN Art. 11.- Son Facultades y deberes del Consejo Ejecutivo

Nacional: a) Aprobar o denegar alianzas o coaliciones Electorales del Partido con otros Partidos Políticos y/o fuerzas políticas del País, b) Determinar la línea política del Partido, c) Dirigir la acción política y administrativa del Partido, d) Aprobar los reglamentos que rijan la actividad de los Organismos del Partido, e) Dirigir integralmente la actividad Política Nacional e Internacional del Partido, f) Preparar y aprobar el programa de Gobierno, Plataforma Política y Línea Política del Partido, g) Diseñar y ejecutar la estrategia política que el Partido desarrollará en todo evento Electoral, h) Elegir a los candidatos del Partido a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano y a los Candidatos a Alcaldes Municipales, i) Nombrar al jefe de fracción del Partido ante la Asamblea Legislativa y el Director del Consejo Nacional de Alcaldes del Partido de una terna propuesta por todos los Alcaldes electos y afiliados al Partido, j) Designar a los candidatos a cargos dentro de la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa de entre los Diputados de la Fracción del Partido, k) Elegir las ternas que el Partido presente como propuestas a la Asamblea Legislativa para Magistrado o Magistrada Propietario o propietaria del Tribunal Supremo Electoral, así como sus respectivos suplentes, l) Preparar la memoria anual de labores que se presentará a la Asamblea General Nacional, m) Autorizar los periodos de Afiliación, n) Designar a los miembros que representarán al Partido ante la Junta de Vigilancia Electoral y los técnicos ante el Tribunal Supremo Electoral, o) Proponer el listado de los miembros que integren las Juntas Electorales Departamentales, Municipales, Juntas Receptoras de Votos y otros organismos electorales temporales ante el Tribunal Supremo Electoral, p) Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General Nacional y proponer a la misma los candidatos a cargos de elección popular, q) Crear las comisiones que considere necesarias para la mejor administración del partido, r) Aprobar los planes de trabajo que les sean presentados por cada comisión o comité creados para la mejor administración del Partido, s) Aprobar el presupuesto anual del Partido y nombrar a los colaboradores que considere convenientes, t) Decidir sobre las cuestiones que no estén claramente determinadas en el presente Estatuto, u) Sustituir interinamente a cualquiera de sus miembros por razones de conveniencia del Partido, v) Aprobar el plan y programa de trabajo de la Comisión Política, w) Nombrar a las personas que deban suplir las vacantes que se produjeren por cualquier motivo, dentro del Consejo Ejecutivo Nacional y de los de otros organismos de dirección del Partido, hasta que fuesen electos

los nuevos integrantes por la próxima Asamblea General Nacional, x) Aprobar el reglamento de la representación Legislativa y del Parlamento Centroamericano, y nombrar o sustituir a su respectivo Jefe de Fracción, a propuesta de los diputados y diputadas del Partido, y) Conocer, admitir y sustanciar los recursos de Apelación interpuestos por cualquier miembro a quien se le haya impuesto algún tipo de sanción, z) Las demás facultades y deberes que en los presentes estatutos se le asigne CAPITULO IV DE LA COMISION POLITICA.....Art. 12.- La Comisión Política dirigirá al Partido cuando no esté sesionando el Consejo Ejecutivo Nacional, y estará integrado de la siguiente manera: a) Director General Nacional y Director Nacional Adjunto, b) Tres miembros del Consejo Ejecutivo Nacional, c) Jefe de la fracción legislativa del Partido, d) Representante de los Alcaldes afiliados al Partido..... Art. 13.- Corresponde a la Comisión Política Nacional: a) Discutir, junto con la fracción Legislativa, las propuestas a candidaturas y ternas a votar a la Asamblea Legislativa para los cargos de elección de Segundo grado, b) Elegir los candidatos a Alcaldes y Concejos Municipales de las Catorce Cabeceras departamentales previa consulta de las Directivas Departamentales, c) Proponer al Consejo Ejecutivo Nacional las candidaturas a Presidente y Vicepresidente de la República, así como los candidatos a Diputados y Alcaldes Municipales, excepción hecha en el literal anterior, d) Convocar de manera ordinaria al Consejo Ejecutivo Nacional; y de Forma Extraordinaria cuando lo consideren conveniente, e) Proponer al Consejo Ejecutivo Nacional el Plan y Programa de Trabajo; e implementarlo posterior a su aprobación, f) Presentar trimestralmente informes de su gestión al Consejo Ejecutivo Nacional o cuando éste lo solicite, g) Examinar permanentemente la situación Política, Económica y Social, Nacional e Internacional y proponer al Consejo Ejecutivo Nacional su pronunciamiento, h) Desarrollar la Estrategia y el Programa de Gobierno del Partido acordados por la Asamblea General Nacional, i) Emitir directrices que considere convenientes y necesarias para el Partido, j) Desarrollar la Estrategia de Campaña Electoral del Partido aprobado por la Asamblea General Nacional, emitiendo en forma permanente las directrices que considere necesarios, k) Dirigir el trabajo de los Organismos Departamentales, l) Ejecutar las tareas y desempeñar las funciones que la Asamblea General Nacional o el Consejo Ejecutivo Nacional le delegue expresamente, m) Elaborar y proponer al Consejo Ejecutivo Nacional para su aprobación el presupuesto ordinario del Partido, n) Conformar las comisiones especiales

que considere necesarias, pudiendo ser permanentes o temporales.....

Art.14.- El quórum para las reuniones de la Comisión Política será de las tres cuartas partes y sus decisiones se tomarán con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus integrantes.....CAPITULO V.....LA ASAMBLEA GENERAL DEPARTAMENTAL.....Art. 15.- La Asamblea General Departamental es la máxima autoridad del Partido dentro de su circunscripción territorial, estará integrada de la siguiente manera:

a) Un Director Nacional delegado por el Consejo Ejecutivo Nacional designado especialmente por éste, b) La Directiva Departamental, c) Los Directores Municipales de su circunscripción territorial, d) Los Diputados propietarios y suplentes que residan en los Municipios del Departamento, los Alcaldes que representan al Partido en el Departamento y el o los Diputados del Partido electos por la circunscripción territorial del Departamento Art. 16.- Son facultades y deberes de la Asamblea General Departamental: a) Conocer y resolver sobre la Memoria Anual de labores presentada por la Directiva Departamental, b) Elegir a la Directiva Departamental, c) Proponer soluciones conforme a los lineamientos del Partido, problemas del departamento, sean éstos de órdenes económicos, políticos, sociales y culturales, d) Aprobar la estrategia y el programa de trabajo del Partido en el Departamento, e) Aprobar el Plan y Programa de trabajo de la Directiva Departamental, f) Aprobar las directrices para la implementación de la Estrategia Electoral del Partido en el Departamento, g) Autorizar el presupuesto Ordinario del Departamento, h) Conocer los problemas y posibles soluciones de los sectores y gremios específicos.....CAPITULO VI.....LA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL.....Art. 17.- La Directiva Departamental, es el Organismo Ejecutivo del Partido en su circunscripción territorial es la máxima autoridad cuando no está reunida la Asamblea General Departamental, estará integrada por: I-Director Departamental. II-Director Departamental Adjunto. III-Director Departamental de Asuntos Jurídicos. IV-Director Departamental de Actas, Correspondencia y Acuerdos. V-Director Departamental de Finanzas. VI-Director Departamental de Comunicación y Propaganda. VII-Directora Departamental de Asuntos Femeninos. VIII-Director Departamental de la Juventud, Cultura y Deporte. IX-Director Departamental del Sector Profesional. X-Director Departamental del Sector Campesino. XI-Director Departamental del Sector de la tercera edad.....FACULTADES Y DEBERES.....

Art. 18.- Facultades y deberes de la Directiva Departamental: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos emanados de la Asamblea

General Departamental, b) Proponer candidatos del Partido para que integren la Junta Electoral Departamental, c) Dirigir las actividades del Partido en su circunscripción territorial y coordinar las que realiza cada Directiva Municipal, d) Capacitar a los miembros del Partido que integrarán los Organismos Electorales Temporales, e) Hacer del Conocimiento del Consejo Ejecutivo Nacional, casos que por su competencia deba conocer el Tribunal Nacional de Honor, f) Cumplir otras actividades que le encomiende el Consejo Ejecutivo Nacional u organismos superiores del Partido, g) Cumplir las resoluciones y acuerdos emanados de los organismos superiores del Partido conforme a derecho, h) Aprobar la memoria anual de labores, preparada por la Directiva Municipal y remitirla al Consejo Ejecutivo Nacional, i) Conocer los problemas y posibles soluciones de los sectores o gremios específicos.....CAPITULO VII.....LA ASAMBLEA GENERAL MUNICIPAL.....Art. 19.- La Asamblea General Municipal es la máxima autoridad dentro de su circunscripción territorial, estará integrada de la manera siguiente: a) Un delegado de la Directiva Departamental de la circunscripción de que se trate, b) La Directiva Municipal, c) El Alcalde Municipal, si el gobierno Municipal fuere del Partido, d) Los miembros Directivos de las directivas de barrio, colonia y/o cantón, e) El o los Diputados del Partido electos por la circunscripción territorial del Departamento.....FACULTADES Y DEBERES.....Art. 20.- Son facultades y deberes de la Asamblea General Municipal: a) Elegir al presidente y Secretario de la Asamblea, b) Elegir a la Directiva Municipal, c) Elegir dos delegados propietarios y un suplente ante la Asamblea General Departamental, d) Aprobar los planes de trabajo de la Directiva Municipal, e) Aprobar la memoria anual de labores preparada por la Directiva Municipal y remitirla al Consejo Ejecutivo Nacional, f) Aprobar el plan estratégico Electoral Municipal... ..CAPITULO VIII...LA DIRECTIVA MUNICIPAL.....Art. 21.- La Directiva Municipal es el Organismo Ejecutivo del Partido en su circunscripción territorial, la máxima autoridad cuando no está reunida la Asamblea General Municipal, estará integrada por: I-Director Municipal. II-Director Municipal Adjunto. III-Director Municipal de Asuntos Jurídicos. IV-Director Municipal de Actas, Correspondencia y Acuerdos. V-Director Municipal de Finanzas. VI-Director Municipal de Comunicación y Propaganda. VII-Directora Municipal de Asuntos Femeninos. VIII-Director Municipal de la Juventud, Cultura y Deporte. IX-Director Municipal del Sector Profesional. X-Director Municipal del Sector Campesino XI-Director Municipal del Sector

de la tercera edad FACULTADES Y DEBERES.....Art. 22.- Son atribuciones y deberes de la Directiva Municipal: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de los organismos superiores del Partido, b) Organizar y juramentar las Directiva de Barrio, Colonia y Cantón; para la ejecución de los programas de trabajo, c) Crear comisiones de trabajo para realizar diversas actividades del Partido, d) Hacer del conocimiento al Consejo Ejecutivo Nacional casos que por su competencia debe conocer el Tribunal Nacional de Honor, e) Capacitar y proporcionar el personal del Municipio que formará parte de los Organismos Electorales Temporales, f) Preparar la memoria anual de labores para someterlo a la aprobación de la Asamblea General Municipal, g) Las demás que le confiere el presente estatuto.....CAPITULO IX.....LA DIRECTIVA DE BARRIO, COLONIA Y CANTON.....Art. 23.- En todo Municipio del País se organizarán las Directivas de Barrio, Colonia y Cantón que harán trabajo de base y serán enlace con la Directiva Municipal, expondrán sus inquietudes y necesidades para ser analizadas y resolverlas de acuerdo al plan de trabajo, los miembros de estas Directivas tendrán que ser residentes del Lugar. Su principal función será la de fortalecer la Organización y difundir la línea política del Partido, así como su carta de Principios y Objetivos. Su estructura estará integrada por: I-Un Director. II-Un Secretario. III-Un Director Síndico. IV-Un Director de Finanzas. V-Un Director de Actas. VI-Tres Miembros Propietarios....FACULTADES Y DEBERES.....Art. 24.- Son Atribuciones y deberes de la Directiva de Barrio, Colonia y Cantón: a) Promover la Afiliación de Miembros del Partido, con un Programa que haga posible despertar el interés para su afiliación, b) Plantear ante la Directiva Municipal, los Problemas Económicos, Sociales y Políticos de sus respectivas Comunidades, para buscar las posibles soluciones, c) Colaborar con la Junta Electoral Municipal en la Logística durante el Proceso electoral.....CAPITULO X....LOS SECTORES O GREMIOS ESPECIFICOS.....Art. 25.- Los sectores o gremios específicos del Partido son: a) Sector profesional, b) Sector empresarial, c) Sector obrero, d) Sector femenino, e) Sector campesino, f) Sector informal.....Un reglamento regulará el funcionamiento de cada uno....FACULTADES Y DEBERES.....Art. 26.- Son Atribuciones y deberes de los sectores o gremios específicos: a) Organizarse en la circunscripción territorial del departamento al que pertenezcan, b) Celebrar reuniones para formar directivas, con el fin de resolver los problemas que le afecten y proponer posibles soluciones que serán enviadas por escrito a la Directiva Municipal con

copia a la Directiva Departamental, y al Consejo Ejecutivo Nacional..... TITULO III....ORGANISMOS DE CONTROL LEGAL DEL PARTIDO, FACULTADES Y DEBERES.....Art. 27.- Los Organismos de Control Legal del Partido son: a) El Comité Nacional Electoral, b) El Tribunal Nacional de Honor.....CAPITULO I....EL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL.....Art. 28.- El Comité Electoral Nacional del Partido es el Organismo Ejecutivo en Materia Electoral, se conocerá por sus siglas CNE, y estará integrado por tres miembros Propietarios y tres miembros suplentes que sustituirán al propietario en caso de ausencia, impedimento o renunciaPara ser miembro del CNE se requiere tener idoneidad en la materia, ser de notoria honradez y honorabilidad, se requiere tener cinco años de permanencia en el Partido y acreditar dicha calidad por medio de Certificación expedida por el Consejo Ejecutivo Nacional, ser juramentado por el Director General Nacional del Partido; y en la primera sesión de trabajo que realicen, por acuerdo interno entre ellos se designarán los cargos, siendo éstos: Presidente, Secretario, y Vocal. Este acuerdo lo certificará el Secretario del Comité Nacional Electoral, y lo enviará en original al Consejo Ejecutivo Nacional.... FACULTADES Y DEBERES...Art.29.- Son facultades y deberes del Comité Nacional Electoral: a) Acreditar a los miembros que integren la Asamblea General Nacional, Asamblea General Departamental y Asamblea General Municipal, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, para efectos de establecer el quórum respectivo y se dé por instalada la dicha Asamblea; debidamente instalada la Asamblea General Nacional, entregará el listado de acreditados a la Comisión de Credenciales debidamente firmada por los miembros del CNE, el cual constituirá el respaldo legal Correspondiente, siempre y cuando la comisión de Credenciales no haya objetado las credenciales y como consecuencia no se constituya el quórum necesario, b) En la Asamblea General Nacional en la que se tenga que elegir autoridades del Partido, el Comité Nacional Electoral podrá invitar al Fiscal Electoral para que asista a ella, si así lo estimare conveniente, c) Llevar en forma ordenada, Actualizada y con separación por municipios el registro de afiliados al Partido, excepto de los miembros fundadores que firmaron la escritura pública de constitución del Partido, d) También llevar en forma actualizada el registro de autoridades del Partido con separación de Organismos y Circunscripción territorial detallando en cada caso la fecha de su nombramiento y la de vencimiento, e) Juramentar a los miembros de cada comité electoral Departamental y Municipal, quienes durarán el mismo periodo para el

cual es electo el Comité Nacional Electoral, f) Elaborar su reglamento interno y lo someterán para su discusión y aprobación al Consejo Ejecutivo Nacional, g) Acreditar debidamente a los miembros que serán electos como integrantes del Consejo Ejecutivo Nacional, La Comisión Política Nacional, El Tribunal Nacional de Honor, El Comité Nacional Electoral, La Asamblea General Departamental, La Directiva Departamental, La Asamblea General Municipal, La Directiva Municipal, La Directiva de barrio, Colonia y/o Cantón, h) Capacitar a los miembros del Partido que los representarán en la elección a cargos de Elección Popular, i) Nombrar comisiones de apoyo que considere necesaria para lograr sus fines, j) Presentar informe de actividades cada tres meses al Consejo Ejecutivo Nacional, k) Autorizar el ingreso de nuevos miembros al registro de afiliados del Partido....CAPITULO II...EL TRIBUNAL NACIONAL DE HONOR.....Art. 30.- El Tribunal Nacional de Honor, tendrá su sede en la Ciudad de San Salvador, se conocerá por sus siglas TNH, estará integrado por tres miembros Propietarios y tres miembros suplentes que sustituirán a los propietarios en caso de ausencia, impedimento o renuncia.....Para ser miembro del Tribunal Nacional de Honor se requiere: ser afiliado activo por más de cinco años al Partido sin haber perdido por más de tres meses sus derechos como miembro afiliado, ser de notoria honradez y honorabilidad; las resoluciones las tomará por la mayoría de sus miembros. Es el Organismo encargado de aplicar el régimen disciplinario a todos los miembros del partido, conocerá de oficio o a petición de parte, de todas las infracciones a los estatutos, carta de Principios y Objetivo y Reglamentos del Partido; así como del incumplimiento de acuerdos que haya emitido cualquier Organismo de Dirección del Partido.....Serán juramentados por el Director General Nacional del Partido con las formalidades establecidas en el presente Estatuto; en la primera sesión de trabajo que realicen, por acuerdo interno entre ellos se asignarán los cargos, siendo éstos, Presidente, Secretario y Vocal. Este acuerdo lo Certificará el Secretario del Tribunal Nacional de Honor y la enviarán al Consejo Ejecutivo Nacional....FACULTADES Y DEBERES....Art. 31.- Son Facultades y Deberes del Tribunal Nacional de Honor: a) Investigar y procesar la información que le suministre cualquiera de los Organismos del Partido o miembros que consideren que algunos dirigentes han violado sus derechos, de acuerdo a los estatutos y reglamentos del Partido. Así como los Actos de inmoralidad o comisión del delito en perjuicio del Partido, b) Elaborar su reglamento interno y someterlo para su discusión y aprobación al Con-

sejo Ejecutivo Nacional, c) Nombrar al Tribunal Departamental de Honor en cada Departamento cuando lo estime conveniente, d) Aplicar la sanción de acuerdo a la falta cometida y conocer de los recursos de Apelación y nulidad cuando la sanción sea aplicada por los tribunales Departamentales de Honor, e) Dar cuenta anual a la Asamblea General Nacional de sus actuaciones, f) Emitir informe de trabajo de forma trimestral al Consejo Ejecutivo Nacional, g) Iniciar Proceso sancionatorio de oficio o a petición de parte, cuando exista denuncia de la posible infracción de algún miembro del Partido....TITULO IV...CUERPO COLEGIADO DEL PARTIDO...CAPITULO I...LA FRACCION LEGISLATIVA Y FRACCION DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO DEL PARTIDO...Art. 32.- Los Diputados electos ante la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano constituyen la Fracción legislativa y la fracción del Parlamento Centroamericano del Partido....Art. 33.- Los deberes de la Fracción Legislativa y de la Fracción del Parlamento Centroamericano son: a) Promover la orientación partidaria en las labores que desarrollan, coordinando con el Consejo Ejecutivo Nacional los asuntos de interés nacional, b) Presentar informe Mensual sobre su labor legislativa al Consejo Ejecutivo Nacional, y anual a la Asamblea General Nacional, c) Elaborar su reglamento interno y presentarlo al Consejo Ejecutivo Nacional, para su discusión, modificación y aprobación, d) Asistir a las reuniones a que fueren convocados por el Consejo Ejecutivo Nacional, e) Defender el interés de la Nación y los del Partido e impulsar la línea política del mismo, mediante oportunas y adecuadas iniciativas.....CAPITULO II...CONSEJO NACIONAL DE ALCALDES.....Art. 34.- Todos los Alcaldes del Partido que gobiernen los Municipios donde fueren electos, forman parte del Consejo Nacional de Alcaldes. Se reunirán ordinariamente en el mes de Diciembre de cada año calendario, cada Alcalde dará a conocer su labor desarrollada y los planes de trabajo, así como la ejecución de obras proyectadas para el año siguiente. El Consejo Nacional de Alcaldes presentará la memoria anual de labores al Consejo Ejecutivo Nacional, para que ésta sea sometida a consideración de la Asamblea General Nacional y propondrá al Consejo Ejecutivo Nacional, una terna para que elija al Director del Consejo Nacional de Alcaldes. Un reglamento regulará su funcionamiento.....TITULO V.....VIGENCIA DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANISMOS DEL PARTIDO...CAPITULO UNICO...Art. 35.- Los miembros de los distintos Organismos del Partido durarán en sus funciones tres años, y podrán ser reelectos;

serán destituidos de sus cargos por no desempeñar sus funciones de acuerdo a los presentes estatutos y por el incumplimiento a sus deberes y obligaciones como miembros del Partido. Estos serán destituidos por el Consejo Ejecutivo Nacional.....TITULO VI.....FORMAS DE CONVOCAR A REUNIONES DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE DIRECCION DEL PARTIDO.....CAPITULO I..... Art. 36.- La Asamblea General Nacional del Partido deberá ser convocada por el Director General Nacional, previa autorización del Consejo Ejecutivo Nacional por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de su realización. Estará organizada por una comisión compuesta por tres miembros designados por el Consejo Ejecutivo Nacional.....Art.- 37.- La convocatoria a la Asamblea General Nacional del Partido se hará con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración, por medio de un aviso publicado en un periódico de circulación nacional, indicando día, hora y lugar de su celebración, debiendo contener la agenda a desarrollar.....En el caso de las Asambleas Generales Nacionales Extraordinarias solamente podrán tratarse los puntos contenidos en la convocatoria.....Art. 38.- La Asamblea General Nacional Ordinaria o Extraordinaria se convocará en primera y segunda convocatoria en el mismo aviso mediando entre una y otra dos horas de diferencia.... CAPITULO II....CONVOCATORIA AL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL.....Art. 39.- El Consejo Ejecutivo Nacional se reunirá en sesión Ordinaria dos veces al mes y en sesión Extraordinaria cuando lo estime conveniente, la convocatoria a las reuniones de sesión ordinaria y extraordinaria del Consejo Ejecutivo Nacional deberá hacerla por escrito o por cualquier otro medio que deje rastro perceptible, el Director Nacional de Comunicación y Propaganda, a petición del Director General Nacional, dicha convocatoria podrá efectuarla el Director General Nacional quien presidirá toda reunión del Consejo Ejecutivo Nacional.....CAPITULO III.... CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DEPARTAMENTAL.....Art. 40.- La Convocatoria a las sesiones de Asamblea General Departamental Ordinaria y Extraordinaria las hará por escrito el Director Departamental o en su defecto el Director Departamental Adjunto, previa autorización del Director Departamental, convocada por los menos con tres días de anticipación y ocho días de anticipación cuando se trate de Asamblea General Departamental Extraordinaria debiendo contener la agenda a desarrollar y solamente se conocerán los puntos contenidos en la agenda.....La Asamblea General Departamental se reunirá en sesión ordinaria una vez

al año en el mes de abril y extraordinaria cuando lo estime conveniente.....Art. 41.- La Asamblea General Departamental también podrá reunirse en sesión extraordinaria por solicitud del Director General Nacional del Partido, dirigida a la Directiva Departamental la cual deberá convocar dentro de los cinco días siguientes de haber recibido la solicitud.....Art. 42.- Si la Directiva Departamental no convocare dentro del término señalado en el Artículo anterior, el Consejo Ejecutivo Nacional por medio del Director General Nacional del Partido convocará a Asamblea General Departamental por medio de un aviso publicado en un periódico de circulación nacional, con cinco días de anticipación a la fecha en que deba realizarse la Asamblea, indicando día, hora y lugar de su celebración, debiendo contener la agenda a desarrollar.....CAPITULO IV....CONVOCATORIA A LA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL.....Art. 43.- La Directiva Departamental se reunirá en sesión Ordinaria dos veces al mes y en sesión extraordinaria cuando lo estime conveniente. Será convocada por escrito o por cualquier otro medio que deje rastro perceptible, por el Director Departamental o en su defecto por el Director Departamental Adjunto. A la Directiva Departamental la convocará por escrito también el Consejo Ejecutivo Nacional por medio del Director General Nacional para reunión Extraordinaria cuando lo estime conveniente, por lo menos con tres días de anticipación.... CAPITULO V....CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL MUNICIPAL.....Art. 44.- La Asamblea General Municipal se reunirá en sesión Ordinaria una vez al año en el mes de febrero, convocada por escrito al menos con cinco días de anticipación por el Director Municipal o en su defecto por el Director Municipal Adjunto, previa autorización de la Directiva Municipal.....Art. 45.- La Asamblea General Municipal también podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando fuere necesario convocada por escrito por el Director Municipal o en su defecto por el Director Municipal Adjunto previa autorización. Esta convocatoria deber hacerse por lo menos con tres días de anticipación haciendo del conocimiento la agenda que se desarrollaráCAPITULO VI...CONVOCATORIA A LA DIRECTIVA MUNICIPAL.....Art. 46.- La Directiva Municipal se reunirá en sesión Ordinaria una vez al mes y en sesión extraordinaria cuando lo estime conveniente, será convocada por escrito por el Director Municipal o en su defecto por el Director Municipal Adjunto previa autorización del titular, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deba de realizarse, haciendo del conocimiento la agenda que se desarrollará. En sesión ordi-

naria y extraordinaria será presidida por el Director Municipal o en su defecto por el Director Municipal Adjunto, previa autorización....CAPITULO VII....CONVOCATORIA A LA DIRECTIVA DE BARRIO, COLONIA Y CANTON.....Art. 47.- La Directiva de Barrio, Colonia y Cantón será convocada por escrito dos veces al mes por el Director de cada directiva, por lo menos con tres días de anticipación para las reuniones ordinarias; para las reuniones extraordinarias el Director de la Directiva de Barrio, Colonia y/o Cantón, convocará por escrito por lo menos con dos días de anticipación, previo acuerdo de la directiva

TITULO VII....QUORUM NECESARIO PARA DAR POR INSTALADAS LAS REUNIONES DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION Y ADOPTAR ACUERDOS CAPITULO I....LA ASAMBLEA GENERAL NACIONAL, REUNIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIA Y TOMA DE ACUERDOS....Art. 48.- Para declarar instalada la Asamblea General Nacional Ordinaria, se requiere un Quórum en primera convocatoria del cincuenta por ciento más uno del número de los miembros acreditados para la Asamblea y en segunda convocatoria, será la asistencia de por lo menos un tercio de éstos debidamente acreditados. El quórum necesario para dar por instalada la Asamblea General Nacional Extraordinaria, en primera convocatoria se requiere de las dos cuartas partes de los miembros acreditados para la Asamblea General Nacional Ordinaria, y en segunda convocatoria, se entenderá como válidamente constituida con los miembros acreditados presentes..... Se tomará decisiones con la mayoría simple de los miembros acreditados presentes excepto en la elección y juramentación del Consejo Ejecutivo Nacional y/o reforma a los presentes Estatutos, los cuales deberán de aprobarse con los votos de los tres cuartas partes de los miembros que la integran....CAPITULO II.....EL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL, REUNIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y TOMA DE ACUERDOS.....Art. 49.- El Consejo Ejecutivo Nacional se organizará de acuerdo a sus propias disposiciones, elaborará su Reglamento Interno, sesionará válidamente con la mayoría simple de sus miembros que la integran y tomará decisiones con la mayoría simple de sus miembros presentes, excepto en el caso de la toma de decisión para la realización de cualquier Asamblea General Nacional la cual deberá aprobarse con el voto de los dos tercios de los miembros que integren el CEN.....

CAPITULO III....ASAMBLEA GENERAL DEPARTAMENTAL Y LA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL, REUNIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y TOMA DE ACUERDOS.....Art. 50.- La

Asistencia necesaria para instalarse en reuniones de Asamblea General Departamental Ordinaria y Extraordinaria y la Directiva Departamental es de la mitad más uno de sus miembros y tomarán acuerdo por mayoría simple de los presentes..... CAPITULO IV....REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL MUNICIPAL, LA DIRECTIVA MUNICIPAL Y LA TOMA DE ACUERDOS.....Art. 51.- La asistencia para instalarse en reunión de Asamblea General Municipal, Ordinaria y Extraordinaria y de la Directiva Municipal, es de la mitad más uno de sus miembros y tomarán acuerdos por mayoría simple de los presentes.....TITULO VIII....CAUSALES DE REMOSION DE LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION....CAPITULO UNICO.....CAUSALES DE REMOSION.....Art. 52.- Son causales de remoción de los miembros que integran los organismos de Dirección del Partido:

- Por renuncia que presenten y le sea aceptada por el Organismo competente,
- Por haberse decretado la expulsión por causa justificada y haber quedado firme,
- Por haberse decretado la detención definitiva para un periodo determinado, por un tribunal de justicia y haber perdido sus derechos civiles y/o políticos en sentencia ejecutoriada,
- Por suspensión temporal de sus derechos políticos,
- Por muerte del miembro,
- Por traición a los intereses del Partido,
- Por incumplimiento de lo establecido en el presente estatuto, carta de principios y objetivos y por el incumplimiento de reglamentos y acuerdos emitidos por los organismos de Dirección del Partido,
- Por atentar contra la unidad del partido.....

TITULO IX...DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES DE LOS MIEMBROSCAPITULO I..... DERECHOS....Art. 53.- Son derechos de sus miembros:

- Asistir a las sesiones del Partido cuando le convoquen, en las cuales tendrá derecho a voz, el voto es un derecho reservado a los miembros a quienes expresamente así lo disponen estos estatutos,
- Optar a cargos en la dirección del Partido y ser postulados por éste, a cargos de elección popular,
- Ser protegido por el partido cuando se le acose por motivos políticos, o sea objeto de ataques injustificados en el desempeño de una función política o gubernamental,
- Recurrir al Tribunal Nacional de Honor cuando considere que se le han violentado sus derechos políticos por cualquier organismo del Partido o por otros miembros,
- Gozar de la presunción de inocencia ante el Partido, mientras no se le compruebe lo contrario en el cual se le respeten sus derechos individuales,
- Solicitar permiso al Organismo Competente para no optar o desempeñar cargos dentro de los organismos del

Partido, g) Recibir la información Política del Partido ya sea de carácter nacional o internacional, h) Portar o lucir visiblemente credenciales o emblemas que identifiquen el Partido, i) Ser candidatos a cargos dentro de un organismo interno de dirección del Partido después de cumplir los requisitos previamente establecidos...CAPITULO II....DEBERES....

Art. 54.- Son deberes de sus miembros: a) Participar en Directivas de barrio, colonia o cantón, así como de Municipio, Departamento y/ o Consejo Ejecutivo Nacional del Partido, b) Cumplir, hacer cumplir y respetar los Estatutos, Reglamentos, Programas y Acuerdos de los órganos de Dirección Nacional, Departamental y/o Municipal del Partido, c) Asistir a las reuniones del Partido cuando sean convocados, d) Hacer conciencia en la Ciudadanía sobre los Principios, y Objetivos, y Planes de Trabajo del Partido, e) Prestar cooperación apoyando los planes y programas políticos que el Partido sustente en sus campañas y a los Candidatos que éste postule, f) Contribuir al sostenimiento económico del Partido, por medio de cuotas periódicas, las que deberán estar al día al momento de ser propuesto para algún cargo dentro de un Organismo de Dirección, g) Desempeñar con fidelidad, responsabilidad, lealtad, espíritu de servicio y disciplina las comisiones que se le encomienden, así como el ejercicio de alguna cargo público o de elección popular a nombre del Partido. Le está prohibido realizar cualquier acto de transfuguismo, h) No ejercer cargo público de confianza y/o político, durante el ejercicio de gobierno que no sea del PNL o de las Alianzas que con otros Partidos Políticos se hubiera registrado para gobernar, salvo autorización expresa del Consejo Ejecutivo Nacional del Partido, i) Promover permanentemente, la captación de nuevos afiliados especialmente en el ámbito juvenil, siempre y cuando exista autorización vigente del Consejo Ejecutivo Nacional, j) Pagar las cuotas obligatorias que establezcan los organismos competentes del Partido y las contribuciones que ellos se fijen a título voluntario, k) Incentivar a la unidad de los miembros del Partido....CAPITULO III....SANCIONES...Art. 55.- Sanciones a los miembros: a) Prevención, b) Amonestación privada o pública, c) Suspensión temporal de sus derechos como miembro del Partido, d) Expulsión....La prevención operará en los casos siguientes: a) Cuando el miembro no asista a las reuniones a las cuales se le convoquen, b) Cuando no presenten los informes de las comisiones a las que se les hubiere asignado, c) Negligencia en el desempeño de sus funciones....Amonestación privada o pública se dará en los casos siguientes: a) Cuando el miembro en forma reiterada sea objeto de pre-

vección por la causa señalada en el inciso anterior, b) La negativa a desempeñar sin causa justificada los trabajos encomendados por los Organismos de Dirección del Partido...La suspensión temporal de sus derechos se dará en los casos siguientes: a) Por incumplimiento a los deberes asignados en los presentes estatutos, b) Por desempeñar de forma negligente cualquier tipo de trabajo asignado.....Expulsión operará en los casos siguientes: a) Por traición a los intereses del partido, b) Por cometer actos de corrupción que lesione la moral del partido, c) Cuando ejecuten actos por acción u omisión contrarios a los interés del partido, d) Cuando ejecuten actos que vayan en contra de los principios, objetivos y los presentes estatutos, e) Cuando ejecuten actos que atenten contra la unidad del partido ya sea a nivel local, Departamental o Nacional, f) Por no observar buena conducta privada y pública, g) Cuando de forma reiterada realicen actos que riñan con la unidad del Partido y con el esfuerzo electoral....El Tribunal Nacional de Honor será el organismo competente para aplicar las sanciones respectivas...CAPITULO IV...MIEMBROS....Art. 56.- Son Miembros del Partido, los Ciudadanos y Ciudadanas suscriptores de la Escritura Publica de Constitución del Partido; los Salvadoreños(as) que previa aceptación de la declaración de los Principios y Objetivos suscriban el Registro de Afiliados, los ciudadanos que firmaron o estamparon la huella digital en los libros de Registro de Afiliados del Partido y que están activos dentro del mismo.... Las afiliaciones de miembros para el Partido son competencia de todos los organismos de dirección del Partido y las admisiones competen al Consejo Ejecutivo Nacional....Art. 57.- Pierden la calidad de miembros del Partido, los que realizan las conductas siguientes: a) Por renuncia, b) Por expulsión, c) Cuando desarrollen actos que vayan en contra de los Principios, Objetivos y Estatutos del Partido o que atenten contra la unidad del Partido, d) No asistir por más de cinco veces consecutivas a las reuniones a las que fuere convocado, sin la debida justificación.... TITULO X...DISOLUCION DEL PARTIDO... CAPITULO UNICO.... Art. 58.- El partido sólo podrá cancelarse o disolverse por los siguientes motivos: a) Disposición expresa del Código Electoral, mediante acuerdo del organismo colegiado después de haberse cumplido el proceso de cancelación, b) Por acuerdo de Asamblea General Nacional extraordinaria convocada especialmente para tal efecto y con el voto favorable del cien por ciento de los miembros que integran la Asamblea General Nacional, c) En caso de cancelación o disolución del Partido sus Bienes muebles o inmuebles, así como el activo disponible con que se contare,

serán donados a una institución benéfica que haya acordado el Consejo Ejecutivo Nacional...TITULO XI.....REPRESENTACION LEGAL DEL PARTIDO.....CAPITULO UNICO...Art. 59.- El Director General Nacional del Partido tiene la representación oficial, legal, extrajudicial, nacional e internacional del Partido tendrá la facultad de firmar toda clase de contratos y otorgar toda clase de poderes previa autorización de Consejo Ejecutivo Nacional y firmar alianzas, coaliciones y fusiones políticas. El Director General Nacional tendrá la facultad de crear las comisiones que estime conveniente sean éstas de carácter permanente o transitoria, previa autorización del Consejo Ejecutivo Nacional; en caso de ausencia, el Director General Nacional podrá delegar a un miembro del Consejo Ejecutivo Nacional que considere apto para el cargo.....El Director General Nacional orientará, coordinará y supervisará la acción política del Partido; su jurisdicción abarca toda la República. Es responsable de poner en práctica los acuerdos y recomendaciones de la Asamblea General Nacional, del Consejo Ejecutivo Nacional y del Comité Político Nacional. Preside todas las reuniones del Partido a que asiste, será el vocero oficial del Partido, conocerá y resolverá todos los asuntos políticos que sometan a su conocimiento los Organismos y Directivos del Partido, que requieran inmediata atención, dando cuenta en su oportunidad al Consejo Ejecutivo Nacional...TITULO XII...PATRIMONIO DEL PARTIDOCAPITULO UNICO.... Art. 60.- El patrimonio del Partido lo constituyen: a) Las contribuciones y donaciones que recibe, b) Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiriera, c) Las cuotas de los afiliados, d) El producto de toda actividad lícita que realice tales como: rifas, fiestas, excursiones y ventas de artículos que promoció el Partido.....Art. 61.- Los fondos del Partido se depositarán en cuentas de ahorro, en más de una Institución Bancaria Nacional para ser invertidos en cualquier actividad lícita que reporten beneficios al Partido. Las firmas registradas en todo depósito bancario serán las del Director General Nacional, el Director Nacional de Finanzas y el Director Nacional de Relaciones Exteriores; no se podrá hacer ningún retiro con una sola firma y sin el acuerdo previo del Consejo Ejecutivo Nacional. En todo gasto que se haga debe haber una justificación que lo respalde TITULO XIII...REFORMA DE LOS

ESTATUTOS DEL PARTIDO... Art. 62.- Los Estatutos del Partido sólo podrán ser reformados en Asamblea General Nacional Ordinaria, debiendo ser convocada para tal efecto, siempre que el proyecto de reforma haya sido analizado por el Consejo Ejecutivo Nacional en manifestación expresa de aprobación; esta convocatoria se hará excepcionalmente con treinta días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea y con las formalidades establecidas en los presentes estatutos.....TITULO XIV...DISPOSICIONES GENERALES....CAPITULO UNICO....Art. 63.- Cuando por motivos de fuerza mayor no se eligen las autoridades del Partido antes del día en que venza su periodo, las autoridades que estén electas continuarán desempeñando sus cargos hasta que se elijan nuevas autoridades....Art. 64.- A más tardar dentro de un año siguiente después de haber sido aprobado los presentes estatutos, deberán estar aprobados todos los reglamentos que en ellos se hacen referencia.....Art. 65.- La custodia de los libros actas y otros documentos corresponden al Director Nacional de Actas y Acuerdos, quien al final de su periodo hará entrega de todos los documentos que están en su custodia, debidamente inventariado, a quien lo sustituya.... Art. 66.- Cuando se tome protesta de ley a un miembro del Partido para desempeñar el cargo que fuera, se le juramentará de la manera siguiente: "JURÁIS POR DIOS, POR LA PATRIA Y BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR: CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, OBJETIVOS, ESTATUTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL PARTIDO NACIONAL LIBERAL, DEFENDER LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS, LOS VALORES DE NUESTRA NACIONALIDAD Y SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA PATRIA...? los Directivos responderán "SI JURAMOS" quien toma la protesta expresará: "SI CUMPLIEREN CON SU JURAMENTO QUE DIOS, LA PATRIA Y EL PARTIDO NACIONAL LIBERAL OS LO PREMIEN, SI NO QUE OS LO DEMANDEN"... Art. 67.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial".

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No 1.-

**REFORMA DE ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
DEL MUNICIPIO DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA PALMA****CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo al Art. 204, numeral 1 y 5 de la Constitución de la República, compete a los municipios: crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales por la prestación de los servicios públicos municipales.
- II. Que conforme al Art. 30, numeral 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo municipal, emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal, en su Art. 77, establece facultades normativas al Concejo Municipal de fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los alcaldes y organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal. Asimismo le compete emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que después que el Concejo dio a conocer las tasas por servicios aprobadas, la población solicitó la disminución de alguna de ellas, debido a que la situación económica no les permitiría cancelarlas sin afectar el presupuesto familiar de manera considerable.

POR TANTO:

Este Concejo en uso de las facultades que señala el Artículo 204, Ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, el Artículo 30, numeral 21 del Código Municipal y Artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal,

Refórmase la Ordenanza de tasas Publicada en el Diario Oficial Número 151 Tomo 372 del 17 de Agosto de 2006, para los casos de los artículos 1, 2, 3, 4 y 5; y para el Artículo 6 la Ordenanza publicada en el Diario Oficial número 41 Tomo 374 del 1 de marzo de 2007, de la siguiente manera:

Art. 1.- Refórmase del Numeral 3 Baños, Lavaderos y Sanitarios Públicos, del Literal "A" Servicios Municipales del Artículo 7, así:

No. 3 SERVICIOS SANITARIOS (En el Parque Central, Mercados y Complejo Deportivo)

a) Servicios Sanitarios por persona. Cada vez \$ 0.25

Art. 2.- Refórmase el Literal "f" del Numeral 5 Licencias del Literal "B" Servicios de Oficina así:

Agrégase el literal "f" del mismo numeral así

f) Por colocación de rótulos publicitarios en el municipio, previo permiso de la Alcaldía y tomando en cuenta la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de La Palma, Cada 6 meses:

1. De menos de 1 M2	\$	12.00
2. De más de 1 M2 a 5 M2	\$	25.00
3. De más de 5 M2	\$	150.00

Art. 3.- Refórmase el Numeral 9 Arrendamiento de Maquinaria del Literal "A" Servicios Municipales así:

a)	Motoniveladora (con operador y combustible. (Por hora)	\$	60.00
b)	Otro tipo de maquinaria. Por Hora	\$	40.00
c)	Buses. Incluye combustible y motorista		
I.	A San Salvador	\$	135.00
II.	A La Libertad	\$	175.00
III.	A La Paz, San Vicente, Cabañas, Cuscatlán	\$	215.00
IV.	A Zona Occidental del País	\$	220.00
V.	A Zona Oriental del País	\$	280.00
VI.	Dentro del Departamento de Chalatenango	\$	100.00
VII.	Esquipulas y lugares circundantes	\$	100.00
VIII.	Para otros lugares, El costo será por acuerdo municipal y dependiendo del lugar.		

Art. 4.- Refórmase el Literal "a" del numeral 2 Certificaciones y Constancias, del Literal "B" Servicios de Oficina del Artículo 7 así:

a)	Certificaciones y Constancias extendidas por el Registro del Estado Familiar, Cada una	\$	2.14
----	--	----	------

Art. 5.- Refórmase el Literal "c" Visto Bueno, del numeral 6 Ganaderías, del Literal "A" Servicios Municipales del Artículo 7 así:

I.	Visto Bueno por Cabeza	\$	1.89
II.	Formulario para carta de venta, cada una	\$	0.15
III.	Cotejo de Fierro por cabeza	\$	0.10

Art. 6.- Refórmase el Artículo 1 de la Reforma de la Ordenanza publicada en el Diario Oficial No. 41 Tomo 474 del 1 de Marzo de 2007 de la siguiente manera:

a)	Para perforación de pozos, previo permiso de la Dirección General de Salud y ANDA.		
I.	Para fines comerciales e industriales	\$	50.00
II.	Para uso Doméstico	\$	30.00
b)	Para extraer piedra, arena u otros minerales de aluviones, causes o minas:		
I.	Por cada 6 metros cúbicos	\$	12.00
c)	Derechos por el uso de suelo y sub-suelo.		
I.	Postes de cualquier material, diámetro o altura en la jurisdicción del municipio, cada uno:		
	1- Por su instalación una sola cuota de	\$	10.00
	2- Por mantenerlo instalado, cada uno al mes	\$	2.00
	3- Por utilizar postes municipales o comunales para cualquier fin, cada uno al mes	\$	2.00
II.	Para instalaciones de cabinas telefónicas en el municipio, cada una al mes, ya sea en zonas públicas o privadas.		
	1- Por su instalación una sola cuota de	\$	35.00
	2- Por mantenerla instalada, cada una al mes	\$	10.00
IV.	Para instalar y mantener torres de transmisión telefónica y de tendido eléctrico,		
	así como cualquier otro servicio de comunicaciones:		

1- Por su instalación una sola cuota de	\$	500.00
2- Por mantenerla instalada, cada una al mes	\$	200.00

Art. 7 numeral 5. Ferias, Fiestas y Similares por período de celebración.

e) Juegos Mecánicos de Diversiones.

Grandes movidos a motor, por máquina.	\$	400.00
Para niños movidos a motor, por máquina.	\$	200.00
Para Niños movidos a mano, por máquina.	\$	150.00

f) Actividades Comerciales por período de celebración en metros lineales. No incluye 5% Fiestas

• Puestos de Juegos de argollas, tiro al blanco	\$	50.00
• Lotería y otros.	\$	12.00
• Juegos Eléctricos o electrónicos que funcionen mediante el depósito de monedas Previa autorización.	\$	50.00
• Venta de Alimentos	\$	6.00
• Venta de Dulces.	\$	45.00
• Jarcia, juguetes, ropa, artesanías y otros.	\$	6.00

g) Arrendamiento de bienes inmuebles, previa autorización del concejo.

• Arrendamiento de Servicios Sanitarios dentro Mercado Municipal. Cada mes.	\$	50.00
• Uso de predios municipales en fines de semana, previa autorización del Concejo, una sola cuota de	\$	50.00
• Uso de energía eléctrica en zonas públicas municipales tomada de la red del sistema Eléctrico, al día	\$	2.00
• Venta de pólvora, previa autorización del concejo, una sola cuota.	\$	30.00

VIGENCIA.

La presente reforma a la Ordenanza de Tasas entrará en vigencia a los ocho días después de su Publicación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de La Palma, Departamento de Chalatenango, a los veintiún días del mes de marzo de 2011.

HECTOR ALCIDES HERNANDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

PABLO HERBERT ADALBERTO DIAZ MATA,
SINDICO MUNICIPAL.

JESUS ORLANDO LEMUS LANDAVERDE,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE ANGELINO LANDAVERDE FLORES,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

LUIS ERNESTO GUILLEN RIVERA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOAQUIN ROBERTO ARREAGA,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F051036)

DECRETO No. 16.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YOLOAIQUIN, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad al Art. 204 ordinal primero de la Constitución de la República, es facultad del Municipio en el ejercicio de su autonomía crear, modificar y suprimir tasas dentro de los límites que la Ley General establece.
- II.- Que por Decreto Municipal N° 1, de fecha 13 de noviembre de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 31, Tomo 338, del 16 de febrero de 1998; Decreto Municipal N° 13, de fecha 14 de julio de 2003, publicado en el Diario Oficial N° 141, Tomo 360 del 30 de julio de 2003; Decreto Municipal N° 4 de fecha 20 de julio de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 145, Tomo 340, del 10 de agosto de 1998; Decreto Municipal N° 14, de fecha 20 de febrero 2007, publicado en el Diario Oficial N° 36, Tomo 374 de fecha 22 de febrero de 2007 y Decreto Municipal N° 15, de fecha 21 de agosto de 2009, Publicado en el Diario Oficial N° 170 Tomo N° 384 de fecha 11 de septiembre de 2009, se publicaron las Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán y sus reformas.
- III.- Que de conformidad al Art. 152 de La Ley General Tributaria Municipal, Los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarias, con el propósito de actualizarlos de conformidad a las condiciones de la realidad socio – económica imperante en el país y especialmente la de este Municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales que le confiere el Art. 204 ordinal primero de la Constitución de la República, Art. 3 numerales 4 y 21 del Código Municipal.

DECRETA:

La siguiente modificación a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, contenida en el Decreto N° 1 de fecha 13 de Noviembre de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 31, Tomo 338, del 16 de febrero de 1998 y sus reformas, siguientes:

Art. 1.- Modifíquese el Número Romano II y adiciónase el Número Romano IV, del Literal 4 del Art. 2, DERECHOS POR USO DE SUELO Y SUBSUELO, así:

- II. Postes de tendido eléctrico, mensual..... \$ 3.00
- IV. Postes de tendido telefónico, cuando el pago de la tasa no sea trasladado a los usuarios del servicio en base a una normativa emitida por SIGET o por ministerio de Ley, mensual..... \$ 1.00

Art. 2 El Presente Decreto Municipal, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, a los veintidós días del mes de Febrero de dos mil once.-

FIDEL ALCIDES ARRIAZA
ALCALDE MUNICIPAL

SANTOS CLARIXSA SÁNCHEZ DE ROMERO
SÍNDICO MUNICIPAL

ATILIO HERNÁNDEZ BLANCO
1° REGIDOR PROPIETARIO

JUAN CONTRERAS HERNÁNDEZ
2° REGIDOR PROPIETARIO

CLAUDIA ELIZABETH FUENTES HERNÁNDEZ
1° REGIDOR SUPLENTE

ELMER RAFAEL RUIZ MARTÍNEZ
2° REGIDOR SUPLENTE

GLORIA ESPERANZA VILLALTA DE ROMERO
3° REGIDOR SUPLENTE

SANTOS BLAS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
4° REGIDOR SUPLENTE

YANCI IVETH MUNGUÍA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F051090)

DECRETO No. CUATRO

ORDENANZA PARA LA PROHIBICIÓN DE LA PINTA Y PEGA EN EL MUNICIPIO DE SANTA RITA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA RITA,

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Municipio de acuerdo al numeral veintitrés del Artículo cuatro del Código Municipal la regulación del uso de las calles, aceras, parques y otros sitios públicos municipales y locales.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 232 del Código Electoral está prohibido pintar y colocar propaganda política en los Edificios, Monumentos Públicos, árboles, obras de arte o señales de tránsito incluyendo también las paredes de casas particulares.

3. Que en vista de que estos sitios durante las contiendas políticas y en otras ocasiones se ven dañados mediante prácticas de pinta y pega que afectan el medio ambiente urbano y del Municipio en general.

POR TANTO: En uso de las facultades contempladas en el Art. 4 No. 23, del Código Municipal y Arts. 203 y 204 Cn. Este Concejo DECRETA: la siguiente

ORDENANZA REGULADORA DE LA PINTA Y PEGA EN EL MUNICIPIO DE SANTA RITA.

Art. 1.- La presente Ordenanza regirá únicamente dentro de los límites territoriales del Municipio de Santa Rita.

Art. 2.- Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá por pinta, el hecho de manchar o marcar con cualquier leyenda y con cualquier tipo de pintura o tinta, en lugar donde no se permita esta actividad.

Art. 3.- Se entiende por pega el hecho de fijar en una estructura mediante cualquier tipo de abrasivo, goma, cinta adhesiva, u otros similares, afiches, pancartas, avisos, propaganda de cualquier tipo, fotografías, litografías y otros similares, en lugar donde no se permita esta actividad.

Art. 4.- Queda terminantemente prohibida la pinta y pega de propaganda política o de cualquier otra índole en lugares públicos, parques, árboles, monumentos, señales de tránsito, edificios municipales y nacionales, así como en cualquier estructura privada.

Se prohíbe igualmente la pinta y pega en cunetas, aceras, arriates y postes, ubicados frente y alrededor de plazas y parques del municipio, así como sobre el mobiliario urbano instalado en los mismos

Sin perjuicio de la sanción a imponer por contravertir lo establecido en el presente artículo, el Concejo Municipal podrá ordenar, despintar o retirar de inmediato la propaganda electoral de que se trate. El costo de tal actividad deberá ser cancelado por el instituto político responsable.

Art. 5.- Las personas naturales o jurídicas que contravinieren esta Ordenanza, incurrirán en una multa entre cinco y diez salarios mínimos urbanos mensuales por cada infracción debidamente comprobada.

Para comprobar la infracción cometida, será necesario:

- a) Individualizar a la o las personas responsables de realizar materialmente la pinta o pega de propaganda ilegal. Si resultare imposible identificar a los autores materiales de la contravención, la sanción que corresponda será cancelada por el partido político de que se trate, por intermedio de su representante Legal;
- b) Se deberá contar con el informe y documentación del Síndico sobre el hecho.
- c) Para efectos de dicha comprobación se utilizarán todos los medios probatorios del que dispone el Derecho Común.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 del Código Municipal, la Policía Nacional Civil - PNC está en la obligación de hacer cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Rita, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil once.

ISMAEL ROMERO GUTIERREZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

SALVADOR MELGAR ALVARADO,
SINDICO MUNICIPAL.

HENRY BALMORE PARADA GARCIAGUIRRE,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

ATILIO LOPEZ LOPEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

GUADALUPE ELIZANDRA IBARRA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO N° 06

La municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo código.

DECRETA:

La siguiente modificación al Presupuesto Municipal vigente así:

Art. 1 Se autoriza la siguiente reforma según el planteamiento que se detalla a continuación:

**FONDOS MUNICIPALES
PARTE SEGUNDA
SECCIÓN PRIMERA
RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN**

3000	EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL		
3001	EGRESOS CORRIENTES		
3100	SERVICIOS PERSONALES		
3110	SALARIOS PERMANENTES		
3116	Salarios del personal con licencias por otros motivos	\$	10,700.00
3200	SERVICIOS NO PERSONALES		
3210	SERVICIOS BÁSICOS		
3219	Otros servicios básicos	\$	3,000.00
3220	SERVICIOS BÁSICOS		
3221	Aviso y publicidad en general	\$	5,000.00
3240	ARRENDAMIENTO		
3241	Arrendamiento de maquinaria y equipo	\$	45,000.00
3250	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		
3251	Mantenimiento y reparación de mobiliario, equipo y enseres de oficina	\$	5,000.00
3253	Mantenimiento y reparación de obras (Bienes municipales o de uso público)	\$	15,000.00

**SUBSIDIOS, DONATIVOS Y LEGADOS
PARTE SEGUNDA
SECCIÓN SEGUNDA
RUBRO DE EGRESOS QUE SE CREAN**

3900	EGRESOS DE CAPITAL		
3920	DE INSTITUCIONES OFICIALES AUTÓNOMAS		
3921	Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local (FISDL)		
01	Programa de Apoyo Temporal al Ingreso (PATI)	\$	22,500.00
02	Infraestructura	\$	287,410.47
03	Preinversión en Infraestructura	\$	28,741.05

**FONDOS ESPECÍFICOS MUNICIPALES
PARTE SEGUNDA
SECCIÓN TERCERA
RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN**

4001	EGRESOS CORRIENTES		
4100	FIESTAS PATRONALES, CÍVICAS Y NACIONALES		
4112	Deudas sin legalizar de ejercicios anteriores	\$	5,000.00

PASAN... \$ 427,351.52 \$ -

VIENEN...

\$ 427,351.52 \$

**SUBSIDIOS, DONATIVOS Y LEGADOS
PARTE PRIMERA
SECCIÓN SEGUNDA
RUBRO DE INGRESOS QUE SE CREAN**

1600	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1620	DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS OFICIALES AUTÓNOMAS		
1621	Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local		
	23 Programa de Apoyo Temporal al Ingreso (PATI)	\$	22,500.00

**SUBSIDIOS, DONATIVOS Y LEGADOS
PARTE SEGUNDA
SECCIÓN SEGUNDA
RUBRO DE EGRESOS QUE SE CREAN**

3900	EGRESOS DE CAPITAL		
3910	DEL GOBIERNO CENTRAL		
3911	Ministerio de Hacienda		
	01 Infraestructura	\$	287,410.47
	02 Preinversión en Infraestructura	\$	28,741.05

**FONDOS MUNICIPALES
PARTE SEGUNDA
SECCIÓN PRIMERA
RUBRO DE EGRESOS QUE DISMINUYEN**

3000	EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL		
3001	EGRESOS CORRIENTES		
3400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
3440	EMERGENCIAS		
3441	Siniestros naturales	\$	88,700.00
TOTAL		\$	427,351.52
		\$	427,351.52

Art. 2. - El Presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, el uno de abril de 2011



[Signature]
Sr. José Wilfredo Salgado García
Alcalde Municipal



[Signature]
Lic. José Ángel Fermán Zetino
Secretario Municipal

[Signature]
Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova
Síndico Municipal

DECRETO No. 07

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Municipal No. 14 de fecha 08 de diciembre de 2010, fue aprobado el Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos con sus Disposiciones Generales para el año 2011, del Municipio de San Miguel, publicado en el Diario Oficial No. 239, tomo 389 de fecha 21 de diciembre de 2010.
- II. Que en las Disposiciones Generales del mencionado Presupuesto, en lo referente a Viáticos y Transportes, no se previó que en el caso de que los miembros del Cuerpo de Agentes Municipales desempeñen actividades de seguridad del señor Alcalde Municipal, no tendrán derecho a viáticos y transporte, sino a una bonificación especial; razón por la cual deberá crearse en las mismas Disposiciones Generales, un Título sobre Bonificación Especial.
- III. Que en las mismas Disposiciones Generales, en el acápite Creación y Uso del Fondo Circulante y del Monto Fijo, no se dice que tipo de gastos deberán cubrirse con los fondos mencionados, tomando como base que son para compras al contado y de baja cuantía.

POR TANTO:

En uso de las facultades establecidas en el Ordinal 5° del Artículo 204 de la Constitución de la República, Artículo 3 Numeral 5 y Artículo 30 Numeral 4 del Código Municipal,

DECRETA: la siguiente **REFORMA AL DECRETO MUNICIPAL No. 14 DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2010, QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS CON SUS DISPOSICIONES GENERALES, PARA EL AÑO 2011.**

Art. 1.- En las Disposiciones Generales Adiciónase al Art. 14, los incisos siguientes: Estos fondos se utilizarán dentro de los límites antes mencionados, en la compra de papelería y artículos de escritorio; en artículos sanitarios y domésticos; pago de viáticos; impresiones y encuadernaciones; pequeñas reparaciones y mantenimiento de equipo, mobiliario y enseres; ofrendas florales; artículos de limpieza; artículos deportivos; transporte y otros.

Se prohíbe adquirir al crédito los suministros y servicios que menciona el inciso que antecede de este Artículo.

Art. 2.- Refórmase el Art. 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, de la manera siguiente:

Art. 29.- Los funcionarios y empleados municipales tendrán derecho a los viáticos y transportes establecidos en el correspondiente reglamento, siempre que representen al Municipio en misión oficial, excepto cuando sean miembros del Cuerpo de Agentes Municipales designados como Seguridad del señor Alcalde Municipal, quienes tendrán derecho a una bonificación especial.

Art. 3.- Intercálase entre los Títulos REMUNERACIONES POR DIETAS Y COMPRA DE BIENES Y SUMINISTROS la creación del Título BONIFICACIÓN ESPECIAL, con el número 31 el Artículo siguiente:

Art. 31.- El personal del Cuerpo de Agentes Municipales que se desempeñe como seguridad personal del señor Alcalde Municipal, gozarán de una bonificación especial para que los mismos puedan cubrir, entre otros, gastos de alimentación. La bonificación en referencia será pagada semanalmente y su monto será de treinta dólares de los Estados Unidos de América.

Las cantidades de dinero pagadas en concepto de viáticos a los miembros del Cuerpo de Agentes Municipales, que con anterioridad se desempeñaron como seguridad personal del señor Alcalde se entenderá que fueron hechos en concepto de Bonificación Especial.

Art. 4.- Por razón de la creación hecha en el Artículo 3 de este Decreto, los Artículos 31, 32 y 33 que formaban parte del Decreto del Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos con sus Disposiciones Generales para el año 2011 previo a la presente reforma, pasan a ocupar respectivamente los números 32, 33 y 34 de las Disposiciones Generales del mismo Decreto.

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once.

JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. ÁNGEL ROLANDO GÓMEZ CÓRDOVA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ ÁNGEL FERMAN ZETINO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

ESTATUTOS DE ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD EL CONACASTILLO, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

CAPITULO I.

CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.

Art. 1.- La Asociación Comunal que se constituye estará regulada por el Código Municipal, estos Estatutos, Reglamentos Internos que sean necesarios, las leyes pertinentes a la administración de los sistemas de agua y otras leyes vigentes aplicables. La Asociación se denominará: "Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Medio Ambiente de la Comunidad El Conacastillo" la cual podrá abreviarse: ASAPCON; tendrá su domicilio en el Caserío Conacastillo, Cantón Sunapa, que en los presentes Estatutos se denominará La Asociación. Esta entidad estará conformada por personas usuarias del servicio de abastecimiento de agua potable, de la comunidad El Conacastillo, del Cantón Sunapa, Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango.

CAPITULO II.

NATURALEZA Y DURACION.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religioso, estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas, proyectos afines a la Administración y Sostenibilidad Económica, Ambiental y Social del Sistema de Abastecimiento Agua Potable, Salud y Medio Ambiente.

Art. 3.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las causas previstas en el Capítulo IX de estos Estatutos.

CAPITULO III.

OBJETIVOS.

Art. 4.- Los objetivos de la Asociación son los siguientes:

- a) Contribuir al mejoramiento del nivel de salud de las familias usuarias del servicio de agua en la Comunidad El Conacastillo. Este esfuerzo está dirigido a disminuir significativamente las enfermedades de origen y transmisión hídrica a través de la dotación de agua en calidad y en cantidad adecuada para el consumo humano, así como del uso y mantenimiento adecuado de los sistemas de tratamiento de aguas grises y las letrinas; reduciendo con esto el número de enfermedades y muertes.

- b) Administrar el sistema de abastecimiento de agua potable mediante la ejecución de planes, programas y proyectos, que conlleven a mejoramiento del mismo.
- c) Velar por el correcto uso y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas grises y letrinas.
- d) Promover la participación de los asociados en la identificación, el estudio, análisis y alternativas de solución de los problemas y necesidades del sistema de abastecimiento de agua potable, saneamiento básico y medio ambiente.
- e) Gestionar proyectos y programas que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema de Agua Potable, Desechos Sólidos, Desechos Líquidos y letrinización, por medio de la coordinación con Organizaciones Gubernamentales, no Gubernamentales e Internacionales.
- f) Promover y financiar programas y proyectos que ayuden a conservar los recursos naturales, especialmente los mantos acuíferos de la zona de la Sub cuenca Moja-flores, involucrando a instituciones locales que tienen relación con este componente.
- g) Fomentar la participación activa de las comunidades en forma equitativa.
- h) Hacer uso adecuado de los recursos: Humanos, materiales e institucionales para la ejecución de planes, programas y proyectos.
- i) Promover la participación equitativa de hombres y mujeres en la estructura organizativa de la Asociación.

CAPITULO IV.

BENEFICIARIOS/AS, SOCIOS/AS: CALIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Art. 5.- Se entenderá por Usuario/as, Socios Fundadores/as, Socios Activos/as y Socios Honorarios lo siguiente:

- a) Usuarios/as: Son todas las personas inscritas como usuarias del servicio, a las cuales se les ha instalado una acometida en su domicilio y no están inscritas como Socios/as, pero se benefician del sistema de Agua Potable y están sujetos al cumplimiento del Reglamento Interno de la Asociación para la Administración del sistema de Agua Potable, el cual está amparado en estos Estatutos.
- b) Socios/as Fundadores/as: Las personas que firman la primer Acta de Constitución y que son usuarios/as del servicio de agua.
- c) Socios/as Activos/as: Los residentes dentro de los límites del área de beneficio del sistema de agua potable, así mismo usuarios/as del servicio de agua y afiliados mediante procedimientos determinados por estos Estatutos y que no firmaron el Acta de Constitución.

- d) Socios/as Honorarios/as: Aquellas personas naturales o jurídicas que no pertenecen a la Asociación a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les concede tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes por servicios prestados a la Asociación o a las Comunidades.

Art. 6.- Son derechos de los(as) Usuarios(as) No Asociados:

- a) Ser admitido(a) previa solicitud ante la Junta Directiva como Asociado(a) después de cumplir los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.
- b) Recibir el servicio de agua en iguales condiciones que el prestado a los asociados.
- c) Solicitar y recibir oportunamente, información de su situación como usuario(a).
- d) Participar activamente en las actividades de salud u otros proyectos que impulse la Junta Directiva.
- e) Hacer reclamos a la administración de la Asociación por insatisfacción en el servicio de agua que recibe.

Art. 7.- Son deberes de los(as) Usuarios(as) no Asociados:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.
- b) Proteger y hacer uso racional del agua y recursos naturales.
- c) Cancelar las tarifas por el servicio de agua potable dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.
- d) Cumplir el convenio como usuario del servicio de agua con la Asociación.

Art. 8.- Son derechos de los Socios/as Activos/ as y Fundadores/as:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Gozar de los beneficios del servicio de agua potable.
- c) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- d) Gozar de los beneficios que conlleven los planes, programas y proyectos de mejoramiento del saneamiento básico y medio ambiente que se realicen por iniciativa de la Junta Administradora.
- e) Solicitar y obtener información de los organismos de dirección de la Asociación, información sobre la administración financiera, funcionamiento del sistema y de la ejecución de los programas y proyectos; así como el mejoramiento del servicio y sistema de agua.
- f) Solicitar por escrito con un número mayor al 10% de los Asociados/as para que se convoque a Asamblea General.

- g) Retirarse voluntariamente de la Asociación, sin perder el derecho de Usuario/a, informando por escrito a la Junta Directiva, la que deberá notificar su aceptación o no en un plazo máximo de un mes.
- h) Realizar reclamos por escrito, ante la Junta Directiva por insatisfacción del servicio de agua.
- i) Ser suscriptor de un contrato individual de servicio de abastecimiento de agua potable.
- j) Tener derecho a los servicios proporcionados por la Asociación en igualdad de condiciones.
- k) Apelar ante la Asamblea General por decisiones de suspensión y exclusión.
- l) Todas las demás que le confieren estos Estatutos, el Reglamento Interno y otras disposiciones pertinentes.

Art. 9.- Son obligaciones de los/las miembros/as Socios/as activos/as y Fundadores:

- a) Asistir con puntualidad a sesiones de Asamblea General.
- b) Participar en las actividades de la Asociación.
- c) Cumplir con honradez los cargos y funciones que se les encomienden.
- d) Pagar oportunamente las cuotas en el monto de la tarifa fijada por el servicio de agua recibido, en las fechas estipuladas en el Reglamento Interno.
- e) Apoyar en forma activa, las actividades que se realizan para la administración del sistema de Agua, Saneamiento Básico y Medio Ambiente.
- f) Abstenerse de ejecutar por acción u omisión actos que puedan afectar la estabilidad económica, financiera y prestigio social de la Asociación.
- g) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Abstenerse de promover o propagar asuntos políticos, religiosos o raciales dentro del seno de la Asociación.
- i) Velar por el buen funcionamiento y cuidado del sistema de agua, saneamiento básico y medio ambiente.
- j) Cumplir estos Estatutos, el Reglamento Interno y obedecer las disposiciones de la Asamblea General, Junta Directiva y Junta de Vigilancia, siempre que estén relacionados con los fines de Asociación.
- k) Contribuir con su esfuerzo personal, al desarrollo sostenible de la Asociación.

Art. 10.- Los miembros Asociados/as honorarios/as gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO V.

GOBIERNO.

Art. 11.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.

LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 12.- La Asamblea General es la máxima autoridad y estará conformada por todos los miembros Asociados/as activos/as y Socios/as fundadores. Si un Socio/a Activo/a o Fundador/a, no puede asistir a una Asamblea por causa de enfermedad o un trámite de emergencia, podrá ser representado por un miembro de su grupo familiar del primer grado de consanguinidad, mayor de 18 años y mediante una delegación escrita. Las resoluciones se acordarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 13.- La Asamblea General de Asociados/as se reunirá Ordinariamente dos veces al año, y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y/o a solicitud de un número mayor al 10% de los Asociados/as activos/as y Socios/as Fundadores.

Art. 14.- En la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados/as, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Socios. Las resoluciones se acordarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Socios/as, se hará por medio de: invitación escrita con sello de la Junta Directiva, por carteles que serán colocados en puntos estratégicos u otro medio de comunicación comunitario. Para la Asamblea General serán convocados con cinco días de anticipación y para la Asamblea Extraordinaria con 3 días de anticipación, indicándose en las convocatorias: el objetivo, el lugar, día, hora en que han de celebrarse. Si en la hora señalada no pudiese celebrarse por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después de la hora señalada con una asistencia no menor del 30% de Asociados. Las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos/as que legalmente convocados/as no asistieron.

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros/as de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- b) Recibir los informes de trabajo.
- c) Aprobar o desaprobar la Memoria de Labores y los informes financieros contables de la Asociación.

- d) Destituir por causa justificada a los miembros/as de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia y elegir a sus sustitutos.
- e) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente a solicitud de un número mayor del 10% de los Asociados/as.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- g) Acordar la petición de la personalidad jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal, respectivo por medio del representante legal de la Asociación.
- h) Otorgar la calidad de Socios/as Honorarios.
- i) Aprobar la destitución de los Socios/as a propuesta de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- j) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- k) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos establecidos.
- l) Aprobar gastos mayores a \$500.00 a solicitud por escrito de la Junta Directiva y aprobada en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- m) Crear los Comités que estime necesarios para el logro de sus objetivos, especialmente el Comité de Salud y Medio Ambiente, como otros que en el futuro sean necesarios.
- n) Aprobar modificaciones a los Estatutos y Reglamento Interno.
- ñ) Acordar la disolución de la Asociación.

Art. 17.- Procedimiento especial para la sanción de Asociados/as y directivos/as.

Los miembros/as de la Asociación podrán ser sancionados, por acuerdo emitido por mayoría de votos en Asamblea General y previa audiencia del interesado, ratificado por la Junta de Vigilancia y presentado a su aprobación en Asamblea General.

Se consideran además como causales de retiro temporal o definitivo, las siguientes:

- a) Por incumplimiento de los presentes Estatutos.
- b) Mala conducta del Socio en las actividades de la Asociación, que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medios fraudulentos, beneficio de Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 18.- Para proceder a la suspensión, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros/as, para que investiguen los hechos; escuchando el dictamen de éstos y las razones que el supuesto

infractor expone en su defensa. En caso de destitución, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el Artículo anterior y emitirá, el acuerdo respectivo; el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea General.

Art. 19.- Los miembros/as de la Junta Directiva electos, podrán ser suspendidos o destituidos, según la gravedad del caso, previa comprobación del hecho que se le imputa, la destitución únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General de Socios/as y la suspensión, por la Junta Directiva.

LA JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA DE VIGILANCIA LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 20.- La conformación de la Junta Administradora.

La Junta Directiva, estará integrada por un total de once miembros de la Comunidad El Conacastillo, distribuidos de la siguiente manera ocho miembros en la Junta Directiva y tres miembros en la Junta de Vigilancia.

Art. 21.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros/as, los que serán electos en sus cargos en reunión de Socios/as, y presentados en Asamblea General de Asociados/as para su aprobación, por votación nominal y pública. Todos con voz y voto. La nominación de los cargos será la siguiente:

- Presidente (1).
- Vicepresidente (1).
- Secretaria de Actas (1).
- Tesorero/a (1).
- Síndico/a (1).
- Secretaria de Medio Ambiente (1).
- Secretaria de Salud y Saneamiento Básico (1).
- Secretaria de Agua y Bienestar Social (1).

Art. 22.- Los cargos de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia serán adhonorem; sin embargo cuando el miembro/a Asociado/a o directivo/a trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional, viático o dieta, cuando por el volumen de su trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 23.- Los requisitos para ser miembro/a de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia son los siguientes:

- a) Ser Socio/a Activo/a de Asociación.
- b) Ser honesto/a.
- c) Sin vicios.
- d) Dinámico.
- e) Líder.

- f) Estar solvente con el pago del servicio de agua,
- g) Ser de reconocida solvencia moral.
- h) Saber leer y escribir y disponibilidad para el trabajo voluntario.
- i) No haber perdido los derechos de ciudadano en el año anterior a su elección por las causales del Art. 75 de la Constitución Política.
- j) No tener en suspenso los derechos que enumere el Art. 74 de la Constitución Política.
- k) Mayor de 18 años.
- l) Buenas relaciones con la Comunidad.
- ll) No tenga cargos políticos.
- m) Responsabilidad para el cargo.
- n) Residente de la Comunidad mencionada en el Artículo 1 de estos Estatutos.
- ñ) El cargo para Síndico de la Junta administradora, deberá saber leer y escribir bien, y deberá capacitarse sobre el Código Municipal, Código de Trabajo, Estatutos, el Reglamento Interno y otros documentos afines a la Asociación.

Art. 24.- No podrán ser miembros/as de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia los/as siguientes:

- a) Las personas usuarias que no llenen los requisitos del Artículo anterior.
- b) Personas Asociadas que sean parientes dentro del primero y segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de cualquiera de los miembros/as de la Junta Directiva.
- c) Las personas Asociadas que estén comprendidas en los casos establecidos en el Artículo 15 de estos Estatutos.

Art. 25.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada 30 días y Extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente/a, o por lo menos a solicitud de cinco de sus miembros. Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos seis de sus ocho miembros/as y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 26.- Los miembros/as de la directiva serán electos para un período de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período igual que podrán ser todos o cualesquiera de ellos únicamente. Pudiendo ser elegido para un tercer período, sólo sí:

- a) En Asamblea General de Socios, se aprobare en mayoría simple el tercer período.
- b) Sólo podrán aprobarse para el tercer período el 50% de los miembros de la Junta Anterior.

Art. 27.- La Junta Directiva será la encargada de convocar a Asamblea General tres meses antes de cumplir su período para elegir los sustitutos/as y posteriormente capacitarles, en todo lo concerniente a la administración del sistema de agua potable, entrando en funciones, sin voz, ni voto durante este período hasta tomar posesión de sus cargos.

Art. 28.- La Junta Directiva y de Vigilancia podrán sesionar juntas o a solicitud de ambas o por separado.

Art. 29.- La Junta Directiva podrá sugerir la sanción o destitución de uno o varios miembros de la Junta de Vigilancia en Asamblea General, y ésta deberá nombrar una comisión investigadora para poder emitir una resolución en la siguiente Asamblea General convocada exclusivamente para este punto.

Art. 30.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el Reglamento Interno y proponerlo a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias o Extraordinarias.
- d) Coordinar con las organizaciones del Estado, Organismos Internacionales o entidades privadas con el objetivo de canalizar recursos que contribuyan a la sostenibilidad del sistema de agua potable.
- e) Administrar el sistema de abastecimiento de agua potable a través de la planeación, ejecución y evaluación de los programas para el cumplimiento del mismo.
- f) Velar porque los fondos del sistema de abastecimiento de agua potable sean aplicados exclusivamente para cumplir los objetivos de la Asociación.
- g) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados en coordinación con la Junta de Vigilancia.
- h) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- i) Contratar personal calificado para la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y para capacitaciones dirigidas a la Junta Directiva y Vigilancia, los empleados o a algunos usuarios, en temas o áreas que sean requeridas para el buen desarrollo de la Administración, de la Salud y el Medio Ambiente, tomando las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas por los acuerdos tomados por la Junta Directiva y Junta de Vigilancia y ratificados en Asamblea General.
- j) Autorizar las nuevas conexiones domiciliarias de conformidad con la recomendación técnica respectiva y clausurar aquellas conexiones de usuarios que no cumplan con las disposiciones del Reglamento.
- k) Establecer sanciones y multas a beneficiarios que no cumplan con las normas y procedimientos de la administración.
- l) Elaborar propuesta de modificaciones tarifarias del servicio y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación, después de haber analizado el resultado de los costos de operación y mantenimiento del sistema.
- m) Autorizar la compra de equipo, herramientas, insumos y servicios necesarios para la operación y mantenimiento del sistema de agua potable.
- n) Solicitar arqueos al Concejo Municipal de Nueva Concepción.
- o) Contratar cuando se requiera un auditor para realizar arqueos e inventarios de los bienes del sistema y además un asesor técnico para operación, mantenimiento y futuros cambios que puedan hacerse en el sistema de agua potable.
- p) Vigilar y proteger todas las obras físicas que integran el sistema de agua, con el fin de conservarlas y evitar la contaminación o deterioro de éstas.
- q) Facilitar a ANDA o al Ente Regulador, los resultados de la realización de auditorías técnicas y/o evaluaciones de la gestión administrativa del sistema.
- r) Elaborar y presentar a ANDA o al Ente Regulador, los informes que de acuerdo a las regulaciones vigentes, sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento del sistema y la prestación eficiente del servicio de agua.
- s) Revisar el orden de los archivos que controlen el pago de servicio de agua potable, cuotas de conexión, reconexión, desconexión y listado de usuarios.
- t) Asegurar el cumplimiento de las normas de calidad y procedimientos nacionales sobre el abastecimiento de agua potable.
- u) Gestionar y recibir donaciones y aportes para el sostenimiento del sistema de agua potable provenientes de fondos gubernamentales, internacionales o privadas.
- v) Elaborar y proponer reformas a los presentes Estatutos y Reglamento Interno, siempre y cuando no afecte la sostenibilidad del sistema y se cuente con la aprobación de la mayoría absoluta, las tres cuartas partes de los Asociados inscritos, obtenida a través de Asamblea General.
- w) Resolver en Asamblea General todas las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos para reglamentarlas.
- x) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, una Memoria Anual de las Labores realizadas y la situación financiera del período; además de un Plan de Trabajo para el año siguiente.
- y) Definir el fondo para el manejo de caja chica en el Reglamento Interno para la Administración del Sistema de Agua Potable.

- z) Definir el mecanismo en el Reglamento Interno, para la inversión en la protección, conservación o restauración de los recursos naturales con énfasis en los recursos hídricos de la Micro Cuenca Río Moja Flores.
- aa) Financiar la ejecución de proyectos orientados a la protección, conservación y recuperación de los Recursos Naturales e Hídricos de la Micro Cuenca del Río Moja Flores.
- bb) Otorgar la Personería Jurídica a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva para que les represente Judicial y Extrajudicialmente, por ausencia del Síndico.
- cc) Coordinar a través de las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Saneamiento Básico con las Entidades Estatales y No Gubernamentales que velan por la salud de los habitantes para asegurar el buen uso y mantenimiento de las letrinas, sistemas de eliminación de aguas servidas, y la calidad del agua, así como también; de la protección de la Micro Cuenca.
- dd) Algunas de las atribuciones serán delegadas entre los miembros/as de la Junta Directiva.
- ee) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y demás leyes correspondientes a la administración de sistemas de agua.
- f) Liderar y fortalecer los nexos de coordinación con las instituciones como el Gobierno Municipal, con el nivel local del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Educación y todas aquellas instituciones de gobierno central con presencia en el municipio; con el propósito de complementar servicios que se traduzcan en bienestar de la población beneficiaria del o los sistemas administrados por la Asociación.
- g) Autorizar los egresos del presupuesto certificado en actas de Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y aprobación de proyectos gestionados de la Junta Directiva y Asamblea General.
- i) Promover que la niñez sea privilegiada impulsando acciones en salud y educación, que la Asociación desarrolle.
- j) Coordinar con instituciones locales, organizaciones del estado, internacionales, públicas y privadas, convenios y donaciones.
- k) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva y Asamblea General.

b. Secretaria de Actas

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar en orden y actualizado el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

c. Tesorero/a:

- a. Presidente:
 - a) Promover el trabajo en equipo de la Junta Directiva, para el cumplimiento del Plan Anual de acuerdo a los fines de la Asociación.
 - b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
 - c) Representar legalmente a la Asociación.
 - d) Gestionar proyectos y programas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la misma.
 - e) Establecer buenas relaciones institucionales con organismos gubernamentales y no gubernamentales para ser más eficiente en sus gestiones.
- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones financieras de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- c) Supervisar y retroalimentar el desempeño del Administrador(a) y de los demás empleados.
- d) Asegurar que la contabilidad sea formal, se mantenga en orden y actualizada.
- e) Autorizar los egresos del presupuesto, certificado en actas de Junta Directiva y Asamblea General.
- f) Coordinar actividades administrativas con el Administrador(a).
- g) Elaborar el Presupuesto Anual de los gastos de acuerdo a los planes de actividades a desarrollar, con los demás integrantes de la Junta Directiva.

Art. 31.- Funciones Generales de los(as) integrantes de Junta Directiva:

Las funciones generales asignadas a cada miembro de la Junta Directiva, deben ser interpretadas como funciones orientadoras, las que no se limitan sólo al marco de estos Estatutos y Reglamento sino que pueden desarrollar otras funciones no descritas en éstos. Las funciones designadas para cada miembro, son complementarias al trabajo de equipo que la Junta Directiva desarrolla. Según el siguiente detalle:

- h) Analizar con la Junta Directiva la tendencia financiera de la Asociación, identificando aquellas áreas que sean consideradas como críticas o que ponen en riesgo la solvencia financiera de la Asociación.

d. Síndico

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- c) Asentar todos los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General y solicitar las firmas de los demás integrantes de la Junta Directiva en los libros respectivos.
- d) Estar informado de toda la correspondencia enviada y recibida e informar a la Junta Directiva.
- e) Firmar toda documentación emitida por la Junta Directiva.
- f) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva y Asamblea General.
- g) Asesorar legalmente a la Junta Directiva y a la Asamblea General, en todos aquellos aspectos concernientes a la aplicación de los Estatutos y Reglamento Interno.

e. Secretaría de Medio Ambiente:

- a) Coordinar planes, programas y proyectos con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales afines de la protección de la Salud y Medio Ambiente.
- b) Promover dentro de la Junta Directiva y con la población, acciones concretas de protección de los recursos naturales en el área de influencia del sistema de agua y saneamiento que la Asociación administra, con especial énfasis en las áreas de recarga hídrica (micro cuencas) donde se encuentran las fuentes de agua que abastecen el sistema de agua bajo su administración.
- c) Elaborar un Plan de Trabajo operativo con su respectivo Presupuesto.
- d) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva y Asamblea General.

f. Secretaría de Salud y Saneamiento Básico:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- b) Facilitar un espacio dentro de las instalaciones de la oficina comunitaria de la Asociación, para personal responsable del Ministerio de Salud local, para coordinar, desarrollar planes y actividades de salud, para los usuarios y no usuarios del sistema de agua potable.

- c) Ser el responsable directo del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de abastecimiento de agua potable en coordinación con el personal empleado.
- d) Dar seguimiento a la disposición adecuada de las excretas humanas, al manejo adecuado de las aguas servidas y al manejo de la basura a nivel de los hogares en área de influencia del o los sistemas que la Asociación administra.
- e) Coordinar y apoyar con el nivel local del Ministerio de Salud, a través del director de la Unidad de Salud y de los promotores(as) de salud responsables en cada Cantón, todas aquellas actividades encaminadas a mejorar la salud de la población usuaria y no usuaria del sistema de agua, incluyendo aquellas actividades que resultan complementarias a las ya abordadas por la Asociación.
- f) Elaborar, gestionar y desarrollar programas de capacitación al personal bajo su coordinación relacionados a salud y saneamiento básico.
- g) Elaborar un Plan de Trabajo operativo con su respectivo Presupuesto.
- h) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva y Asamblea General.

g. Secretaría de Agua y Bienestar Social:

- a) Ser el responsable directo del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de abastecimiento de agua potable en coordinación del personal empleado. Promover en la Junta Directiva, la aplicación de las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- c) Monitorear el funcionamiento y operación del sistema de agua potable.
- d) Asegurar que el servicio de agua prestado por la Asociación, cumpla con los estándares de calidad y la cantidad suministrada esté de acuerdo a los volúmenes previstos en el diseño; así como prestar el servicio con equidad para todas las familias usuarias del o los sistemas bajo su administración.
- e) Someter ante la Junta Directiva, las solicitudes de expansión del o los sistemas bajo su administración.
- f) Coordinar con prestadores de servicios externos todas aquellas actividades propias de la operación y mantenimiento del sistema y con la Junta Directiva, todas aquellas que requieran de inversión económica.
- g) Elaborar un plan de trabajo operativo con su respectivo presupuesto, en coordinación con el administrador(a).
- h) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva y Asamblea General.

JUNTA DE VIGILANCIA.

Art. 32.- La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Asociación y fiscalizar los actos de la Junta Directiva y la aplicación efectiva del Reglamento Interno para la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable.

Art. 33.- Integración de la Junta de Vigilancia: La Junta de Vigilancia estará integrada por tres personas socias del sistema de agua, las cuales deberán cumplir todos los requisitos que se mencionan en el Artículo 21 de estos Estatutos y serán elegidos/as por los Socios/as y propuestos/as en Asamblea General Ordinaria para su aprobación, directiva serán electos para un período de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período igual que podrán ser todos o cualesquiera de ellos únicamente. Pudiendo ser elegido para un tercer período en Asamblea General de Socios por votación de mayoría simple. En este caso podrán aprobarse para el tercer período solamente el 50% de los miembros.

Art. 34.- Los cargos de los miembros/as de la Junta de Vigilancia son:

Presidente/a

Vicepresidente/a.

Secretario/a.

Art. 35.- Las funciones de los miembros/as integrantes de la Junta de Vigilancia están descritas en el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 36.- La Junta de Vigilancia sesionará cada treinta días o cuando los/las integrantes lo consideren necesario. Las resoluciones serán por mayoría simple.

Art. 37.- Los miembros/as de la Junta de Vigilancia serán removidos de sus cargos en cualquier tiempo cuando a juicio de la Asamblea General, no estén cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones.

Art. 38.- La Junta de Vigilancia podrá sugerir la sanción o destitución de uno o varios miembros de la Junta Directiva en Asamblea General y ésta deberá nombrar una comisión investigadora para poder emitir una resolución en la siguiente Asamblea General convocada exclusivamente para este punto.

Art. 39.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia las siguientes:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las funciones conferidas a la Junta Directiva.

- b) Informar a la Asamblea General de cualquier situación que surja dentro de la Junta Directiva y de las Secretarías, que vaya en contra de los intereses de la Asociación y sus Asociados/as y demás usuarios/as del sistema de agua potable.
- c) Solicitar a la Junta Directiva cualquier informe que crea conveniente.
- d) Evaluar el trabajo de la Junta Directiva así como la eficiencia de las Secretarías y hacer las recomendaciones pertinentes a los mismos o a la Asamblea General.
- e) Apoyar a la Junta Directiva, cuando ésta requiera de su colaboración.
- f) Supervisar la recepción, custodia o intervención de los fondos de la Asociación, formulando a los responsables de los mismos las sugerencias y recomendaciones del caso.
- g) Velar porque la contabilidad se lleve actualizada y que los balances, inventarios, informes y memorias se elaboren y se den a conocer en su debido tiempo.
- h) Realizar u ordenar que se practiquen arqueos generales o especiales, cuando lo estime conveniente y ordenar auditorías por medio de organismos públicos o privados debidamente autorizados para ello.
 - i) Velar porque el servicio de agua se preste eficientemente.
 - j) Informar de cualquier anomalía y hallazgos por parte de la administración.
- k) Algunas de las atribuciones serán delegadas entre los miembros/as de la Junta de Vigilancia para su cumplimiento.
- l) Mantener una estrecha cooperación con el ente regulador de los sistemas de agua potable.
- ll) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y demás leyes pertinentes.

CAPITULO VI.**DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA.**

Art. 40.- La fiscalización interna de la Asociación estará a cargo de la Junta de Vigilancia la cual llevará un control de los informes que rinda la Junta Directiva, los cuales analizará a fin de ver si son congruentes con la planificación anual de la Asociación. Asimismo, evaluará los avances de la misma y si los recursos están siendo bien utilizados. El resultado del análisis lo hará saber a los miembros de la Junta Directiva, a fin de que justifiquen las observaciones, si éstas no son superadas a satisfacción de la Junta de Vigilancia, ésta presentará un informe a la Asamblea General, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias.

Art. 41.- La fiscalización externa estará a cargo de la Municipalidad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, la cual debe garantizar la buena administración de los fondos y demás bienes de la Asociación. Esta se realizará a través de arqueos u auditorías que evaluarán la planificación, presupuestos, organización administrativa, administración de ingresos, contratos, créditos, contabilidad y transparencia en la elección de los miembros/ as de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

Art. 42.- La Municipalidad realizará los arqueos de oficio, a solicitud de la Junta Directiva, de Vigilancia, o por lo menos a solicitud del 5% de las personas asociadas o usuarias. Si el resultado del arqueo constituye delito, la Municipalidad por sí o la Junta de Vigilancia harán la denuncia ante la Fiscalía General de la República, a fin de que se deduzcan responsabilidades, sin perjuicio de las medidas que tome la Asamblea General.

Art. 43.- También la Junta Directiva podrá solicitar los servicios de un Auditor Externo privado, por lo menos una vez al año, principalmente previo a las Asambleas Generales Ordinarias para dar un informe económico respaldado.

Art. 44.- La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Gerencia de Sistemas Rurales y/o el Ente Regulador, podrán hacer Auditorías Técnicas que permitan evaluar, el buen funcionamiento del sistema, la gestión de la Asociación en la Administración del Sistema y la calidad del servicio de agua proporcionado, debiendo entregar copias del informe elaborado a la Junta Directiva y Junta de Vigilancia para que implementen las recomendaciones en caso de que existan.

CAPITULO VII.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 45.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Donaciones de Organismos Nacionales e Internacionales.
- b) Fondos provenientes del pago por servicio de agua.
- c) Pagos por venta de servicio, los bienes muebles, inmuebles, el fondo patrimonial, equipos de oficina, herramientas y toda la infraestructura del sistema, el cual podrá incrementarse o disminuirse de acuerdo a ampliaciones o mejoramiento de todo el sistema y otros equipos; los cuales estarán bajo la administración de la Junta Directiva de la Asociación.

Art. 46.- Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser dados en garantías, vendidos, alquilados o prestados.

Art. 47.- La Asociación llevará un registro sistemático y cronológico con respecto a sus ingresos y egresos, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio, y como complemento podrá llevar registros

auxiliares para el control de usuarios, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventario de existencias de activos fijos y otros que considere necesarios para el control de sus operaciones financieras y bienes patrimoniales.

CAPITULO VIII.

DE LA MODIFICACION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

Art. 48.- La modificación de los presentes Estatutos podrá realizarse siempre y cuando no afecte el sistema de agua potable, ni la sostenibilidad del mismo. Esta modificación podrá acordarse en Asamblea General, a iniciativa de la misma o a propuesta de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia; el acuerdo podrá tomarse con los votos de las dos terceras partes de los Asociados/as debidamente inscritos en el Registro que para tal efecto llevará la Alcaldía Municipal y registrados por la membresía de la Asociación.

CAPITULO IX.

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Art. 49.- La Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General, dicho acuerdo será con la votación favorable de las dos terceras partes de los/as Asociados debidamente registrados/as en la membresía de la Asociación y en el registro que llevará para tal efecto la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción.

Art. 50.- Para la disolución de la asociación deberá haber la asistencia de al menos el 90 % de los Asociados/as en Asamblea General.

Art. 51.- La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas: Por la disminución en el número de personas Asociadas, de tal manera que llegue un número menor de 25 Asociados/as:

- a) La imposibilidad de seguir cumpliendo los fines para lo cual fue constituida.
- b) Por la inobservancia o incumplimiento de la legislación pertinente, de tal manera que no se cumplan los objetivos en función de sus Asociados/as.

Art. 52.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará conformada por los/las miembros/as usuarios/as del servicio de agua y delegados/as de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción. La Comisión dispondrá de noventa días para elaborar el informe y hacer la entrega de los bienes a la Alcaldía Municipal, para su custodia y administración temporal.

Art. 53.- La Comisión liquidadora una vez concluido el trabajo, remitirá el informe al Concejo Municipal, para su aprobación, junto con todos los documentos pertinentes.

Art. 54.- Al disolverse y liquidarse la Asociación, los bienes de cualquier naturaleza pasarán al Concejo Municipal de Nueva Concepción, para su custodia y en un período de 60 días, la Municipalidad a través de su Departamento de Promoción Social; creará una nueva Organización Administradora del Sistema de Agua, de acuerdo a los intereses mayoritarios de los usuarios/as y de acuerdo a las regulaciones y leyes vigentes para la administración de sistemas de agua potable.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES GENERALES.

La Asociación llevará:

Art. 55.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados/as, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva y Junta de Vigilancia, Registros Contables, todos foliados y sellados con una razón de apertura y otra de cierre. En la apertura deberá especificarse el objeto del libro, su número de hojas selladas y foliadas. El cierre de los libros, deberá estar firmado y sellado por el Concejo Municipal.

Art. 56.- La Junta Directiva tiene obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva y Junta de Vigilancia. Durante el primer mes del año, la Junta Directiva enviará al Concejo Municipal la nómina de los Asociados/as por cualquier cambio en el incremento o disminución de los mismos/as.

Art. 57.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la Nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (Trabajo), sobre la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable.

Art. 58.- La Junta Directiva, consciente de su obligación, como parte de los objetivos de la Asociación, establecerá: Normas, procesos y acciones administrativas - financieras con el único objetivo de Proteger y Conservar el área de la Micro Cuenca Moja Flores.

Art. 59.- Para la modificación de los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 60.- Los casos no contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asambleas Generales de Asociados/as activos/as.

Art. 61.- La podrá formar parte de estructuras organizativas más amplias destinadas exclusivamente a la administración de sistemas de agua siempre y cuando garantice la sostenibilidad de la Asociación.

Art. 62.- Podrán celebrarse convenios de cooperación con organismos afines a los objetivos de la Asociación.

Art. 63.- Los presentes Estatutos serán aprobados por el Concejo Municipal de Nueva Concepción y entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el Acta y Acuerdos Municipales, que en esta Alcaldía lleva en el presente año, se encuentra el acta número doce de la sexta sesión Extraordinaria, celebrada el veinte de marzo del corriente año, en la cual se encuentra en acuerdo que entre otros literalmente dice: ACUERDO NUMERO CUARENTA Y CINCO. EL CONCEJO MUNICIPAL, en uso de su facultad legal y visto los Estatutos de la Asociación Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Medio Ambiente de la Comunidad El Conacastillo, Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango. Y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, el Código Municipal y otras disposiciones legales del Municipio, a la moral y a las buenas costumbres; y con base a los artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal, se ACUERDA: Aprobar los Estatutos en todas sus partes, y concederle la Personalidad Jurídica, a la Asociación Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Medio Ambiente de la Comunidad El Conacastillo, Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango. Y autorizar su inscripción en el Registro de las Asociaciones Comunes que para tal efecto lleva esta Alcaldía. Publíquese.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON LA CUAL SE CONFRONTO.

Alcaldía Municipal, Nueva Concepción, treinta de marzo del dos mil once.

FELIX MANUEL PORTILLO MENJIVAR,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARIO RAFAEL VALLE LEMUS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F051044)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil once. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo dicha Ciudad, su último domicilio, el día nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, dejó el causante SECUNDINO MONTOYA; de parte de la señora CONCEPCION MONTOYA conocida por CONCEPCIÓN MONTOYA DE GARCIA, en su calidad de hija del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día uno de Abril del año dos mil once. Lic. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Lic. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 385-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con quince minutos del día diez de marzo del dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ESTANISLAO MÉNDEZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, agricultor, fallecido el día cuatro de agosto del dos mil diez, siendo Metapán, su último domicilio; por parte de la señora JUANA GARCÍA DE MÉNDEZ, en concepto de cónyuge del referido causante.-

En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cinco minutos del día diecisiete de marzo del dos mil once.- Lic. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 378-3

SUBASTA PÚBLICA

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado RENÉ ANTONIO MARTÍNEZ NOYOLA, en su calidad de Agente Auxiliar del señor FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA y en representación del Estado de El Salvador, contra el señor JAIME SARBELIO NAVARRETE ZEPEDA, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: "1) un solar urbano ubicado en el centro de esta ciudad, sobre la Tercera Calle Oriente, ahora Octava Calle Oriente, número Trece ahora número Doscientos once Bis, lote número uno, de un área de Doscientos cuarenta y uno punto cinco metros cuadrados, de los linderos y medidas siguientes: En el lado uno Al Norte, nueve punto diecinueve metros; al Sur, nueve punto diecinueve metros; Al Oriente, veinticinco punto ochenta metros; Al Poniente, veinticinco punto ochenta metros. Inscrito bajo la Matrícula Número MCERO CINCO UNO NUEVE SIETE CINCO SIETE CINCO, asiento número cero cero dos, ahora trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula SEIS CERO CERO CINCO DOS SIETE DOS OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, a favor del deudor; 2) inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el centro de

esta ciudad, sobre la Tercera Calle Oriente, ahora Octava Calle Oriente, número Trece antes, ahora número Doscientos Once, descrito como segundo en su antecedente, de una extensión superficial de Doscientos treinta y siete punto veinticinco metros cuadrados, de los linderos y medidas siguientes: Por el lado uno Al Norte, nueve punto diecinueve metros; Al Sur, nueve punto diecinueve metros; Al Oriente, veinticinco punto cero ocho metros; Al Poniente, veinticinco punto cero ocho metros. Inscrito bajo la Matrícula Número M CERO CINCO UNO DOS DOS OCHO SEIS CUATRO, asiento Número Nueve, ahora trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula SEIS CERO DOS CUATRO CINCO SIETE OCHO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, a favor del deudor; y, 3) un lote de terreno urbano, identificado como local comercial número cinco, situado en la esquina formada por la Tercera Calle Poniente y Quinta Avenida Norte, en esta ciudad, de una extensión superficial de Treinta y ocho punto sesenta y seis metros cuadrados que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Tercera Calle Poniente y la Quinta Avenida Norte, con rumbo norte cero grados once punto seis minutos Este, se miden sobre este último diecisiete metros noventa y siete centímetros, después deflexión izquierda, Norte ochenta y nueve grados cuarenta y ocho punto cuatro minutos Oeste, y seis metros noventa centímetros se llega al esquinero Sureste del local que mide y linda: Sur, Norte ochenta y nueve grados cuarenta y ocho punto cuatro minutos Oeste, siete metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con el local número tres, pared medianera de por medio; Poniente, norte cero grados once punto seis minutos este, cinco metros doce centímetros, lindando con los locales números cuatro y seis, pasaje peatonal de cuatro metros de ancho de por medio; Norte, Sur ochenta y nueve grados cuarenta y ocho punto cuatro minutos Este, siete metros cincuenta y cinco centímetros, lindando por este lado con el local número siete, pasaje peatonal de cuatro metros de ancho de por medio; y Oriente, Sur cero grados once punto seis minutos Oeste, cinco metros doce centímetros, lindando con propiedad de Elisa Matheu viuda de Dalton, Quinta Avenida Norte de trece metros ochenta centímetros de ancho de por medio. Los locales y pasajes peatonales colindantes que se mencionan por los rumbos Sur, Poniente y Norte son parte del inmueble general propiedad de Melynor, S. A. de C. V. Inscrito bajo el Sistema de libros al Número SESENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA, ahora trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula SEIS CERO CUATRO CERO TRES CINCO UNO SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO, los tres del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, y a favor del deudor."

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día nueve de septiembre de dos mil diez.- Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINO. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 380-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

ZENIA MARLIN CAÑAS CAÑAS, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Primera Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, casa número doce del Barrio San Pedro, Ciudad de Chapeltique, departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas de día cuatro de abril del año dos mil once, se ha declarado al señor GREGORIO CRUZ VILLALTA, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la población de Chapeltique, departamento de San Miguel, lugar de su último domicilio, el día veintiocho de noviembre del dos mil diez dejara la señora PETRONA VILLALTA CASTRO conocida por PETRONA VILLALTA, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a sus hermanos también hijos sobrevivientes de la causante los señores: ROSA MARIA CRUZ VILLALTA, MARIA LETICIA VILLALTA CRUZ y JOSE ISRAEL CRUZ VILLALTA, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Miguel, a los seis días del mes de abril de dos mil once.

Licda. ZENIA MARLIN CAÑAS CAÑAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C007142

ZENIA MARLIN CAÑAS CAÑAS, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Primera Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, casa número doce del Barrio San Pedro, Ciudad de Chapeltique, departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas de día cinco de abril del año dos mil once, se ha declarado al señor CARLOS ALBERTO SALAMANCA CAÑAS, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en el Caserío El Jiote, del Cantón San Pedro de la jurisdicción de Chapeltique, departamento de San Miguel, lugar de su último

domicilio, el día veintisiete de enero del dos mil once dejara la señora ZOILA MARINA CAÑAS DE SALAMANCA conocida por ZOILA MARINA CAÑAS en su concepto de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos que le corresponden al cónyuge de la misma el señor CARLOS SALAMANCA, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Miguel, a los seis días del mes de abril de dos mil once.

Licda. ZENIA MARLIN CAÑAS CAÑAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C007143

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución dictada a las doce horas diez minutos del día cuatro de abril del dos mil once. Se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por la causante señora ADELA OPICO, quien falleció a las siete horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón San José Los Solares, de la Jurisdicción de San Antonio Masahuat, siendo ese su último domicilio, de parte de la señora ELEDESMA DOMINGUEZ VIUDA DE LOPEZ, por derecho de transmisión que le correspondía a la señora SARA OPICO, en calidad de hermana de la causante.

Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los cuatro días del mes de abril del dos once. Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C007145

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal, a las nueve horas cincuenta minutos del día siete de marzo de dos mil once, en las presentes diligencias de aceptación de herencia intestada que a su defunción dejó la causante JESUS SIBRIAN CANALES conocida por JESUS SIBRIAN, promovidas por el Licenciado LUIS ORLANDO DOMINGUEZ SERVELLON Apoderado de la señora ANGELA SIBRIAN DE MARTINEZ, en su calidad de hija de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores DAGOBERTO SIBRIAN CHAVEZ, MARIA ESTHER SIBRIAN DE HERNANDEZ y REINA CRISTRINA SIBRIAN DE HERNANDEZ, todos en su calidad de hijos de la causante; se ha declarado heredera ABINTESTATO y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JESUS SIBRIAN CANALES conocida por JESUS SIBRIAN, quien fue de ochenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, originaria de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, y del domicilio de Soyapango, de nacionalidad salvadoreña, hija de Mariano de Jesús Sibrián y de Ester Canales o de Esther Canales, quien falleció el día dieciséis de febrero del año dos mil diez; a la señora ANGELA SIBRIAN DE MARTINEZ, en su calidad de hija de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores DAGOBERTO SIBRIAN CHAVEZ, MARIA ESTHER SIBRIAN DE HERNANDEZ y REINA CRISTRINA SIBRIAN DE HERNANDEZ, todos en su calidad de hijos de la causante, representada judicialmente por su Apoderado Licenciado LUIS ORLANDO DOMINGUEZ SERVELLON. Se ha conferido a la heredera declarada la representación y administración DEFINITIVA de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día siete de marzo de dos mil once. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. C007154

MIRNA RUTH ALVARADO LANDAVERDE, Notario del domicilio de Sonsonate, con despacho jurídico en Sexta Avenida Sur, Barrio El Angel, Local Tres, de la ciudad de Sonsonate. Al público en General.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día siete de Abril del año en curso se ha DECLARADO a la señora MIRIAM ELIZABETH GARCIA GARCIA, es HEREDERA DEFINITIVA, con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en el

Cantón Carrizal de Santo Domingo de Guzmán, siendo su último domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, el día trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve, dejara el señor Bernabé López, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios de los hijos CARLOS HUMBERTO LÓPEZ RAMOS, MANUEL LÓPEZ RAMOS y RUBÉN LÓPEZ RAMOS y por haber premuerto la cónyuge del fallecido Anastasia Ramos, habiéndosele concedido la Administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Y para su respectiva publicación, se libra el presente aviso en la ciudad de Sonsonate, a los siete días del mes de abril del año dos mil once.

Lic. MIRNA RUTH ALVARADO LANDAVERDE,
NOTARIO Y ABOGADO.

1 v. No. C007158

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario, del domicilio de San Salvador y San Ignacio, departamento de Chalatenango, con oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución que ha pronunciado a las trece horas del día siete de febrero del corriente año, se ha declarado HEREDERA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora: JUANA ANTONIA REGALADO, de los bienes que a su defunción, ocurrida el día dieciocho de enero del año dos mil uno, en el Barrio Concepción de la Villa de Citalá, departamento de Chalatenango, dejó el señor: JUAN VALDIVIESO PINTO, en el carácter de Cesionario del Derecho Hereditario, que le correspondían al señor: MARCOS ANTONIO VALDIVIEZO PINTO, conocido por MARCOS ANTONIO VALDIVIESO PINTO, hermano del referido causante. Confiérsela a la heredera declarada, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, departamento de Chalatenango, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.

Lic. ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

1 v. No. C007163

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída este día, a las diez horas y cuarenta minutos, los señores David Arnulfo Zelayandía Hernández, en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a Martín Torres hijo de la causante, y a Fermín Torres, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, han sido declarados herederos definitivos, con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó la señora María Eulalia Torres conocida por María Eulalia Torres viuda de Zelayandía, y por Eulalia Torres, quien falleció el día uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio San Antonio, Jurisdicción de Conchagua, de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, en la calidad antes dicha; y se le ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil; La Unión, a los diez días del mes de febrero de dos mil once. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C007164

LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina Profesional situada sobre la Veinticinco Avenida Norte y Veintitres Calle Poniente, Condominio Medicentro La Esperanza, Edificio H, local ciento diecisiete, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las nueve horas y cinco minutos del día uno de abril del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ab-intestato, con beneficio de inventario a los señores FERNANDO ANTONIO, PATRICIA ELIZABETH y JORGE ALBERTO todos de apellidos FERNANDEZ PANAMEÑO, en su calidad de HIJOS de la causante BLANCA DOLORES PANAMEÑO DE GAITAN conocida por BLANCA GAITAN y por BLANCA DOLORES PNAMEÑO, quien falleció el día nueve de febrero del año dos mil nueve, en forma accidental en la ciudad de Los Angeles, Estado de La Florida, en los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a la edad de sesenta y siete años, sin formular testamento; y se le confirió a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, uno de abril del año dos mil once.

Lic. LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS,

NOTARIO.

1 v. No. C007166

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y un minutos del día ocho de febrero del presente año, en las presentes diligencias de Aceptación de Herencia promovidas por el Abogado Manuel de Jesús Angulo Carrillo, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores Isidro Antonio Flores Ayala por sí y en representación de su menor hijo Henry Alexander Flores Flores, y del señor Oscar René Flores; se ha declarado herederos DEFINITIVO y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SANTOS CRISTELIA FLORES conocida por SANTOS CRISTELIA FLORES FLORES, quien fue de cuarenta años de edad, Oficios Domésticos, soltera, siendo su último domicilio Ilopango, originaria de Sociedad, Departamento de Morazán, Salvadoreña, hija de Jabina Flores y Ángel Flores, quien falleció el siete de julio de dos mil cuatro, a OSCAR RENÉ FLORES y HENRY ALEXANDER FLORES FLORES, este último por ser menor de edad ejercerá su derecho a través de su representante Legal señor Isidro Antonio Flores Ayala, ambos en su calidad de hijos de la causante, quienes son representados por el Abogado Manuel de Jesús Angulo Carrillo.

Confírese a los herederos declarados la representación y Administración DEFINITIVA de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F051038

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y quince minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora IRMA GLADIS ORTIZ DE REYMUNDO o IRMA GLADIS ORTIZ DE RAYMUNDO, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante VICTOR RAYMUNDO ALVARADO o VICTOR REYMUNDO, VICTOR RAIMUNDO, VICTOR RAIMUNDO ALVARADO, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día cuatro de abril del dos mil diez, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, siendo ésta su último domicilio.-

La heredera declarada señora IRMA GLADIS ORTIZ DE REYMUNDO o IRMA GLADIS ORTIZ DE RAYMUNDO, es cónyuge sobreviviente del referido causante y además cesionaria de los derechos hereditarios que en esta sucesión, les corresponderían a la señora TERESA REIMUNDO o TERESA RAYMUNDO, como madre del referido causante, y señores THELMA MADALI RAYMUNDO ORTIZ, ELSI NOEMY RAYMUNDO ORTIZ, JOSUE MISAEL RAYMUNDO ORTIZ, DALY UDIEL RAYMUNDO DE CLEMENTE, MAYRA ESTER RAIMUNDO DE SERMEÑO, IDALIA MARLENI RAIMUNDO ORTIZ y DELMI AIDEERAIMUNDO DE MARTINEZ, todos como hijos del de cujus; y en ese carácter se le confiere a dicha heredera la administración y representación definitiva de la sucesión.

La heredera declarada señora IRMA GLADIS ORTIZ DE REYMUNDO o IRMA GLADIS ORTIZ DE RAYMUNDO, tiene Documento Unico de Identidad número cero cero doscientos dieciséis mil trescientos quince - cinco; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos dos - ciento noventa mil ciento cuarenta y ocho - cero cero uno- tres.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas y cincuenta minutos del día veintidós de febrero de dos mil once. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F051058

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de las diez horas con diez minutos de este mismo día, se ha DECLARADO HEREDEROS ABINTESTATO con beneficio de inventario del causante ANGEL MARIA AXUME LINARES, conocido por ANGEL ALFONZO AXUME, ANGEL ALFONSO AXUME, ANGEL AXUME LINARES, ANGEL AXUME y

ANGEL MARIA ACZUME, fallecido el día cuatro de enero del año dos mil nueve, en Cantón El Flor, del municipio de Santiago de la Frontera, de este Departamento, habiendo sido ese su último domicilio, a los señores CRISTINA DE MARIA LINARES AXUME, TEREZA LINARES DE COLINDRES, MARBIN ANTONIO AXUME LINARES, ANGEL ALFREDO LINARES y ENA MARGOTH AXUME LINARES y se les ha conferido a los herederos declarados definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas con veintitrés minutos del día tres de febrero del año dos mil once. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F051070

ALFREDO MARTINEZ MORENO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Edificio Comercial A & M, Tercer Piso, número C - Dos, Primera Calle Poniente y Final Sesenta y Tres Avenida Norte, Colonia Escalón, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de abril del año dos mil once, se han declarado a las señoras: JULIA ESCOBAR PORTILLO viuda DE FERNANDEZ, ROSA ESCOBAR PORTILLO y BLANCA ESCOBAR PORTILLO viuda DE ALFARO, herederas definitivas con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las quince horas cuarenta minutos del día diez de diciembre del año dos mil diez, dejó la señora ADELA ESCOBAR PORTILLO, quien fue de setenta y ocho años de edad, de Oficios del Hogar, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión testamentaria citada en su calidad de herederas testamentarias.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.

ALFREDO MARTINEZ MORENO,
NOTARIO.

1 v. No. F051073

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovidas por los Licenciados RENE DOUGLAS EDGARDO CASTRO SERRANO y RODOLFO JOAQUIN RECINOS DE LEON, en sus calidades de Apoderados Generales Judiciales del señor VICTOR ARNULFO ROJAS ARRIOLA, por resolución proveída por este juzgado a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de enero del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERO abintestato y con beneficio de inventario, al señor VICTOR ARNULFO ROJAS ARRIOLA, de treinta y dos años de edad, empleado, de este domicilio, en su calidad de heredero intestado de los bienes que a su defunción dejó el señor VICTOR MANUEL ROJAS, quien según información suministrada era de ochenta años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio Cantón Las Aradas, Municipio de Santa Ana, hijo de la señora María Eusebia Rojas y de padre desconocido, CONFIRIENDOLE DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida sucesión, de conformidad con el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas cincuenta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil once.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

1 v. No. F051078

EVER DE JESUS LOPEZ PORTILLO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en: Colonia Médica, Avenida Doctor Isidro Menéndez, casa número sesenta y seis, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA promovidas ante mis oficinas Notariales, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a diez horas con treinta minutos del día veintitrés de Marzo del año dos mil once, en la ciudad de San Salvador, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida a las ocho horas del día doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Potrero de Joco, de la Jurisdicción de la Villa de Nueva Granada, del departamento de Usulután, siendo su último domicilio la Villa de Nueva Granada, del departamento de Usulután, dejó el

señor MARCOS ORTEGA, de parte del señor MARCOS ORTEGA MENJIVAR en concepto en su calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos que le correspondían a la esposa e hijos del causante señores LAURA MENJIVAR VIUDA DE ORTEGA; ELISIA ORTEGA MENJIVAR, ELDAI MENJIVAR DE ARGUETA y JOSE SANTOS MENJIVAR ORTEGA.: Nómbrase al aceptante Administrador y Representante Definitivo de la sucesión.- Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

La ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil once.

LIC. EVER DE JESUS LOPEZ PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F051081

HERBER NOE MENJIVAR LOVO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en: Colonia Médica, Avenida Doctor Isidro Menéndez, casa sesenta y seis, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA promovidas ante mis Oficinas Notariales, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de Marzo del año dos mil once, en la ciudad de San Salvador, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas cincuenta minutos del día cuatro de Julio de dos mil diez, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social con sede en esta ciudad, siendo su último domicilio la Ciudad de Soyapango, dejó el señor JOSE WILBER BELTRAN ALAS de parte de las señoritas KARLA YESENIA BELTRAN RIVAS y NANCY CAROLINA BELTRAN RIVAS en el carácter de hijas sobrevivientes y cesionarias de los derechos que le correspondían a la madre y a la esposa del causante señoras GERTRUDIS ALAS DE MENDOZA y MARIA DEL SOCORRO ROMERO DE BELTRAN. Nómbrase a las aceptantes Administradoras y Representantes Definitivas de la sucesión, lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

La ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil once.

LIC. HERBER NOE MENJIVAR LOVO,
NOTARIO.

1 v. No. F051083

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las catorce horas y trece minutos del día nueve de febrero del presente año, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALONSO MACHADO, conocido por LUIS ALFONSO MACHADO y por ALONSO MACHADO, quien fue mayor de edad, Agricultor, soltero, originario de Sesori, Departamento de San Miguel, falleció el día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón San Luisito, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte del señor FAUSTINO MACHADO CRUZ o FAUSTINO MACHADO, en concepto de cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora BETHYS DEL CARMEN FUNES DEMARQUEZ o BETHYS DEL CARMEN FUNES MACHADO, en calidad de hija del causante.- Habiéndole conferido al heredero declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las catorce horas del día once de febrero del año dos mil once.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

1 v. No. F051098

LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez del Juzgado de lo Civil del Centro Judicial Integrado de Soyapango,

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de Enero del dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor SALVADOR ISRAEL RODRIGUEZ CALDERON, quien fue de cincuenta años de edad, Casado, siendo su último domicilio en Soyapango, originario de El Congo, Departamento de Santa Ana, hijo de Valentín de Jesús Rodríguez y Eugenia de Jesús Calderón, quien falleció el día seis de Noviembre del dos mil nueve, a los señores PAULA ISABEL SANCHEZ DE RODRIGUEZ, LILIANA PATRICIA RODRIGUEZ SANCHEZ y SALVADOR ISRAEL RODRIGUEZ SANCHEZ, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los restantes en su calidad de hijos del causante, por sí y en su calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondía al señor Valentín de Jesús

Rodríguez, representados por el abogado LIZETH MARLENE AYALA RODRIGUEZ.

Confírese a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de Enero de dos mil once.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F051106

CARLOS SANCHEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia Suplente del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, AL PUBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas del día veintinueve de marzo del año dos mil once; se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO DE LA HERENCIA INTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO; CONJUNTAMENTE CON EL YA DECLARADO SEÑOR BERTIN ANTONIO RIVAS; AL SEÑOR BENJAMIN EVELIO RIVAS ARGUETA, en su derecho propio como sobrino de la causante y como cesionario de los señores BENJAMIN RIVAS y ROSA LILIAN RIVAS, sobrinos de la causante señora MARIA OFELIA RIVAS PINEDA conocida por MARIA OFELIA RIVAS, a su defunción ocurrida el día seis de junio del año dos mil diez, en Santo Domingo, del Departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, identificándose el señor RIVAS ARGUETA, con su Documento de Identidad número 01596876-8, y Número de Identificación Tributaria 1005-270858-001-5.- Confiándose al heredero declarado señor BENJAMIN EVELIO RIVAS ARGUETA, en su derecho propio como sobrino de la causante y como cesionario de los señores BENJAMIN RIVAS y ROSA LILIAN RIVAS, sobrinos de la causante señora MARIA OFELIA RIVAS PINEDA conocida por MARIA OFELIA RIVAS, conjuntamente con el ya declarado señor BERTIN ANTONIO RIVAS, la Administración y Representación DEFINITIVA DE LA SUCESION.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y diez minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil once.- LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. F051160

ACEPTACION DE HERENCIA

SIMEON HUMBERTO VELASQUEZ REYES, Notario, del domicilio de la ciudad de El Sauce y de esta ciudad, con Oficina ubicada en Calle Girón, Primera Avenida Claro, Barrio El Calvario, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión,

HACE SABER: A las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día dieciocho del mes de marzo del año dos mil once, se declaró Heredera expresamente y con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que al fallecer el día veintiséis de diciembre de año dos mil once, en la Clínica San Francisco, San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo éste lugar su último domicilio; dejó el causante FAUSTO VASQUEZ, de parte de la señora FLORICELDA VELASQUEZ VIUDA DE VASQUEZ, en concepto de Heredera Intestada en su calidad de Cónyuge sobreviviente del mencionado causante. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA, de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

Santa Rosa de Lima, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once.

LIC. SIMEON HUMBERTO VELASQUEZ REYES,
NOTARIO.

1 v. No. C007125

JOSE ARMANDO MORENO, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Oficina situada en Sexta Avenida Sur, número cuarenta y uno, de la ciudad de Santa Ana, al público,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas del día seis de Enero de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada que a su defunción dejó la señora DOLORES EVELIA PADILLA FIGUEROA, quien fue conocida por DOLORES EVELIA PADILLA, quien falleció en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, siendo dicha

ciudad el lugar de su último domicilio, el día trece de Junio de dos mil siete, de parte de la señorita CLAUDIA MARIA OBISPO ZELAYA, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían al señor Carlos Israel Obispo Padilla, en su concepto de hijo de la causante; confiriéndosele a la expresada aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día siete de enero de dos mil once.

LICDO. JOSE ARMANDO MORENO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C007126

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, NOTARIO, con oficina en Primera Avenida Norte, Residencial y Pasaje Viena, número cuatro, Barrio San Miguelito, de esta ciudad,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las diez horas con quince minutos del día seis de abril de dos mil once, se ha declarado heredera interina a la señora SYLVIA PATRICIA HASBUN DE MELENDEZ, de la Sucesión testamentaria que a su defunción dejó el señor NASIG JUAN HASBUN conocido por NASIF JUAN HASBUN, fallecido en esta ciudad, el día catorce de diciembre de dos mil diez, siendo esta ciudad, su último domicilio, en concepto de hija legítima y cesionaria de los derechos testamentarios por parte de sus hermanos, respectivamente, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

San Salvador, siete de abril de dos mil once.

LICDA. ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA,
NOTARIO.

1 v. No. C007132

JOSE MARIA ALVAREZ MONTANO, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Boulevard Tutunichapa, y Avenida Doctor Emilio Alvarez, Edificio Las Américas, local número trescientos cuatro-B, San Salvador,

HAGO SABER: Que por resolución emitida por el suscrito notario, a las catorce horas del día quince de marzo de dos mil once, se ha declarado: HEREDERO UNIVERSAL INTERINO ABINTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su calidad de HIJO, al señor JOSE EXAQUIEL MORALES DIAZ, de la herencia intestada que a su defunción, dejó su padre, señor ANDRES MORALES FUENTES conocido por ANDRES MORALES, quien falleció a las dieciocho horas del día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Potrero de Adentro, San Simón, Departamento de Morazán, siendo éste su último domicilio, habiéndole conferido la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, en la dirección antes citada.

Librado en San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veinte días del mes de marzo de dos mil once.

JOSE MARIA ALVAREZ MONTANO,
NOTARIO.

1 v. No. C007160

HECTOR EDUARDO ALEMAN GERONIMO, Notario, de los domicilios de San Salvador y Cojutepeque, con oficina en la Cuarta Avenida Sur, número treinta y uno, de la ciudad de Santa Ana, con teléfono número dos cuatro cero seis-cero cuatro tres cinco, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, el día quince de marzo recién pasado, dejó el señor FIDEL DE JESUS LEIVA ESTRADA, cuyo último domicilio fue el de la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, de parte de la señora FRANNIE LIZETTE SERRANO DE LEIVA en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante expresado. Confiándosele a la aceptante dicha la administración y representación interinas de la Sucesión, con

las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, en la ciudad de Santa Ana, a las dieciséis horas y quince minutos del día seis de abril de dos mil once.

LIC. HECTOR EDUARDO ALEMAN GERONIMO,
NOTARIO.

1 v. No. F051037

CARLOS HUMBERTO HENRIQUEZ DOMINGUEZ, Notario de este domicilio, con oficina en Once Calle Poniente bis número cuarenta, Residencial Santa Lucía de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante sus oficios notariales, por resolución proveída a las diez horas del día dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Graciela Cerritos, quien fue conocida también por María Graciela Cerritos de Henríquez y por María Graciela Arévalo, quien falleció en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, a las veinte horas treinta minutos del día veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres, habiendo sido su último domicilio la ciudad de Guadalupe, de parte de TERESA CORALIA HENRIQUEZ DE AGUILAR, conocida socialmente por TERESA CORALIA AREVALO, TERESA CORALIA CERRITOS, TERESA CORALIA HENRIQUEZ CERRITOS, TERESA CORALIA HENRIQUEZ y TERESA CORALIA AREVALO HENRIQUEZ, como hija de la de cujus; se nombra a la aceptante mencionada interinamente administradora y representante legal de la Sucesión, confiándole las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hace del conocimiento del público, para los fines de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día dieciocho de marzo del año dos mil once.

DR. CARLOS HUMBERTO HENRIQUEZ DOMINGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F051050

JUAN MIGUEL GONZÁLEZ VIALE, Notario, de este domicilio, con Oficinas Profesionales ubicadas en Octava Calle Oriente, Número ses-uno, Colonia Utila, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, a las catorce horas del día catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ABEL DE JESÚS MURILLO VILLALTA o ABEL DE JESÚS MURILLO o ABEL MURILLO, quien falleció el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro en el Pacific Hospital de la Ciudad de Long Beach, Estado de California, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio el de North Hollywood, California, Estados Unidos de América; por parte del señor GILBERTO LÓPEZ AVILES, conocido por GILBERTO LÓPEZ, en su calidad de cesionario de los Derechos Hereditarios en Abstracto que en dicha sucesión le correspondían a los señores LUISA GRACIELA VILLALTA, conocida por LUISA GRACIELA VILLALTA DE MURILLO y ANTONIO DE JESÚS MURILLO, conocido por ANTONIO MURILLO, ambos padres del causante; y en consecuencia, se le confirió al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la oficina del Notario JUAN MIGUEL GONZÁLEZ VIALE, en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintidós de marzo del año dos mil once.

JUAN MIGUEL GONZÁLEZ VIALE,
NOTARIO.

1 v. No. F051061

JORGE ALBERTO CÁRCAMO QUINTANA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en la Diecisiete Calle Poniente, Número Cuatrocientos Diecinueve, Edificio Bonilla, Local Número Tres, Centro de Gobierno, en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta y uno de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción acaecida el día doce de diciembre del dos mil diez, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejó el señor ROBERTO TEODORO NUÑEZ LÓPEZ, de parte

de las señoras ANA VILMA LÓPEZ DE NUÑEZ, KARLA MARISOL NUÑEZ LÓPEZ y JACKELINE PATRICIA NUÑEZ DE ROMAN, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y las dos siguientes en su calidad de hijas del causante, siendo la Ciudad de Soyapango, en este departamento, el último domicilio del causante, habiéndoseles conferido a las herederas la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia cita a todos los que se crean con derecho a la referida sucesión para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto.

Librado en la oficina del Notario Jorge Alberto Cárcamo Quintana, en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de abril del dos mil once.

DR. JORGE ALBERTO CÁRCAMO QUINTANA,
NOTARIO.

1 v. No. F051074

HERBER NOÉ MENJÍVAR LOVO, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con oficina situada en Colonia Médica Avenida Dr. Dimas Funes Harmant, Casa No. 66, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas con cincuenta minutos del día veintisiete de enero de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Caserío San Simón, Cantón Los Horcones, Mercedes Umaña, del Departamento de Usulután, con último domicilio en ese mismo lugar, el día veinticinco de mayo de dos mil cinco, dejó el señor TURIANO MELÉNDEZ MELÉNDEZ, de parte de la señora MARÍA LUZ LÓPEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos que le corresponden a los hijos del causante, señores TURIANO MELÉNDEZ, ROSA YANETH MELÉNDEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE MELÉNDEZ HERNÁNDEZ y SELVIN ISAIAS MELÉNDEZ LÓPEZ, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito Notario en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los VEINTIOCHO días del mes de ENERO de dos mil once.

LIC. HERBER NOÉ MENJÍVAR LOVO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F051084

MARTA ELENA FAJARDO PINEDA, Notaria, de este domicilio, con Oficina situada en la Novena Calle Poniente, número Ciento Veinte, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día diecisiete de marzo del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ROMEO ADOLFO BOLAÑOS RAMÍREZ y OLIVER ROMEO BOLAÑOS AGUILAR, en calidad de esposo e hijo de la causante la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARINA CELIA AGUILAR DE BOLAÑOS, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y siete años de edad, casada, secretaria, originaria de Nejapa, Departamento de San Salvador, y del domicilio de Soyapango, de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció el día ocho de octubre del dos mil uno, habiéndosele conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil once.

LICDA. MARTA ELENA FAJARDO PINEDA,
NOTARIA.

1 v. No. F051086

ANA CECILIA GRIMALDI ALVARENGA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en TRECE CALLE ORIENTE NÚMERO CIENTO TREINTA, CONDOMINIOS RESIDENCIAL ARIES, LOCAL NÚMERO VEINTIUNO, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día uno de abril del dos mil once, se ha tenido POR

ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Cantón Guayapa Abajo, Caserío El Mango, Jurisdicción de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, a las seis horas treinta minutos del día doce de diciembre del año dos mil ocho, a consecuencia de Causa Desconocida, sin asistencia médica, dejó la señora YNOCENTA ESCAMILLA o YNOCENTA ESCAMILLA viuda DE NAJARRO o INOCENTA ESCAMILLA, de parte de la señora ANA GLORIA ESCAMILLA DE AGUILAR, en su calidad de hija sobreviviente de la causante; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario. En la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de abril de dos mil once.

LIC. ANA CECILIA GRIMALDI ALVARENGA,
NOTARIO.

1 v. No. F051092

VÍCTOR MANUEL DEODANES RENDEROS, Notario, de este domicilio y del de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Alameda Roosevelt y Cincuenta y Tres Avenida Sur, Edificio OCASA, Segunda Planta, Local Número Doscientos Once, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintiséis de mayo del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores LUIS GIOVANNI PINEDA, MIRNA ANTONIA PINEDA HERNÁNDEZ, y SERGIO MORAN o SERGIO MORÁN PINEDA, los dos primeros en concepto de hijos sobrevivientes, y el segundo en concepto de padre sobreviviente, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, a las quince horas y cuarenta y ocho minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro, dejó el señor JOSÉ LUIS PINEDA OCAMPOS, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario VÍCTOR MANUEL DEODANES RENDEROS. En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de junio del año dos mil diez.

VÍCTOR MANUEL DEODANES RENDEROS,
NOTARIO.

1 v. No. F051147

JOAQUÍN RODRIGO GARCÍA ALVARADO, Notario, del domicilio de la Ciudad de Sonsonate, con Despacho Jurídico en Sexta Avenida Sur, Tres - Ocho Barrio El Ángel de la Ciudad de Sonsonate; al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por derecho propio en su calidad de cónyuge sobreviviente, y además como cesionario de ESTER DEL CARMEN SALES RAMÍREZ, NORMA ISABEL SALES RAMÍREZ y EDITH MARIELA SALES RAMÍREZ, en su calidad de hijas, la Herencia Intestada que a su defunción dejará la señora MARÍA CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE SALES, quien falleció en el BARRIO EL ÁNGEL, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, a consecuencia de paro cardíaco respiratorio, con asistencia médica, de parte de la señora MARÍA CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE SALES, habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Sonsonate, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil once.

LIC. JOAQUÍN RODRIGO GARCÍA ALVARADO,
NOTARIO.

1 v. No. F051148

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor SANTOS JAIME CASTILLO, quien fue de cincuenta y dos años de edad, motorista, casado, originario de Usulután, con último domicilio en esta ciudad, Salvadoreño, hijo de Dolores Castillo conocida por Dolores Castillo Recinos, fallecido el día once de septiembre de dos mil siete, de parte de la señora MARÍA DEL CARMEN ULLOA DE CASTILLO, quien fuera cónyuge del causante; y en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores JAIME ERNESTO CASTILLO DOMÍNGUEZ, WILLIAM ANTONIO CASTILLO ULLOA, ALFREDO ENRIQUE CASTILLO ULLOA y MARÍA DOLORES CASTILLO ULLOA, en calidad de hijos del causante; siendo Representada Judicialmente por su Apoderada Licenciada CLARA SILVIA MATAMOROS CHOTO.

Se ha conferido a la aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil once.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007124-1

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora ZOILA CEA FIGUEROA viuda DE PINEDA, quien fue conocida por Zoila del Carmen Cea, Zoila Cea y por Zoila del Carmen Cea de Pineda, fallecida el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro en esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio de parte del señor FREDY NELSON PINEDA CEA, conocido por Fredy Nelsón Pineda y por Fredi Nelsón Pineda, en concepto de hijo de la causante.

Y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas quince minutos del día dieciséis de abril del dos mil diez.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007127-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor SAUL EDGARDO DÍAZ DE PAZ o SAÚL EDGARDO DÍAZ, que falleció el día veintitrés de abril de dos mil diez, en Divina Providencia de San Salvador, habiendo tenido en esta ciudad su último domicilio, por parte de la señora JESÚS ARELY PALACIOS DE DÍAZ, conocida por JESÚS ARELY PALACIOS, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARÍA SANTOS DE PAZ DE DÍAZ y JOSÉ ANTONIO DÍAZ, padres del finado; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión de que se trata.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diez.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007128-1

DOCTOR JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con doce minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil once. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de abril del año dos mil cuatro, en el Cantón Llano La Laguna, del Municipio y Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el del municipio de Ahuachapán, que dejó el señor JUAN PORFIRIO HENRÍQUEZ GODÍNEZ; de parte de la señora EVANGELINA ESQUIVEL viuda

DE HENRÍQUEZ o EVANGELINA ESQUIVEL LÓPEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ALICIA GODÍNEZ DE HENRÍQUEZ o ALICIA GODÍNEZ CAISHPAL e INOCENTE SANDOVAL o INOCENTE HENRÍQUEZ SANDOVAL, los dos últimos en su calidad de padres del causante, y se ha nombrado interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con trece minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil once.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C007155-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de lo Civil del Centro Judicial Integrado de Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas con veinticinco minutos del día catorce de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante PETRONILA CRUZ DE AYALA, quien fue de ochenta y un años de edad, Casada, siendo su último domicilio en Soyapango, originario de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, Salvadoreña, hija de la señora Emilia Cruz, quien falleció el día veinticinco de noviembre del dos mil ocho, de parte de los señores LUIS ALFREDO CRUZ, RICARDO ARTURO CRUZ MARTÍNEZ, RENÉ VIDAL CRUZ MARTÍNEZ, DORA MIRIAN CRUZ MARTÍNEZ, conocida por DORA MIRIAM CRUZ, y por MIRIAN CRUZ, y ADELINA DEL CARMEN CRUZ GARCÍA, en su calidad de hijos de la referida causante, representados por el abogado JESÚS CANDELARIO CERON.

Confírese a los aceptantes declarados la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crea con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de Ley después de la publicación del edicto respectivo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas y cincuenta minutos del día catorce de enero del dos mil once.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051033-1

LICENCIADORODRIGOERNESTOBUSTAMANTEAMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por el Licenciado JORGE HUMBERTO CUELLAR HERNANDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE ROBERTO CALDERON, proceso clasificado bajo el número de referencia 00300-10-DV-2CMI, se ha proveído resolución por este tribunal a las once horas con treinta y un minutos del día veintisiete de enero de dos mil once, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, y con Beneficio de Inventario, de parte del señor JOSÉ ROBERTO CALDERON, mayor de edad, obrero, de este domicilio, en su calidad de hijo de la causante, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora NATIVIDAD DE MARIA CALDERON conocida por MARIA NATIVIDAD CALDERON, quien fuera de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, habiendo fallecido el día dos de septiembre de dos mil cinco, habiendo sido éste su último domicilio.-

Al aceptante señor JOSÉ ROBERTO CALDERON, en su carácter de hijo de la causante, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las doce horas con cinco minutos del día veintisiete de enero del año dos mil once.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051052-1

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante, señor VÍCTOR MANUEL CARRILLO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, soltero, fallecido a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día uno de julio del año dos mil seis, en el Cantón El Rosario, jurisdicción de El Porvenir, Santa Ana, siendo su último domicilio el Cantón Comecayo de esta jurisdicción; de parte de la señora MARÍA ANGÉLICA ALARCÓN CHAVES, en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondieran a los señores, VELINDA MARGARITA CARRILLO ALARCON y RONALDIVAN CARRILLO ALARCON representada por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada NURY ELIZABETH MENDOZA BARRIENTOS, confiriéndose INTERINAMENTE representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintiuno de marzo de dos mil once. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051059-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día uno de marzo de dos mil once, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARTA LETICIA VIOLANTES DE OSORIO la herencia intestada dejada por la causante señora BALBINA GARCIA, quien falleció en el municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio, el día dieciséis de agosto de dos mil diez, a la edad de noventa y un años, quien fue Ama de Casa, viuda, originaria de Zaragoza, Departamento de La Libertad, aceptación que hace la antes citada señora VIOLANTES DE OSORIO en su calidad de Hija sobreviviente de la causante antes citada. Y SE LE HA CONFERIDO A LA ACEPTANTE la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las once horas con diez minutos del día uno de marzo de dos mil once. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LIC. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051085-1

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cincuenta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada dejada por el causante, señor JUAN REYES GONZALEZ, a su defunción ocurrida el día veintiséis de septiembre del año dos mil nueve, en el Cantón El Amate, Caserío Los Cocos, Departamento de San Miguel; siendo éste su último domicilio, quien fue de ochenta y dos años de edad, Jornalero, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Miguel; de parte de la señora VICTORINA CISNEROS QUINTANILLA, quien es de setenta y ocho años de edad, Doméstica, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel;

con Documento Único de Identidad número: Cero Dos millones ochocientos siete mil trescientos setenta y nueve- dos, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete- Trescientos mil trescientos treinta y dos- ciento uno- ocho; en calidad de conviviente sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante, en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con diez minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil once. LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F051099-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas veinticinco minutos del día once de marzo del dos mil once; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante PASCUAL GARZA, quien fue de treinta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día doce de marzo de mil novecientos ochenta, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora PASTORA GUERRA ESCOBAR. La expresada aceptante lo hace en calidad de CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSÉ MARIO, GUMERCINDO y JOSÉ MAURICIO, todos de apellidos GUERRA GARZA, en calidad de HIJOS del referido causante; habiéndosele conferido a ésta la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas diez minutos del día veintiocho de marzo del dos mil once.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051105-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día diecinueve de febrero del año dos mil diez; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante CARLOS MORALES

conocido por CARLOS MORALES FIGUEROA, quien fue de noventa años de edad, agricultor, fallecido el día dieciocho de julio de dos mil nueve, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio, de parte de los señores AMELIO MORALES SANTOS, CARLOS MANUEL MORALES SANTOS, JESUS MARIA MORALES SANTOS, JULIA MORALES DE HERCULES antes JULIA MORALES SANTOS, GILBERTO MORALES SANTOS, CONCEPCION MORALES DE SANTOS antes CONCEPCION MORALES SANTOS, REGINALDO MORALES SANTOS, ROBERTO MORALES SANTOS y ANTONIA MORALES DE OCHOA antes ANTONIA MORALES SANTOS, en concepto de herederos testamentarios del referido causante.-

En consecuencia, se les confiere a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que crean tener derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas y veinte minutos del día dos de marzo del año dos mil diez.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051140-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas cuarenta y tres minutos del día catorce de marzo de dos mil once, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSÉ RAÚL PÉREZ PÉREZ, EULALIO PÉREZ Y PÉREZ C/P EULALIO PÉREZ PÉREZ, CATALINA PÉREZ DE JAIMES, ROBERTO PÉREZ PÉREZ, VÍCTOR MANUEL PÉREZ PÉREZ, MARÍA LUZ PÉREZ PÉREZ y BLANCA ESTELA PÉREZ PÉREZ C/P BLANCA ESTELA PÉREZ DE MEJÍA, la herencia intestada dejada por la causante señora MARGARITA PEREZ VIUDA DE PEREZ, quien falleció en la Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio, el día quince de septiembre de dos mil nueve, a la edad de ochenta y cuatro años, quien fue de Oficios Domésticos, viuda, originaria de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, aceptación que hacen los antes citados señores JOSÉ RAÚL PÉREZ PÉREZ, EULALIO PÉREZ Y PÉREZ C/P EULALIO PÉREZ PÉREZ, CATALINA PÉREZ DE JAIMES, ROBERTO PÉREZ PÉREZ, VÍCTOR MANUEL PÉREZ PÉREZ, MARÍA LUZ PÉREZ PÉREZ y BLANCA ESTELA PÉREZ PÉREZ C/P BLANCA ESTELA PÉREZ DE MEJÍA, en sus calidades de Hijos Sobrevivientes de la causante antes citada. Y SE LES HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las nueve horas cincuenta minutos del día catorce de marzo de dos mil once. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LIC. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051146-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Al público para los efectos legales consiguientes, que por resolución emitida por el Juez de lo Civil de Ahuachapán, a las diez horas cinco minutos del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a la una hora cincuenta minutos del día once de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Sonsonate, dejó la señora Teresa Marín, habiendo sido su último domicilio el cantón Garita Palmera, jurisdicción de San Francisco Menéndez; de parte de los señores Julio César Aguilar y Héctor Alfredo Marín Aguilar, en su calidad de hijos de la causante; a quienes se nombra interinamente representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las catorce horas treinta minutos del día cuatro de marzo del año dos mil once.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051157-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas y quince minutos del día quince de Marzo del Dos Mil Once. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante BERNARDINO HERNANDEZ, de parte de los señores FELIX REYES GRANADOS VIUDA DE HERNANDEZ, conocida por FELIX REYES; MARIA FELIX REYES; MARTA MIRIAM HERNANDEZ DE ARGUETA; FLORA DEL CARMEN HERNANDEZ DE ARGUETA; PEDRO ANTONIO HERNANDEZ REYES; MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ DE VILLATORO; JULIO HUMBERTO HERNANDEZ REYES; JOSE ANGEL HERNANDEZ REYES; JOSE BERNADINO HERNANDEZ REYES y MANUEL DE JESUS HERNANDEZ REYES; todos por derecho propio, la primera en calidad de Cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de hijos del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y cinco años de edad, Jornalero, casado, originario y del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña; FALLECIO el día doce de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, en Cantón Laguna,

Jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio.-

Se le Confió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo del dos mil once. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051188-1

TITULO SUPLETORIO

EL SUSCRITO NOTARIO: WILLIAM ALEXANDER AMAYA PINEDA, Notario, del domicilio de San Vicente, con oficina situada en Cuarta Calle Oriente número cinco A, segunda planta, del Barrio San Francisco, San Vicente, al público y para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esa oficina se ha presentado BERTA LIDIA COREAS DE LÓPEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Doméstica, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones doce mil seiscientos noventa y cuatro - uno y número de identificación tributaria: mil uno- ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco - ciento uno - seis, MANIFESTANDOME: I) Que es actual poseedora de forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida, de un inmueble rústico, situado en caserío El Calvario, del Cantón San Felipe, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, de una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide doce punto trece metros, linda con propiedad de Doroteo Alfaro Rivas, camino de por medio; AL ORIENTE: cinco tramos: Tramo uno: mide siete punto treinta y dos metros, tramo dos: mide cinco punto ochenta y siete metros, tramo tres: mide dieciocho punto noventa y tres metros, tramo cuatro: mide ocho punto trece metros, tramo cinco: mide siete punto veintidós metros, linda en todos los tramos con propiedad de Fredys Antonio Iraheta Amaya, cerco de alambre de por medio; AL SUR: compuesto por tres tramos: tramo uno; mide veintidós punto cuarenta metros, tramo dos: mide once punto treinta y cinco metros, tramo tres: mide cinco punto cero un metros, linda con propiedad de José Alfredo Andrade Iraheta, cerco de alambre de por medio; y AL PONIENTE: mide cincuenta y uno punto cero cuatro metros, linda con propiedad de Santos Iraheta de Coreas, cerco de alambre de por medio.- Los Colindantes son del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente.- II) Que en base al artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y de otras Diligencias, viene ante mis oficios Notariales a solicitarme la TITULACIÓN SUPLETORIA del inmueble antes relacionado; presentando la denominación catastral respectiva.- El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ajenos, ni está en proindivisión con nadie y lo

adquirió de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de veinticinco años, lo valúa en la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario en la ciudad de San Vicente, a los siete días del mes de abril del año dos mil once.-

WILLIAM ALEXANDER AMAYA PINEDA,
NOTARIO.

1 v. No. F051116

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS, Notario, de este domicilio, al público para efectos de Ley.

HAGO SABER: Que a mi despacho jurídico, se han presentado los señores PABLO GARCIA ACOSTA, de cincuenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, y ROSA MARIA PARADA GARCIA, de cuarenta y ocho años de edad, empleada, de este domicilio, con Documentos Únicos de Identidad en su orden números: cero cuatro uno seis seis dos cero ocho- uno, y cero cuatro siete cuatro siete uno ocho ocho- seis, con Números de Identificación Tributaria: cero seiscientos dos- ciento cincuenta mil ciento cincuenta y nueve- ciento uno- seis, y un mil ciento veintidós- doscientos once mil ciento sesenta y dos- ciento uno- siete, solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un terreno urbano y construcciones que contiene, situado en el Cantón Penitente Abajo, de esta jurisdicción hoy en suburbios de esta ciudad, Final Décima Avenida Sur, por poseerlo por más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y lo obtuvieron por compra que le hicieron al señor Oscar Edgardo Velásquez Rivera. De Una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA METROS OCHENTA Y DOS DECIMETROS QUINCE CENTIMETROS TODOS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: mide veintiséis punto ochenta metros, linda con terreno de Carlos Manzanares, calle de por medio; AL ORIENTE: mide dieciocho punto cincuenta metros, linda con Víctor Trinidad Aparicio; AL SUR: mide diecisiete punto treinta metros, linda Jesús Anaya; AL PONIENTE: mide veintiún metros, linda con terreno de Proyectos Dinámicos, Sociedad Anónima, quebrada de por medio. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Y lo estiman en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en mi oficina jurídica situada en Calle Doctor Nicolás Peña, Barrio Candelaria, de esta ciudad.

Zacatecoluca, diecisiete de marzo de dos mil once.-

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F051076-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor JUAN ANTONIO LEMUS MORAN, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor sobre DOS inmuebles de naturaleza rústica, situados en Cantón La Joya de esta comprensión.- EL PRIMER INMUEBLE de una extensión superficial de seiscientos once punto cincuenta y nueve metros cuadrados, mide y linda: al NORTE, partiendo del esquinero Nor Poniente del mojón uno al mojón dos con distancia de diez punto veintiséis metros, colinda con Pablo Mazariego, antes de Felcita Mazariego: al ORIENTE, del mojón dos al mojón tres con una distancia de catorce punto noventa y seis metros, del mojón tres al mojón cuatro con distancia de diez punto treinta metros, colinda con lote dos que es otra propiedad del titular, con callejón de por medio: AL SUR, del mojón cuatro al mojón cinco con distancia de ocho punto noventa y tres metros, del mojón cinco al mojón seis con distancia de uno punto ochenta y nueve metros, del mojón seis al mojón siete con distancia de dieciocho punto veintiséis metros colinda con Oscar Morán, con quebrada de por medio: y al PONIENTE, del mojón siete al mojón ocho con distancia de veinte punto noventa y nueve metros, del mojón ocho al mojón uno con distancia de diecisiete punto cuarenta y cuatro metros, colinda con Magdaleno Morán. Tiene construida una casa de sistema mixto, lo valúa en CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.- El SEGUNDO INMUEBLE de la extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, que especialmente mide y linda: al NORTE, del esquinero Nor Poniente del mojón uno al mojón dos con distancia de seis punto noventa y cuatro metros, del mojón dos al mojón tres con distancia de dos punto treinta y ocho metros, del mojón tres al mojón cuatro con distancia de seis punto setenta y nueve metros, del mojón cuatro al mojón cinco con distancia de trece punto ochenta y dos metros, colinda con Isidro Humberto Martínez y Manuel Vicente Martínez; AL SUR, del mojón cinco al mojón seis con distancia de doce punto dieciocho metros, del mojón seis al mojón siete con distancia de catorce punto treinta y dos metros, colinda con Felipe Lemus Morán, quebrada de por medio: y al PONIENTE, del mojón siete al mojón ocho con distancia de cuatro punto once metros, del mojón ocho al mojón nueve con distancia de cuatro punto veintinueve metros, del mojón nueve al mojón diez con distancia de tres punto setenta y cinco metros, del mojón diez al mojón once con distancia de seis punto sesenta metros, del mojón once al mojón uno con distancia de dos punto treinta y cinco metros, colinda con lote uno anteriormente descrito, callejón de por medio, lo valúa en la suma de TRES MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna; lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo del dos mil once.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051142-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LOS PINOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio Kilómetro cincuenta y cinco y medio carretera a Sonsonate, Vía Cerro Verde, El Congo, departamento de Santa Ana, obtuvo su Personalidad Jurídica el tres de junio de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Libro dos de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Treinta y cinco del Sector Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.

NOTIFIQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F051139

JUICIO DE AUSENCIA

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Lic. Lorena Elizabeth Coste Granados, y continuado por el Lic. Marvin Antonio Gavidia Ramírez, Apoderados Generales Judiciales de la Caja de Crédito de Zacatecoluca, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra JUAN FRANCISCO CUÉLLAR CASTRO, SANTOS MARIO MARTÍNEZ y JOSÉ NAHUN ABARCA, ha promovido dentro del referido juicio incidente de ausencia a fin de nombrar Curador Ad-litem al señor JOSE NAHUN ABARCA, para que lo represente en dicho juicio, en virtud de que, según la parte actora, no se sabe su paradero y si dicho señor ha dejado algún Procurador para que lo represente; en consecuencia, si el expresado señor ABARCA, tuviere algún Procurador o Representante Legal, previénesele presentarse a este Juzgado, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso, a comprobar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de agosto de dos mil diez.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F051095

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, como Apoderado de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, promoviendo Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-litem a la señora JOSEFA MICAELA MARTINEZ GAMEZ, a efecto que la represente en el Juicio que posteriormente entablará en su contra, ya que se ignora su paradero, por lo que pide que con fundamento en el Art. 141 inciso 3° Pr. C., se tenga por iniciadas las Diligencias tendientes a declarar legalmente ausente a la señora JOSEFA MICAELA MARTINEZ GAMEZ, y se le nombre un Curador Especial para que la represente en el Juicio que posteriormente se le entablará.

En consecuencia, se previene que si la ausente señora JOSEFA MICAELA MARTINEZ GAMEZ, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días, después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintiséis de marzo del dos mil ocho.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL, INTERINA.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F051183

CAMBIO DE NOMBRE

MANUEL ANTONIO ROSALES RAMIREZ, Juez de Familia del Departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MIRNA RUTH ALVARADO LANDAVERDE, en su calidad de Apoderada del señor MARGARITO ROLANDO BATRES CABRERA, de veintidós años de edad, estudiante, del domicilio de esta ciudad, residente en Hacienda San Juan, Cantón Santa Emilia, de esta ciudad; solicitando EL CAMBIO DE NOMBRE de su poderdante por el de ROLANDO FABRICIO BATRES CABRERA; manifestando que desea cambiarse el nombre propio, en vista que es lesivo a su dignidad humana, considerando ser un motivo suficiente para solicitar el cambio de su nombre, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 23 de la Ley

del Nombre de la Persona Natural, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, a fin de que cualquier persona a quien considere que le afectará el cambio del nombre solicitado, pueda presentar oposición dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que se publicará una vez en el Diario Oficial, y una en otro de Circulación Nacional.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Familia: Sonsonate, a los ocho días del mes de marzo de dos mil once.- LIC. MANUEL ANTONIO ROSALES RAMIREZ, JUEZ DE FAMILIA.- LIC. MANUEL ANTONIO FLORES GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C007157

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1985000959
No. de Presentación: 20110147593
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00004 del Libro 00130 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "GARAOFTA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007130-1

No. de Expediente: 1986000688
No. de Presentación: 20110147456
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00126 del Libro 00129 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "VITA HIGADO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007131-1

No. de Expediente: 1971019345
No. de Presentación: 20110148459
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA HAYDEE ARGÜELLO DE THILL, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19345 del Libro 00044 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ATLESAN"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007133-1

No. de Expediente: 1971019361

No. de Presentación: 20110148464

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA HAYDEE ARGÜELLO DE THILL, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00794 del Libro 00015 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "VITAFER"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007134-1

No. de Expediente: 1960007774

No. de Presentación: 20110148462

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA HAYDEE ARGÜELLO DE THILL, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07774 del Libro 00027 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra TUSEDIN; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007135-1

No. de Expediente: 1999003098

No. de Presentación: 20110148461

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA HAYDEE ARGÜELLO DE THILL, mayor de edad, EMPRESARIA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00101 del Libro 00129 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TRIDELTA", escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007136-1

No. de Expediente: 1971019346

No. de Presentación: 20110148463

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA HAYDEE ARGÜELLODE THILL, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19346 del Libro 00044 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "VAGI-ZOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007137-1

No. de Expediente: 1971019347

No. de Presentación: 20110148460

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA HAYDEE ARGÜELLODE THILL, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00793 del Libro 00015 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ESCABISAN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007138-1

No. de Expediente: 1998001393

No. de Presentación: 20090130786

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FIAT AUTO S.p.A., del domicilio de Corso Giovanni Agnelli n. 200, Turín, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00171 del Libro 00102 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ALFA 156 en letras mayúsculas tipo corriente y los números 156 también en tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051190-1

No. de Expediente: 1996005372

No. de Presentación: 20090131130

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de GALDERMA, S.A., del domicilio de SINSESTRASSE 47, 6330 CHAM, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00149 del Libro 00115 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "GALDERMA", escrita con letras corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051191-1

No. de Expediente: 1991001684

No. de Presentación: 20100131967

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CANAL + (SOCIETE ANONYME), del domicilio de 78 RUE OLIVIER DE SERRES, 75015 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00056 del Libro 00101 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA REPRESENTACIÓN DE LA PALABRA CANAL Y A SU DERECHA UNA CRUZ HUECA, EN DICHA PALABRA Y LA CRUZ APARECE UN ÓVALO EN MULTICOLORES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051192-1

No. de Expediente: 1999003330

No. de Presentación: 20090131135

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de GALDERMA, S.A., del domicilio de Zugerstrasse 8, 6330 Cham, Switzerland, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00060 del Libro 00102 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "METROFOAM" escrita en letras de molde corriente; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051194-1

No. de Expediente: 1995004006

No. de Presentación: 20100135399

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de NUEVO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de CONTROLLED THERAPEUTICS (SCOTLAND) LTD, del domicilio de 1 Rewood Place, Peel Park Campus, East Kilbride, G74 5PB, Escocia, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00082 del Libro 00118 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en CERVIDIL, palabra en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051195-1

No. de Expediente: 1993003765

No. de Presentación: 20100135394

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de DECKERS OUTDOOR CORPORATION, del domicilio de 495-A South Fairview Avenue, Goleta, California, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00004 del Libro 00105 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "TEVA", LA CUAL NO LLEVA ADHERIDA NINGUNA EXPRESION ADICIONAL; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051196-1

No. de Expediente: 1967018229

No. de Presentación: 20100135397

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Eisai R&D Management Co., Ltd., del domicilio de 6-10, Koishikawa 4-chome Bunkyo-ku, Tokio, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 18229 del Libro 00043 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "JUVELA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051197-1

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2011106910

No. de Presentación: 20110146891

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra ARTRIFIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007129-1

No. de Expediente: 2011107761

No. de Presentación: 20110148457

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA HAYDEE ARGÜELLO DE THILL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

INTIMISSL GEL

Consistente en: las palabras INTIMISSL GEL, que servirá para: AMPARAR: GELES PARA USO DERMATOLÓGICO, COSMÉTICO, GELES LUBRICANTES TÓPICAS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007139-1

No. de Expediente: 2010104412

No. de Presentación: 20100142810

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de CALIDRIS 28 AG, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de ave, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES CAPILARES, COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051120-1

No. de Expediente: 2010104406

No. de Presentación: 20100142804

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de CALIDRIS 28 AG, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

28RED

Consistente en: la palabra 28RED que se traduce al castellano como 28 ROJO, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CAMISETAS, PANTALONES, ROPA DE DEPORTE, ROPA INTERIOR,

ZAPATOS, CALZADO Y BOTAS DEPORTIVAS, CALCETINES, TIRANTES, CORBATAS, GUANTES, SOMBREROS, GORRAS, BANDAS DE FRENTE Y MUÑEQUERAS PARA EL SUDOR, CINTURONES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051121-1

No. de Expediente: 2010104404

No. de Presentación: 20100142802

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de CALIDRIS 28 AG, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

28RED

Consistente en: la palabra 28RED que se traduce al castellano como 28 ROJO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051122-1

No. de Expediente: 2011107949

No. de Presentación: 20110148856

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HENNA EGIPCIA

Consistente en: las palabras HENNA EGIPCIA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, once de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051123-1

No. de Expediente: 2011107294

No. de Presentación: 20110147747

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de INTERMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TRES EQUIS

Consistente en: las palabras TRES EQUIS, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CON INCLUSION DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, catorce de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051125-1

No. de Expediente: 2010100622

No. de Presentación: 20100135669

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Seattle's Best Coffee, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión SEATTLE'S BEST COFFEE SMOOTH ROASTED SINCE 1970 y diseño, el cual se traduce al castellano como EL MEJOR CAFE DE SEATTLE TRANQUILAMENTE TOSTADO DESDE 1970, que servirá para: AMPARAR: AGUA, AGUA

MINERAL, AGUA CON GAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y BEBIDAS DE FRUTAS QUE CONTIENEN JUGOS DE FRUTAS, MEZCLAS LIQUIDAS Y EN POLVO PARA HACER BEBIDAS; SALSAS PARA HACER BEBIDAS; SIROPES SABORIZANTES PARA HACER BEBIDAS; AGUAS EMBOTELLADAS CON SABOR Y SIN SABOR, AGUA CON GAS, AGUAS MINERALES, ZUMOS DE FRUTA, ZUMOS Y JUGOS DE FRUTA ESPUMOSOS Y BEBIDAS CON BASE DE AGUAS GASEOSAS; BEBIDAS DE FRUTA CONGELADA Y BEBIDAS A BASE DE FRUTAS CONGELADAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051155-1

No. de Expediente: 2010100620

No. de Presentación: 20100135666

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Seattle's Best Coffee, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SEATTLE'S BEST COFFEE

Consistente en: las palabras SEATTLE'S BEST COFFEE que se traducen al castellano como El Mejor Café de Seattle, que servirá para: AMPARAR: MOLINILLOS DE CAFÉ OPERADOS MANUALMENTE Y MOLINOS DE CAFÉ, TAZAS INSULADAS PARA CAFÉ Y BEBIDAS, PORTAVASOS NO DE PAPEL, BOTELLAS ISOTÉRMICAS,

CAS, TAZAS PARA CAFÉ, TAZAS PARA TÉ Y TAZAS, VASOS, PLATOS, VAJILLAS Y PLATOS HONDOS, TRÉBEDES, BOTES PARA ALMACENAR, CAFETERAS DE GOTEO NO ELÉCTRICAS, CAFETERAS NO ELÉCTRICAS DE ESTILO ÉMBOLO, CONTENEDORES DECORATIVOS PARA ALMACENAR ALIMENTOS, TETERAS QUE NO SEAN ELÉCTRICAS, INFUSORES PARA TÉ, TETERAS, COLADORES DE TÉ, PORTAVELAS (EXCEPTO DE METALES PRECIOSOS), CANDELEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, FIGURILLAS DE CERAMICA, FIGURILLAS DE PORCELANA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051156-1

No. de Expediente: 2010100595

No. de Presentación: 20100135641

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ETHOS

Consistente en: la palabra ETHOS que se traduce al castellano como CARÁCTER DISTINTIVO, que servirá para: AMPARAR: FILTROS DE AGUA: PARTES DE INSTALACIONES DOMESTICAS O INDUSTRIALES DE FILTROS, Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, quince de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051159-1

No. de Expediente: 2010103085

No. de Presentación: 20100140352

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DABSAN INTERNATIONAL. S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra citadium y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051161-1

No. de Expediente: 2010100577

No. de Presentación: 20100135621

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra TAZO y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS DE FRUTAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS QUE CONTIENEN JUGOS DE FRUTAS; BEBIDAS Y BEBIDAS GASEOSAS ESPUMOSAS DE FRUTAS Y A BASE DE JUGOS; BEBIDAS DE FRUTAS CONGELADAS Y BEBIDAS A BASE DE FRUTAS CONGELADAS; MEZCLAS LIQUIDAS Y EN POLVO PARA HACER BEBIDAS; SIROPE. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051162-1

No. de Expediente: 2010102999

No. de Presentación: 20100140189

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de CADIVEU COSMÉTICOS COMÉRCIO IMPORTAÇÃO E EXPORTAÇÃO LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diez.

CADIVEU

Consistente en: la palabra CADIVEU, que servirá para: AMPARAR: LOCIONES CAPILARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051164-1

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2010105049

No. de Presentación: 20100143686

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HOMER TLC, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

3 v. alt. No. F051163-1

No. de Expediente: 2009093553

No. de Presentación: 20090123371

CLASE 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HUNTSMAN ADVANCED MATERIALS (SWITZERLAND) GMBH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HAMPTON BAY

Consistente en: las palabras HAMPTON BAY, el cual se traduce al castellano como BAHIA HAMPTON, que servirá para: AMPARAR: LAMPARAS Y VENTILADORES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051167-1

SAPAMINE

Consistente con: la palabra SAPAMINE, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA TEXTIL; PRODUCTOS QUIMICOS AUXILIARES PARA USO EN LA INDUSTRIA TEXTIL; QUIMICOS USADOS COMO ACABADOS TEXTILES. Clase: 01.

No. de Expediente: 2010105151

No. de Presentación: 20100143837

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de CINEMAS DE LA REPÚBLICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CineCard y diseño, en donde Card se traduce al castellano como TARJETA, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES: PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION: FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA: ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS: PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA: CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010105047

No. de Presentación: 20100143684

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de HOMER TLC, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HAMPTON BAY

Consistente en: las palabras HAMPTON BAY traducidas como BAHIA HAMPTON, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES DE PATIO. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010105311

No. de Presentación: 20100144114

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de HOMER TLC, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PERFECT HOME ESSENTIALS

Consistente en: las palabras PERFECT HOME ESSENTIALS, traducidas como ESENCIALES PERFECTOS PARA CASA, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE LIMPIEZA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051174-1

No. de Expediente: 2010105314

No. de Presentación: 20100144117

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO

de HOMER TLC, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GLACIER BAY

Consistente en: las palabras GLACIER BAY traducidas como BAHIA GLACIAL, que servirá para: AMPARAR: ARMARIOS, TOCADORES, ORGANIZADORES DE ARMARIOS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051175-1

No. de Expediente: 2010105310

No. de Presentación: 20100144113

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de HOMER TLC, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PERFECT HOME ESSENTIALS

Consistente en: las palabras PERFECT HOME ESSENTIALS, traducidas como ESENCIALES PERFECTOS PARA CASA, que servirá para: AMPARAR: ARBOLES DE NAVIDAD. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051176-1

No. de Expediente: 2010105053

No. de Presentación: 20100143690

CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de HOMER TLC, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HOME DECORATORS COLLECTION

Consistente en: las palabras HOME DECORATORS COLLECTION, que se traducen al castellano como COLECCION DE DECORADORES DE HOGAR, que servirá para: AMPARAR: ALFOMBRAS.
Clase: 27.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051177-1

No. de Expediente: 2010100615

No. de Presentación: 20100135661

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Seattle's Best Coffee, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SEATTLE'S BEST COFFEE

Consistente en: las palabras SEATTLE'S BEST COFFEE que se traducen al castellano como EL MEJOR CAFÉ DE SEATTLE, que servirá para: AMPARAR: AGUA, AGUA MINERAL, AGUA CON GAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y BEBIDAS DE FRUTAS QUE CONTIENEN JUGOS DE FRUTAS, MEZCLAS LIQUIDAS Y EN POLVO PARA

HACER BEBIDAS: SALSAS PARA HACER BEBIDAS; SIROPES SABORIZANTES PARA HACER BEBIDAS; AGUAS EMBOTELLADAS CON SABOR Y SIN SABOR, AGUA CON GAS, AGUAS MINERALES, ZUMOS DE FRUTA, ZUMOS Y JUGOS DE FRUTA ESPUMOSOS Y BEBIDAS CON BASE DE AGUAS GASEOSAS; BEBIDAS DE FRUTA CONGELADA Y BEBIDAS A BASE DE FRUTAS CONGELADAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051178-1

No. de Expediente: 2010104648

No. de Presentación: 20100143240

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de RED SAPPHIRE-SERVIÇOS DE MARKETING SOCIEDADE UNIPessoAL LDA., de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras Santa Teresa FUNDADA EN 1796 CLARo y diseño, que servirá para: AMPARAR: RON. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051179-1

No. de Expediente: 2010103082

No. de Presentación: 20100140349

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de DABSAN INTERNATIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra FLOW que se traduce al castellano como FLUJO, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051184-1

No. de Expediente: 2010100589

No. de Presentación: 20100135633

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

STARBUCKS COFFEE

Consistente en: las palabras STARBUCKS COFFEE, en donde la palabra COFFEE se traduce al castellano como "café", que servirá para: AMPARAR: CAFE MOLIDO Y EN GRANO, CACAO, TE (A BASE DE HIERBAS Y NO A BASE DE HIERBAS), CAFE, TE, CACAO Y BEBIDAS CON CAFE EXPRES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFE Y/O CAFE EXPRES, BEBIDAS A BASE DE TE, CHOCOLATE Y VAINILLA EN POLVO; JARABE DE CHOCOLATE, PRODUCTOS HORNEADOS INCLUYENDO MAGDALENAS, BOLLOS, GALLETAS; BIZCOCHOS, PASTELES Y PANES, SANDWICHES, GRANOLA, CAFE LISTO PARA BEBER, TE LISTO PARA BEBER, HELADOS Y CONFITERIA CONGELADA, CHOCOLATES, DULCES Y CONFITES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051187-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010103083

No. de Presentación: 20100140350

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de DABSAN INTERNATIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Flow se traduce al castellano como FLUJO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE VESTIDOS, CALZADO Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS AL VESTUARIO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051186-1

3 v. alt. No. F051181-1

CONVOCATORIAS

No. de Expediente: 2010103084

CONVOCATORIA

No. de Presentación: 20100140351

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DABSAN INTERNATIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

La Junta Directiva de la CAJA DE CRÉDITO DE SAN ALEJO, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 224, 228, 229 y 243 del Código de Comercio vigente y de conformidad a las atribuciones que les confieren las Cláusulas VIGÉSIMA TERCERA, VIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA CUARTA de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las 9:00 horas del día sábado siete de mayo de dos mil once, en el local de la Caja de Crédito, ubicada en 2ª Av. Norte y 3ª Calle Pte. Barrio El Calvario, San Alejo, Depto. La Unión, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el domingo ocho de mayo de dos mil once a la hora y local antes señalado.

citadium 

Consistente en: la palabra citadium y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE VESTIDOS, CALZADO Y DEMAS ARTICULOS RELATIVOS AL VESTUARIO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil diez.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA QUINTA Y VIGÉSIMA SEPTIMA de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y el Art. 224 romanos IV del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Integración del Quórum Legal.
3. Apertura de la Sesión.
4. Aprobación de los Estatutos de la Caja de Crédito de San Alejo.

El Quórum Legal para resolver los puntos de la agenda se integrará con veintiuno de los veintiocho Representantes de Acciones que conforman la Junta General Extraordinaria, en primera convocatoria y con quince de los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad al artículo doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio vigente y a lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima del Pacto Social vigente de la Caja.

San Alejo, cuatro de abril de dos mil once.

JOSE DEL ROSARIO B. HERNANDEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

HILDA DE PAZ R. DE RIVERA,

DIRECTOR SECRETARIO.

SANTOS ORTIZ CONDE,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C007122-1

CONVOCATORIA

El Administrador Único Propietario de la Sociedad CENTRO DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia CIMRO, S.A. DE C.V., de conformidad a los Artículos 223, 224, 228, 229, 230 y 237 del Código de Comercio, por este medio CONVOCA, a sus accionistas

a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, en PRIMERA convocatoria, a realizarse el día doce de mayo del dos mil once, a las dieciocho horas, en caso de no reunir el quórum legal para conocer los puntos en la Agenda, se establece en SEGUNDA convocatoria, a realizarse el día diecinueve de mayo de dos mil once, a las dieciocho horas, en la Sala de Juntas de CIMRO, S.A. DE C.V., ubicadas en 5ª Av. Sur, entre 25 y 27 C. Ote. Pol. D No. 22, Urbanización San Miguelito, Santa Ana, para tratar y resolver sobre ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIOS, de conformidad con la siguiente agenda:

- I VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
- II. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.
- III. PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DE LABORES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, BALANCE GENERAL, ESTADOS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, INFORME DEL AUDITOR EXTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, A EFECTO DE APROBARLO O IMPROBAR LOS PRIMEROS TRES DOCUMENTOS.
- IV. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- V. FIJACIÓN DE DIETAS PARA EL ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y SU SUPLENTE.
- VI. APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Quórum y resoluciones para asuntos de carácter ordinario: Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar en Asuntos Ordinarios.

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar Asuntos Ordinarios en primera convocatoria deberán estar representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el capital social. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de las acciones representadas. En segunda convocatoria el quórum se formará con cualquiera sea el número de acciones representadas. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de las mismas.

Santa Ana, a los siete días del mes de abril de dos mil once.

DR. SALVADOR ERNESTO RODRIGUEZ BARRERA,

REPRESENTANTE LEGAL.

CIMRO S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C007156-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de FOMENTA S.A. DE C.V., de conformidad al Artículo No. 223 del Código de Comercio convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA, la cual se realizará el día Sabado 07 de Mayo de 2011, a las 08:00 A.M., en las instalaciones de la Sociedad en 4ª Av. Sur, Calle José Napoleón Rodríguez No. 14, Barrio San Francisco, San Vicente, El Salvador.

AGENDA A DESARROLLAR

1. Verificación de Quórum.
2. Apertura Sesión de Junta General Ordinaria.
3. Lectura y aprobación de la Agenda.
4. Lectura de Acta Anterior.
5. Informe de Labores de 2010.
6. Presentación de Informes Financieros 2010.
7. Informe del Auditor 2010.
8. Aplicación de Resultados.
9. Nombramiento de Gerente General y sus emolumentos para año 2011.
10. Nombramiento de Firma Auditora y sus emolumentos para el año Fiscal 2011.

Para que la Junta la Junta General se pueda celebrar en primera convocatoria será necesario que esté presente el 50% (1,000 acciones), más una de las acciones que componen el capital social, para validar el quórum, y para que las resoluciones tomadas sean válidas se debe contar con la mayoría de los votos presentes. De no haber Quórum el día indicado, la Junta se celebrará en segunda convocatoria el día 8 de Mayo, mismo lugar y horas señaladas con los socios que asistan y se tomarán resoluciones con la mayoría de los votos presentes, según el Artículo No. 240 del Código de Comercio. Por lo anterior se solicita su puntualidad y asistencia.

San Vicente, 07 de Abril 2011.

ESTELA GÁMEZ PALACIOS,

Directora Secretaria.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad INVERSIONES QUISOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a sus accionistas a reunión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse, en primera convocatoria a las diez horas con treinta minutos del treinta y uno de mayo de dos mil once, en las oficinas de la sociedad situadas en Calle Los Abetos #1234, Colonia San Francisco de esta ciudad. La agenda será la siguiente:

Puntos de Carácter Ordinario

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Aprobación de Agenda.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- 4) Informe para aprobación o improbación de: Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, y Estado de cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2010.
- 5) Informe del Auditor Externo.
- 6) Designación del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2011 y fijación de sus honorarios.
- 7) Aplicación de Resultados.
- 8) Autorización expresa a los Administradores de la Sociedad conforme al ordinal III del Artículo 275 del Código de Comercio.

El quórum necesario para tratar los puntos de carácter Ordinario será de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social, y el quórum necesario para tomar resolución será de la mitad más una de las acciones presentes y representadas. En caso de que no se lograre el quórum de asistencia señalado en la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, a las diez horas con treinta minutos del día primero de junio de dos mil once, en la misma dirección señalada en la primera convocatoria y la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 06 de Abril de 2011.

ANA CRISTINA SOL,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

INVERSIONES QUISOL, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad BEMISAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para los efectos de Ley, a los señores accionistas hace saber que por resolución de Junta Directiva celebrada en esta ciudad el primero de abril del presente año, se acordó por unanimidad convocar sus accionistas a reunión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse, en primera convocatoria a las ocho horas con treinta minutos del día miércoles once de mayo del dos mil once, en las oficinas de la sociedad situadas en Edificio Markay, Pasaje 1 entre 63 y 65 Avenida Sur, Local 8 Colonia Escalón, San Salvador. Y si no hubiera quórum en esa fecha, para celebrar la sesión en segunda convocatoria, se convoca a las ocho horas y treinta minutos del día doce de mayo del dos mil once, en las mismas instalaciones señalada en la primera convocatoria, la agenda será la siguiente:

Puntos de Carácter Ordinario

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Aprobación de Agenda.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- 4) Informe para aprobación o improbación de: Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, y Estado de cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2010.
- 5) Informe del Auditor Externo.
- 6) Designación del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2011 y fijación de sus honorarios.
- 7) Aplicación de Resultados.
- 8) Autorización expresa a los Administradores de la Sociedad conforme al ordinal III y IV del Artículo 275 del Código de Comercio.
- 9) Cualquier otro punto que de acuerdo al pacto social o la Ley se pueda discutir.

San Salvador, 06 de abril de 2011.

ANA CRISTINA QUIÑONEZ SOL,
Secretario Junta Directiva.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas Décima Novena y Vigésima Primera de su Pacto Social y a los artículos 224, 228 y 230 del Código de Comercio, convoca a los socios del mismo para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria a partir de las nueve horas del día cuatro de mayo de dos mil once, en el Local del Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana ubicado en Tercera Calle Oriente y Tercera Avenida Sur, Santa Ana.

En caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día cinco de mayo de dos mil once a las diez horas en el local del Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, ubicado en Tercera Calle Oriente y Tercera Avenida Sur, Santa Ana.

La Junta General Extraordinaria se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social del Banco y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente Agenda:

AGENDA:

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Establecimiento del Quórum Legal.
3. Apertura de la Sesión.
4. Aprobación de los Estatutos del Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

El Quórum Legal necesario para resolver los puntos de la Agenda, se integrará de conformidad al artículo 243 del Código de Comercio vigente y a lo establecido en las cláusulas Vigésima Primera, Vigésima Quinta y Vigésima Sexta del Pacto Social vigente.

Santa Ana, a los ocho días del mes de abril de 2011.

SONIA ABIGAIL BUENDIA,
PRESIDENTA.

ADALBERTO SANDOVAL POLANCO,
SECRETARIO.

RAFAEL ATILIO SIGÜENZA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA

El infrascrito Administrador Único de la Sociedad Canal 12 de Televisión, S.A. de C.V., convoca a Junta General ORDINARIA de Accionistas a celebrarse el día 11 de mayo de 2011, de las 10:AM, horas en adelante, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Carretera Panamericana No. 12, Urbanización Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para conocer de la siguiente agenda:

AGENDA

- I. Verificación del quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta Anterior de Junta General.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores del ejercicio 2010 del Administrador Único.
- IV. Aprobación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.
- V. Informe del Auditor Externo en relación al ejercicio 2010.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio económico 2011 y fijación de sus emolumentos.
- VII. Aplicación de resultados.
- VIII. Varios.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar representadas por lo menos la mitad más una de las acciones y las resoluciones sólo serán validas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Si no hubiese quórum en la fecha antes mencionada, se convoca para el día 12 de mayo del año en curso, en el mismo lugar y hora, fecha en la que se celebrará con las acciones presentes y/o representadas que asistan, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, 08 de abril de 2011.

LIC. LUIS ALONSO AVELAR,
Administrador.
Canal 12 de Televisión, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. C007201-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Su Casa, S.A. de C.V., convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus Oficinas situadas en el Edificio Su Casa, S.A., en Avenida Olímpica y Pasaje Tres de esta ciudad, a las nueve horas del día tres de mayo del año dos mil once, para conocer y resolver sobre la siguiente Agenda:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum, firma del Acta de Asistencia.
2. Memoria correspondiente al Ejercicio del año 2010.
3. Balance General al 31 de Diciembre de 2010, y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2010.
4. Informe del Auditor.
5. Aplicación de Resultados.

6. Nombramiento del Auditor y Fijarle sus Emolumentos.
7. Elección de la nueva Junta Directiva, para el próximo periodo y fijarle sus Emolumentos.
8. Autorizaciones para los Miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 275 del Código de Comercio.
9. Otros asuntos que puedan conocerse de conformidad a la Ley y pacto social.

Para el establecimiento del Quórum legal deberán estar presentes o representadas tres mil una acciones y las resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los votos presentes o representados. De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se convoca para celebrar esta Junta, con la misma agenda, en el mismo lugar anteriormente señalado, el día cinco de Mayo del corriente año, a las nueve horas, con el número de Acciones que estén presentes o representadas; y las resoluciones en esta Junta se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, a los siete días del mes de Abril del año dos mil once.

SU CASA, S.A. DE C.V.

JOSÉ LUIS ÁLVAREZ,
Director Presidente.

3 v. alt. No. F051029-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad EDUCANDO, S.A. DE C.V., de acuerdo con las cláusulas décimo novena y vigésima de la Escritura de Constitución, por este medio convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General de Accionistas para tratar asuntos de carácter Ordinarios y Extraordinarios, a llevarse a cabo a las dieciséis horas y media del día doce de mayo del año dos mil once, en las oficinas de la Sociedad situadas en Final 11 Avenida Sur y Boulevard Sur, Colonia Utila, Santa Tecla, para conocer y resolver la siguiente:

AGENDA

ASUNTOS ORDINARIOS

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 21 de mayo de 2010.
3. Lectura de Labores del año 2010, Balance General, Estado de Resultados correspondiente al ejercicio del 2010, Estados de Cambios en el Patrimonio e Informe del Auditor.
4. Aplicación de Utilidades.
5. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus honorarios.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

1. Modificación de la Cláusula Quinta del Pacto Social relativa al capital social y al valor de las acciones y su conversión de colones a dólares.
2. Modificación de la Cláusula Sexta del Pacto Social relativa al capital social mínimo y su conversión de colones a dólares.
3. Nombramiento del Ejecutor Especial de los puntos aprobados e incorporación de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, la totalidad de los Estatutos de la Sociedad Educando, S.A. de C.V., a fin de que sea el único Pacto Social vigente.

El quórum necesario para la celebración de la Junta, para tratar asuntos de carácter Ordinario, es de por lo menos la concurrencia de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, o sea cinco mil una acciones suscritas y pagadas y para tratar los asuntos de carácter Extraordinarios, la concurrencia de por lo menos las tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el Capital Social, o sea siete mil quinientas acciones suscritas y pagadas. En caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada en esta convocatoria, por este medio se convoca por segunda vez para las dieciséis horas y media del día trece de mayo del año dos mil once, teniendo en cuenta que en segunda convocatoria el quórum se formará para tratar los asuntos ordinarios, con cualquier número de acciones presentes o representadas y para tratar los asuntos extraordinarios con la mitad más una acciones o sea cinco mil una de las acciones suscritas y pagadas.

Santa Tecla, veinticuatro de marzo del año dos mil once.

ROSA MARÍA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ DE SAUERBREY,

Director Presidente.

3 v. alt. No. F051088-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Agrícola Industrial San Pablo, S.A. de C.V., para darle cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social en lo que se refiere al Quórum necesario para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas en Primera y Segunda Convocatoria. Por lo que, en caso de que la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas no pueda celebrarse por falta de Quórum en la primera y segunda fecha de la Convocatoria, por este medio Convoca en Tercera Convocatoria a sus Accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en las oficinas de la Preidencia de la Sociedad, situadas en Urbanización Jardines de La Libertad, Avenida Teotepeque, Polígono "U" No. 9, Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad, a las nueve horas del día diecinueve de mayo del año dos mil once.

En Tercera Convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de Acciones Representadas y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

Agenda

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación de la Agenda.
3. Memoria de Labores de la Junta Directiva Ejercicio año 2010.

4. Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2010.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Aplicación de Resultados del Ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2010.
7. Nombramiento del Auditor Externo/Auditor Fiscal, Titular y Suplente y fijación de sus emolumentos.

San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.

AGRÍCOLA INDUSTRIAL SAN PABLO, S.A. DE C.V.

DR. MARIANO HÉCTOR SALAZAR,

Presidente.

3 v. alt. No. F051200-1

TERCERA CONVOCATORIA

La Administración de la Sociedad COMTELSAT DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar COMTELSAT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en vista de no haberse celebrado su Junta General Extraordinaria de Accionistas en primera y segunda convocatoria realiza TERCERA CONVOCATORIA a celebrarse a partir de las ocho horas con treinta minutos del día diez de mayo del año dos mil once, en las oficinas ubicadas en Sesenta y Siete Avenida Sur, Pasaje Dos, Número Veintiséis, Colonia Escalón, Ciudad de San Salvador, de conformidad con la agenda que se detalla a continuación:

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

AGENDA

- 1- Aumento de Capital Social de la Sociedad.
- 2- Modificación al Pacto Social por el Aumento en el Capital Social de la Sociedad.
- 3- Nombramiento de Ejecutor Especial de los Acuerdos.

En consecuencia de ser ésta la TERCERA CONVOCATORIA, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas. Y habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes, conforme lo dispone el romano III del artículo doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio vigente, en la República de El Salvador.

San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diez.

COMTELSAT S.A. DE C.V.

VÍCTOR MANUEL ESCOBAR MARTÍNEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. F051376-1

SUBASTA PUBLICA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Juzgado promovido por el Licenciado FERNANDO ARISTIDES GARAY ANDRADE, Apoderado de la CAJA DE CREDITO DE SAN ALEJO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CAJA DE CREDITO DE SAN ALEJO, contra los señores CARLOS ALONSO MARTINEZ, conocido por CARLOS ALONSO PALACIOS y por CARLOS ALFONSO PALACIOS y por CARLOS ALFONSO PALACIOS MARTINEZ y la señora MARIA DOLORES PALACIOS DE MARTINEZ conocida por MARIA DOLORES PALACIOS REYES y por MARIA DOLORES PALACIOS, se venderá en pública subasta el siguiente terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar El Picacho, Cantón Cerro Pelón, Jurisdicción de Pasaguina, Distrito y Departamento de La Unión, de la Capacidad Superficial de CIENTO DIECIOCHO METROS SETENTA Y TRES DECIMETROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: nueve metros, cincuenta centímetros, con Mabel Benítez, cerco de alambre del colindante; AL NORTE: trece metros, cincuenta centímetros, con resto del terreno que le queda al vendedor José Aristides Palacios Martínez; AL PONIENTE: trece metros, cincuenta centímetros, con Victoriano Martínez y Rodolfo Carcomo, calle de por medio; y AL SUR: siete metros, quince centímetros, con Cristela Romano, calle de por medio, inmueble que carece de cultivos y construcciones, inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor CARLOS ALONSO MARTINEZ, conocido por CARLOS ALONSO PALACIOS y por CARLOS ALFONSO PALACIOS y por CARLOS ALFONSO PALACIOS MARTINEZ, la nuda propiedad y el usufructo vitalicio a favor de la señora MARIA DOLORES PALACIOS DE MARTINEZ conocida por MARIA DOLORES PALACIOS REYES y por MARIA DOLORES PALACIOS, en el Centro Nacional de Registros de la Tercera Sección de Oriente, bajo la Matrícula NUEVE CINCO CERO CERO CUATRO CERO CERO DOS GUION CERO CERO CERO CERO, asiento SIETE, de propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los catorce días del mes febrero de dos mil once.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007123-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador,

como Apoderada General Judicial de la Sociedad D'CASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse D'CASA S.A. DE C.V., del domicilio de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla, Departamento de La Libertad, contra el señor ANDRES MENJIVAR BOLAÑOS, mayor de edad, Ejecutivo de Ventas, del domicilio de San Salvador, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un Vehículo, de las características siguientes: Placas: PCUATROCINCO TRES NUEVE NUEVE CERO; Marca: TOYOTA; Modelo: COROLLA; Año: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; Clase: AUTOMOVIL; Color: ROJO; Motor: CUATRO A K SIETE DOS CUATRO OCHO CUATRO UNO; Chasis: A E UNO CERO UNO CERO CERO NUEVE CUATRO SIETE OCHO CUATRO; Chasis VIN: J T DOS A E CERO CUATRO B CUATRO S CERO CERO NUEVE CUATRO SIETE OCHO CUATRO; Capacidad: CINCO ASIENTOS; Con inscripción número DOS CERO CERO OCHO/TRES OCHO CERO TRES SIETE, del Registro Público de Vehículos Automotores, el cual es propiedad del señor ANDRES MENJIVAR BOLAÑOS.

Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil; San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día trece de enero de dos mil once.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO JUDICIAL COORDINADOR.

3 v. alt. No. C007165-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada ROSA ALBA URRUTIA LOZANO DELARA, de cincuenta años de edad, abogado, del domicilio de Usulután, con Documento Unico de Identidad número cero uno nueve cuatro cinco seis seis cero guión ocho, en carácter de Apoderada General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito, en contra de los señores WALTER ROBERTO SOMOZA TURCIOS, mayor de edad, estudiante; ROSA EMILIA CRUZ MOREJON, mayor de edad, bachiller; y MARIA HERMELINDA MOREJON DE CRUZ, mayor de edad, comerciante; reclamándole cantidad de dólares, y con base ejecutiva en MUTUO CON PRENDA, otorgado por los señores WALTER ROBERTO SOMOZA TURCIOS, ROSA EMILIA CRUZ MOREJON y MARIA HERMELINDA MOREJON DE CRUZ, a favor del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES, de los Estados Unidos de América, más los respectivos intereses, se venderá en PUBLICA SUBASTA, en este Juzgado a las diez horas del día treinta y uno de mayo del presente año, el siguiente Bien Mueble: Un VEHICULO propiedad del primero de los demandados señor WALTER ROBERTO SOMOZA TURCIOS de las características siguientes: Placas: P quinientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y cuatro-dos mil, Clase Automóvil; Marca Ford;

Color: Blanco, año dos mil cuatro; capacidad cinco punto cero cero asientos; modelo focus ZTS; dominio; propiedad; Número de motor: N/T; número de chasis grabado: N/T, Número de chasis vin: uno F A F P tres ocho Z ocho cuatro W uno uno uno cero dos seis; dicho bien valuado en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES, de los Estados Unidos de América.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051051-1

DR. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento, con Jurisdicción en Materia Civil y Mercantil,

HACE SABER: Que por Ejecución promovida en este Tribunal por el Licenciado WALTER ELIAZAR BARILLAS RODRIGUEZ, como apoderado de la señora GLADIS ELENA GOMEZ DE MOJICA conocida por GLADIS ELENA GOMEZ, contra la señora ROSA IRENE GUZMAN, reclamándole cantidad de dólares y accesorios, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta y en fecha oportuna el bien inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones de sistema mixto que contiene, situado en suburbios del Barrio El Angel, en el lugar conocido como La Monja o Santa Lucía, de esta ciudad, identificado como LOTE NUMERO CINCUENTA, ZONA V, PASAJE DOS, de la Colonia SENSUNAPAN, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS, con un área construida de treinta y dos punto setenta y cinco metros cuadrados, el cual se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del acceso N y pasaje número dos, se mide una distancia de siete metros cincuenta centímetros con rumbo Sur treinta grados treinta y un minutos dos segundos oeste, sobre el eje del pasaje número dos, y en este punto con deflexión derecha de noventa grados rumbo Norte sesenta y nueve grados veintiocho minutos ocho segundos oeste y distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al vértice sur este del lote que se describe, el cual MIDE Y LINDA: AL SUR: línea recta de quince metros con rumbo norte cincuenta y nueve grados veintiocho minutos ocho segundos oeste, lindando con lote número cincuenta y dos zona V, del pasaje número dos; AL OESTE: línea recta de cinco metros con rumbo norte treinta grados treinta y un minutos dos segundos este, lindando con lote número uno zona V del acceso N; AL NORTE: línea recta de quince metros con rumbo sur, cincuenta y nueve grados veintiocho minutos ocho segundos este, lindando con lote número cuarenta y ocho zona V, acceso N de por medio de cuatro metros de derecho de vía peatonal; y AL ESTE: línea recta de cinco metros con rumbo sur treinta grados treinta y un minutos dos segundos oeste, lindando con lote número cincuenta y uno, Zona IV, pasaje número dos de por medio de cinco metros de derecho de vía

peatonal, llegando así al punto donde se inició la presente descripción.- Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima.- Inscrito a favor de la demandada a la Matrícula UNO CERO CERO OCHO CERO TRES CUATRO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento.- Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Laboral; Sonsonate, a las diez horas veinte minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil once.- DR. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- LIC. JUAN ANTONIO PADILLA SALAZAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051104-1

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, a través de su Apoderado General Judicial Doctor AGUSTIN ERNESTO ALAS, continuado últimamente por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, contra los señores JORGE PERDOMO BENAVIDES y ARGENTINA MARLENI PORTILLO DE PERDOMO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto que contiene, situado en Cantón Las Delicias, según antecedente, hoy Cantón El Papalón, de la jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, que se identifica particularmente como LOTE NUMERO DOS DEL POLIGONO TRES DEL CENTRO RESIDENCIAL LA PRADERA SEGUNDA ETAPA, cuyas medidas son: NORTE, quince punto cero cero metros; ORIENTE, cinco punto cero cero metros; SUR, quince punto cero cero metros; y PONIENTE, cinco punto cero cero metros, de un área de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS.- El inmueble antes relacionado, se encuentra inscrito en proindivisión y por partes iguales en un cincuenta por ciento a cada uno, a favor de los señores JORGE PERDOMO BENAVIDES y ARGENTINA MARLENI PORTILLO DE PERDOMO, bajo el número de Matrícula M CERO CUATRO MIL LONES UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro Social de Inmuebles, del Departamento de San Miguel.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil; San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil once.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051180-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 212001, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (US\$ 708.57) 708.57.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, jueves, 31 marzo de 2011.

JORGE ALBERTO REYES,

SUBGERENCIA

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANONIMA

AGENCIA ESCALON.

3 v. alt. No. F051068-1

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2011107760

No. de Presentación: 20110148456

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA HAYDEE ARGUELLO DE THILL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ZINADERM

Consistente en: la palabra ZINADERM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMETICOS EN FORMA DE CREMAS, JABONES, PERFUMES, ACEITES Y SHAMPOO. ESPECIALMENTE CREMAS HUMECTANTES Y PROTECTORAS PARA LA DELICADA PIEL DE LOS BEBES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007140-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

Al señor CESAR IGNACIO GOMEZ CORDOVA, Agricultor de cincuenta y un años de edad con último domicilio con NIT No. 0303-102512-001-0 de domicilio ignorado, se les hace saber que en este Tribunal se ha iniciado Diligencias de localización en el Proceso Común, promovido por el Licenciado José Gerardo Sánchez Calderón con Tarjeta de Abogado N° 11337 como Apoderado de la Asociación Cooperativa de producción Agropecuaria Santa Cruz Tazula contra los señores César Ignacio Gómez Córdova y Otros; indicándole al señor CESAR IGNACIO GOMEZ CORDOVA, que tienen el plazo de diez días para que se presenten a este Tribunal, apercibiéndole que de no presentarse a este Tribunal se continuará el proceso sin su presencia.

El presente emplazamiento se ordena por edicto de conformidad al art. 186 relacionado con el art. 182 establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles y deberá publicarse en el tablero de este Tribunal por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico de mayor circulación diaria y nacional.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día uno de abril del dos mil once. DR.- MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F051046

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2011106774

No. de Presentación: 20110146654

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWIN DANIEL ESCOBAR PERAZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La frase 'N ROLL LOVE AND ROLL y diseño que se traduce al castellano como AMAR Y RODAR, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051134-1

No. de Expediente: 2010100575

No. de Presentación: 20100135619

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DO ESPECIAL de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HEAR MUSIC

Consistente en: las palabras HEAR MUSIC que se traducen al castellano como ESCUCHAR MUSICA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, LA PRESTACION Y/U ORGANIZACION DE EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO, EDUCATIVOS, RECREATIVOS Y/O EVENTOS MUSICALES; ORGANIZACION, PRODUCCION, ALOJAMIENTO DE PRODUCCION Y/O PRESENTACION DE ESPECTÁCULOS, ACTUACIONES EN VIVO, CONCIERTOS Y OTROS EVENTOS Y ACTIVIDADES; ORGANIZACION Y DIRECCION DE PRESENTACIONES PERSONALES CON FINES RECREATIVOS; EDITORIALES Y PRODUCCION DE GRABACIONES MUSICALES Y DE SONIDO; FACILITAR EL ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA INTERACTIVA QUE OFRECE UN RESUMEN AMPLIO DE GRABACIONES MUSICALES, SUMINISTRO DE BASES DE DATOS Y DIRECTORIOS EN LOS ÁMBITOS DE LA MÚSICA, VIDEO, RADIO, TELEVISION, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES, ENTRETENIMIENTO Y LAS ARTES Y LA RECREACION A TRAVES DE LAS REDES DE COMUNICACION; SUMINISTRO DE INFORMACION, AUDIO, VIDEO, GRÁFICOS, TEXTOS Y OTROS CON CONTENIDO DE MULTIMEDIA EN LOS ÁMBITOS DE LA MÚSICA, VIDEO, RADIO, TELEVISION, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES, ENTRETENIMIENTO Y LAS ARTES Y LA RECREACION A TRAVES DE LAS REDES DE COMUNICACION; SERVICIOS DE EDICION DE MÚSICA, EDICION DE TEXTOS, GRÁFICOS, AUDIO Y VIDEO A TRAVES DE TRABAJOS EN LAS REDES DE COMUNICACION; SUMINISTRADAS EN LA TIENDA Y EN SITIOS EN LINEA QUE PERMITAN A LOS USUARIOS PROGRAMAR AUDIO, VIDEO, TEXTO Y OTROS CONTENIDOS MULTIMEDIA, INCLUYENDO MÚSICA, CONCIERTOS, VIDEOS, RADIO, TELEVISION, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES Y PROGRAMAS RELACIONADAS CON EL ENTRETENIMIENTO; PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE PROGRAMAS DE RADIO; SERVICIOS DE PRODUCCION MUSICAL; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PROPORCIONAR CRITICAS MUSICALES, COMENTARIOS Y ARTICULOS ACERCA DE LA MÚSICA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051152-1

No. de Expediente: 2010100579

No. de Presentación: 20100135623

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

SHARED PLANET

Consistente en: las palabras SHARED PLANET que se traducen al castellano como PLANETA COMPARTIDO, sobre la palabra PLANET no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, LA PRESTACION Y/U ORGANIZACION DE EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO, EDUCATIVOS, RECREATIVOS Y/O EVENTOS MUSICALES; ORGANIZACION, PRODUCCION, ALOJAMIENTO DE PRODUCCION Y/O PRESENTACION DE ESPECTÁCULOS, ACTUACIONES EN VIVO, CONCIERTOS Y OTROS EVENTOS Y ACTIVIDADES; ORGANIZACION Y DIRECCION DE PRESENTACIONES PERSONALES CON FINES RECREATIVOS; EDITORIALES Y PRODUCCION DE GRABACIONES MUSICALES Y DE SONIDO; FACILITAR EL ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA INTERACTIVA QUE OFRECE UN RESUMEN AMPLIO DE GRABACIONES MUSICALES, SUMINISTRO DE BASES DE DATOS Y DIRECTORIOS EN LOS ÁMBITOS DE LA MÚSICA, VIDEO, RADIO, TELEVISION, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVEN-

TOS CULTURALES, ENTRETENIMIENTO Y LAS ARTES Y LA RECREACION A TRAVES DE LAS REDES DE COMUNICACION; SUMINISTRO DE INFORMACION, AUDIO, VIDEO, GRÁFICOS, TEXTOS Y OTROS CON CONTENIDO DE MULTIMEDIA EN LOS ÁMBITOS DE LA MÚSICA, VIDEO, RADIO, TELEVISION, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES, ENTRETENIMIENTO Y LAS ARTES Y LA RECREACION A TRAVES DE LAS REDES DE COMUNICACION; SERVICIOS DE EDICION DE MÚSICA, EDICION DE TEXTOS, GRÁFICOS, AUDIO Y VIDEO A TRAVES DE TRABAJOS EN LAS REDES DE COMUNICACION; SUMINISTRADAS EN LA TIENDA Y EN SITIOS EN LINEA QUE PERMITAN A LOS USUARIOS PROGRAMAR AUDIO, VIDEO, TEXTO Y OTROS CONTENIDOS MULTIMEDIA, INCLUYENDO MÚSICA, CONCIERTOS, VIDEOS, RADIO, TELEVISION, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES Y PROGRAMAS RELACIONADAS CON EL ENTRETENIMIENTO; PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE PROGRAMAS DE RADIO; SERVICIOS DE PRODUCCION MUSICAL; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PROPORCIONAR CRITICAS MUSICALES, COMENTARIOS Y ARTICULOS ACERCA DE LA MÚSICA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051153-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010104490

No. de Presentación: 20100142931

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de

HEXAGON NUTRITION PVT LTD., de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GERIA GOLD y diseño, el cual la palabra GOLD se traduce al castellano como Oro, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTO NUTRICIONAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007141-1

No. de Expediente: 2011106807

No. de Presentación: 20110146709

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ORANGE-VIT

Consistente en: la expresión ORANGE-VIT traducida la palabra ORANGE como Naranja, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA

APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTARLOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007148-1

No. de Expediente: 2011107144

No. de Presentación: 20110147481

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ERNESTO LEON PEREZ, de nacionalidad GUATEMALTECA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Pilonos de Antigua Semilleros y Almacigos de Alta Calidad y diseño, sobre las palabras Semilleros y Almacigos de Alta Calidad no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SEMILLEROS Y ALMACIGOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051189-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ADRIANA VILLALTA viuda DE MORENO, conocida por ADRIANA VILLALTA DE MORENO y por ADRIANA VILLALTA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de esta ciudad y departamento, con Documento Único de Identidad número cero cero siete tres nueve siete dos cinco-cuatro y Número de Identificación Tributaria uno cero cero siete-uno cinco cero tres cuatro cinco-uno cero uno-cero, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALEJANDRO MORENO, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, salvadoreño, carpintero, con Número de Identificación Tributaria uno cero cero uno-cero dos cero uno tres cinco-cero cero uno-siete, fallecido el día seis de febrero de dos mil diez, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a las señoras NATIVIDAD MORENO DE LÓPEZ, GERTRUDIS MORENO DE MELÉNDEZ y CELESTINA MORENO VILLALTA, en concepto de hijas del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante Administradora y Representante INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once.- DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007028-2

MIGUEL ANGEL MEJIA AVILES, Notario, con Oficina de Notariado, ubicada en Veintitrés Calle Poniente, Mil Ciento Doce, en la ciudad de San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las diecisiete horas del día cuatro de abril del dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente, sin beneficio de

inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RENE VALLE LAINEZ, conocido por RENE VALLE COTO, quien fue de setenta y nueve años de edad, Economista, soltero, hijo de los señores Antonio Valle Coto y Emma Laínez, conocida por Emma Laínez viuda de Valle Coto, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad, su último domicilio, quien falleció a las veintiún horas y cinco minutos del dieciocho de noviembre de dos mil diez, en la ciudad de San Salvador, de parte del señor RENE ERNESTO VALLE CARRANZA, conocido por RENE ERNESTO VALLE COTO, en concepto de hijo del causante.

A quien se le ha conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley; y se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a esta Oficina de Notariado a deducir sus derechos dentro del término de quince días, siguientes al de la última publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Notario Miguel Angel Mejía Avilés, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día cinco de abril del año dos mil once.

MIGUEL ANGEL MEJIA AVILES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F050711-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las ocho horas y veinticinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor RAFAEL PEREZ BLANDIN, o RAFAEL PEREZ, quien falleció el día cinco de febrero del dos mil nueve; en el Hospital San Juan de Dios, de

la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora MARIA TERESA PEREZ, conocida por TERESA PEREZ, en calidad de madre del causante. Juntamente con la ya declarada señora PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ DE PEREZ, ésta en calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante.

Confiriéndole a dichas aceptantes en el carácter antes indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050748-2

ANA MARIA RODRIGUEZ QUEZADA, Notaria, del domicilio de la ciudad de San Salvador, y con Oficina situada en Colonia Flor Blanca, Doce Calle Poniente, Número Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficios notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las nueve horas del día uno de marzo del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora GLADIS CATALINA ROBLES DE RIVERA, conocida Tributariamente como GLADYS CATALINA ROBLES DE RIVERA, en su calidad de heredera testamentaria del causante FRANCISCO JÓVITO RIVERA GUARDADO, quien falleció el día seis de noviembre del año dos mil diez, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio.

Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil once.

LICDA. ANA MARIA RODRIGUEZ QUEZADA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F050760 -2

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas Bajo la REF. 16-DVC-10(2) y NUE. 01556-10-DV-1CM2, a las doce horas y diez minutos del día once de febrero del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada, dejada por el causante señor LUIS ALONSO ESCOBAR CLAROS, conocido por LUIS ALONSO CLAROS LANDAVERDE, LUIS ALONSO LANDAVERDE CLAROS y por LUIS ALONSO CLAROS, a su defunción ocurrida el día veinte de octubre de dos mil diez, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, por parte del señor LUIS ALONSO CLAROS GUANDIQUE, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

A quien se le ha conferido LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a hacer uso de sus derechos, conforme lo señala el Art. 1163 inc. 1° C.C., para lo cual líbrense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día once de febrero de dos mil once.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTA.- LICDA. EDA LISSETH MEJIA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F050766-2

LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora EVA RAMOS ELÍAS, fallecida el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio Concepción de San Bartolomé Perulapúa, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio dicho municipio; de parte del señor JORGE ADALBERTO HERNANDEZ ROMERO, en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora JULIA ISABEL ELIAS en su calidad de hija de la referida causante.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas del día uno de abril del año dos mil once. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050777-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE FRANCISCO ALFARO CHAVEZ, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios del señor Mauricio Alfaro Chávez, la herencia intestada, que dejó al fallecer el señor JOSE FRANCISCO CHAVEZ GONZALEZ conocido por JOSE FRANCISCO CHAVEZ, quien fue de setenta años de edad, soltero, agricultor, originario de Moncagua de este departamento, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Pedro Chávez y María González, quien falleció a las diecisiete horas del día veintuno de septiembre de dos mil diez, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Moncagua su último domicilio.

Confíresele al heredero declarado, señor JOSE FRANCISCO ALFARO CHAVEZ, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se cita a los que se consideren con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel, a las diez horas con cuarenta minutos del día treinta de marzo de dos mil once. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050798-2

FRANCISCO ULLOA MONDRAGON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Urbanización Buenos Aires, Avenida Cuatro de Mayo, Número Doscientos Nueve, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día siete de marzo del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veintinueve de noviembre del año dos mil ocho, dejara la señora MARIA AURA YOLANDA FLORES FRANCONI, conocida por MARIA AURA YOLANDA FLORES, YOLANDA DE ESCAMILLA, MARIA YOLANDA FLORES DE ESCAMILLA, YOLANDA FLORES DE ESCAMILLA y YOLANDA FLORES, de parte de la señora MARIA ISABEL ESCAMILLA, conocida por MARIA ISABEL ESCAMILLA DE CASTRO, MARIA ISABEL ESCAMILLA FLORES, MARIBEL ESCAMILLA DE CASTRO DE LA COTERA y sólo por MARIA ISABEL CASTRO en su concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario, FRANCISCO ULLOA MONDRAGON, En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de marzo del año dos mil once.

LIC. FRANCISCO ULLOA MONDRAGON,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F050800-2

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día tres de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARÍA DE LOS ÁNGELES VALLADARES DE RODRÍGUEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos-siete y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil diez-doscientos veinte mil cuatrocientos veintinueve-ciento dos-seis, CATALINA RODRÍGUEZ VALLADARES, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil ciento diez - ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil diez-cero cincuenta mil quinientos cincuenta y dos-cero cero dos-siete; JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ VALLADARES, mayor de edad, motorista, del domicilio del Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos veintisiete mil ochenta y siete-seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil diez-cero setenta mil ochocientos cincuenta y ocho-ciento cuatro-nueve; SANTOS ARNOLDO RODRÍGUEZ VALLADARES, mayor de edad, empleado, del domicilio del Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño B cero ochenta

y nueve mil trescientos dieciséis y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil diez-ciento ochenta mil setecientos sesenta y seis-cero cero uno-cuatro; NICOLÁS ANTONIO RODRÍGUEZ VALLADARES, mayor de edad, jornalero, del domicilio del Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos tres-cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil diez-cero ochenta mil ciento sesenta y nueve-ciento uno-uno; JULIA BERTA RODRÍGUEZ ahora DE MEJÍA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos sesenta y siete mil ciento ochenta y ocho-seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil diez-doscientos ochenta mil quinientos cuarenta y ocho-ciento uno-nueve; ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ahora DE MARTÍNEZ, mayor de edad, Secretaria Comercial, del domicilio del Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones treinta mil setecientos treinta y dos-nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil diez-cero treinta mil trescientos sesenta y tres-cero cero dos-ocho; MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ ahora DE ARÉVALO conocida sólo por MARÍA DE JESÚS ARÉVALO, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, con Pasaporte Americano Tipo P cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ciento ocho mil ciento cuarenta y nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil diez-doscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y uno-ciento tres-seis y MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ ahora DE RIVERA conocida sólo por MARÍA DEL PILAR RIVERA, mayor de edad de oficios domésticos, del domicilio del Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño C cero doscientos trece mil novecientos treinta y nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil diez-doscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y uno-cero cero dos-cero, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PLÁCIDO RODRÍGUEZ PINEDA conocido sólo por PLÁCIDO RODRÍGUEZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, agricultor, salvadoreño, casado, fallecido el día ocho de octubre del año dos mil diez, en el Barrio San Juan de Dios, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y el resto en concepto de Hijos del causante y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los tres días del mes de marzo del año dos mil once. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050833-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor HERMES DEL CID, quien falleció el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión, de parte de la señora MARIA OLINDA ARIAS viuda DE DEL CID o MARIA OLINDA ARIAS, en calidad de cónyuge del causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de marzo de dos mil once. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050853-2

MARCO ANTONIO AGUILAR AYALA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en el Edificio Centro de Gobierno, Local Veintidós, Quince Calle Poniente, San Salvador, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diecinueve de marzo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor RAUL ALEJANDRO HERRERA MORALES, conocido por RAUL ALEJANDRO HERRERA, ocurrida el día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis, en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de parte de la señora ANA VILMA HERRERA DE BOLAÑOS, conocida por ANA VILMA HERRERA CALLEJAS, en su concepto de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que pudieran corresponderles a su madre ROSA ELBA CALLEJAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente y a sus hermanos BENJAMÍN HERRERA CALLEJAS, JOSÉ RIGOBERTO HERRERA CALLEJAS, ELBA CECILIA HERRERA CALLEJAS y ROSA BEATRIZ HERRERA CALLEJAS, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MARCO ANTONIO AGUILAR AYALA, en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de marzo de dos mil once.

LIC. MARCO ANTONIO AGUILAR AYALA,
NOTARIO.

3 v. c. No. F051006-2

HERENCIA YACENTE

El Infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y quince minutos del día tres de septiembre del año dos mil diez, se ha declarado yacente la herencia del causante JOSE DURAN GONZALEZ, quien falleció el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Los Sacatillos de la jurisdicción de San Juan Nonualco, su último domicilio, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna aceptando su herencia o una cuota de ella; y se ha nombrado curador para que lo represente al Licenciado JOSE RIGOBERTO AVILES GONZALEZ, en consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso, se presenten a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las quince horas y quince minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil once. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050762-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha recibido solicitud de Patricia Leonor Hernández Carrillos, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad cero cero siete cero cuatro cero cinco ocho - cero, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y tres - ciento diez - dos, en carácter de Apoderada de la señora MARTA EDIS FLORIAN HENRIQUEZ, de cincuenta y seis años de edad, doméstica, del domicilio de Santiago de la Frontera, portadora del Documento Único de Identidad número: cero tres cero tres ocho cero uno dos - uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos doce - ciento cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro - cero cero uno - cinco, quien solicita Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Castillo, calle hacia San Antonio Pajonal, jurisdicción de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, que se describe así: Partiendo del mojón Nor-Poniente del inmueble marcado en el plano como mojón Uno: AL NORTE: Línea de un tramo recto, mojón uno rumbo Sur cincuenta y un grados doce minutos treinta y un segundos Este, distancia de veintiséis punto un metros, lindando con Marlene Clelia Castro Rosseau; AL ORIENTE: Línea de un tramo recto; mojón de dos rumbos Sur treinta y nueve grados cuarenta y cinco minutos ocho segundos Oeste, distancia

de diecisiete punto treinta y cuatro metros, lindando con Marlene Clelia Castro Rosseau; AL SUR: Línea de un tramo recto: mojón tres, rumbo Norte ochenta y cinco grados diecinueve minutos once grados Oeste, distancia de veintiséis punto treinta y cinco metros, lindando con Tomás Inocente Rebollo Tenas; y AL PONIENTE: Línea de cuatro tramos rectos; mojón cuatro rumbo Norte veintisiete grados treinta y ocho minutos diez segundos Este, distancia de cuatro punto noventa y ocho metros, mojón cinco rumbo Norte treinta y un grados trece minutos dieciocho segundos Este, distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros; mojón seis rumbo Norte treinta y un grados dos minutos treinta segundos Este, distancia de tres punto noventa y ocho metros, mojón siete rumbo Norte treinta y un grados treinta minutos cuatro segundos Este, distancia de dieciocho punto noventa y ocho metros, lindando con Elbita Gladis Martínez Granillo y Teresa de Jesús Linares, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas de derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra que hiciera a la señora Marta Luz Henríquez de Florián conocida por Marta Luz Henríquez Zelaya, el veinte de agosto de mil novecientos noventa y dos. Lo estima en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América. Los colindantes son del domicilio de Santiago de la Frontera. Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. OSWALDO PAYES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F050725-2

TÍTULO SUPLETORIO

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el Licenciado RAUL OMAR FUNES MELGAR, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores GUMERCINDO VALDEZ, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor, y la señora JUANA ROMERO DE VALDEZ, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, ambos residen en el caserío El Carrizal cantón Río Grande, de esta jurisdicción, solicitando se le extienda Título Supletorio a favor de los referidos señores de un inmueble de naturaleza Rústica situado en el Caserío El Carrizal Cantón Río Grande de esta Jurisdicción; de una extensión superficial de TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE formado por nueve tramos, el tramo uno, de dos punto ochenta metros; el tramo dos de cuatro punto cero ocho metros; el tramo tres de dos punto noventa y siete metros; el tramo

cuatro de doce punto veintitrés metros; el tramo cinco de nueve punto cincuenta y un metros el tramo seis de cuatro punto noventa y cuatro metros; el tramo siete de nueve punto veintiocho metros; el tramo ocho de dos punto veinticuatro metros; el tramo nueve de treinta y cinco punto treinta y nueve metros; colindando con VICENTA IRAHETA DE ROMERO y JOSE SANTOS ROMERO PALACIOS, con cerco de púas y con carretera nacional pavimentada de por medio que conduce a Ciudad Dolores: AL ORIENTE: formado por veintidós tramos: el tramo uno de quince punto cincuenta y dos metros; tramo dos de doce punto cincuenta y nueve metros; el tramo tres de nueve punto cincuenta y seis metros; el tramo cuatro de doce punto cincuenta y un metros; el tramo cinco de once punto veintiséis metros; el tramo seis de tres punto setenta y cuatro metros; el tramo siete de veintiséis punto doce metros; el tramo ocho de cuarenta y nueve punto cuarenta y un metros; el tramo nueve de dos punto setenta y un metros; el tramo diez de veintidós punto ochenta y siete metros; el tramo once de diez punto veintitrés metros; el tramo doce de cinco punto cuarenta y dos metros; el tramo trece de ocho punto cuarenta y seis metros; el tramo catorce de dieciocho punto cuarenta y seis metros; el tramo quince de trece punto cincuenta y seis metros; el tramo dieciséis de cuatro punto cincuenta y seis metros; el tramo diecisiete de nueve punto doce metros; el tramo dieciocho de ocho punto cero cinco metros; el tramo diecinueve de cinco punto sesenta y cuatro metros; con cerco de púas y con cerco de piedras; el tramo veinte de ocho punto treinta y siete metros; el tramo veintiún de diez punto noventa y ocho metros; el tramo veintidós de ocho punto sesenta y dos metros; con cerco de púas colindando con los señores: MARIA LUCIA QUINTEROS DE ROMERO, JOSE ESTEBAN QUINTEROS ROMERO y MARIA ROMILIA QUINTEROS ROMERO; AL SUR: formado por veintinueve tramos: el tramo uno de diez punto doce metros; el tramo dos de diez punto treinta y dos metros; el tramo tres de nueve punto sesenta y ocho metros; el tramo cuatro de veintitrés punto setenta y nueve metros; el tramo cinco de trece punto sesenta y nueve metros; el tramo seis de cinco punto ochenta y ocho metros; el tramo siete de cuatro punto cuarenta y cinco metros; el tramo ocho de treinta y cinco punto ochenta y ocho metros; el tramo nueve de siete punto sesenta y siete metros; con cerco de púas; el tramo diez de ocho punto cero cuatro metros; el tramo once de ocho punto cero cinco metros; el tramo doce de tres punto trece metros; el tramo trece de dos punto noventa metros; el tramo catorce de seis punto treinta y ocho metros; el tramo quince de diez punto tres metros; el tramo dieciséis de dieciséis punto setenta y ocho metros; el tramo diecisiete, de veinte punto trece metros; el tramo dieciocho de diecisiete punto cincuenta y un metros; el tramo diecinueve de cinco punto cincuenta y cinco metros; el tramo veinte de tres punto cuarenta y seis metros; con cerco de púas; el tramo veintiún de nueve punto ochenta y seis metros; el tramo veintidós de veintiún punto veintiséis metros; el tramo veintitrés de tres punto cero ocho metros, el tramo veinticuatro de cinco punto cero cuatro metros; el tramo veinticinco de doce punto cero ocho metros; el tramo veintiséis de tres punto once metros; el tramo veintisiete de un punto setenta y nueve metros; el tramo veintiocho de dos punto noventa y seis metros; el tramo veintinueve de diez punto ochenta y ocho metros; con cerco de púas colindados con los señores: MARIA LUCIA QUINTEROS ROMERO, JOSE ESTEBAN QUINTEROS ROMERO y MARIA ROMILIA QUINTEROS ROMERO; y AL PONIENTE: formado por veinte tramos: el tramo uno de un

punto sesenta y nueve metros: el tramo dos de tres punto cincuenta y ocho metros; el tramo tres de cuatro punto veintiún metros: el tramo cuatro de treinta y cinco punto sesenta y ocho metros; el tramo cinco de treinta punto cero tres metros; con cerco de púas; el tramo seis de trece punto sesenta y ocho metros; el tramo siete de cuarenta y un punto sesenta y siete metros; el tramo ocho de cinco punto cincuenta y cinco metros; el tramo nueve de doce punto catorce metros; con cerco de púas; el tramo diez de cuatro punto cuarenta y nueve metros; el tramo once de dieciséis punto ochenta y cuatro metros; el tramo doce de tres punto cuarenta y dos metros; el tramo trece de cuatro punto veinticuatro metros; el tramo catorce de catorce punto cuarenta y tres metros; con cerco de púas, el tramo quince de ocho punto cincuenta y seis metros; el tramo dieciséis de dieciséis punto cincuenta y nueve metros; el tramo diecisiete de cuarenta y tres punto cincuenta y cuatro metros; el tramo dieciocho de veinticuatro punto cuarenta y cinco metros; el tramo diecinueve de cuarenta y un punto y veintitrés metros; el tramo veinte de dieciocho punto cincuenta y tres metros; con cerco de piedra y con cerco de púas. Colindando con los señores MARIA DE LA PAZ QUINTEROS VDA. DE SARAVIA y EUGENIO PORTILLO ROMERO.

Lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora PAZ QUINTEROS, en el mes de enero de mil novecientos setenta y lo valora en la cantidad de CINCOMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil once.- Entre líneas.un. Vale.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007006-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE. CABAÑAS AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el Licenciado RAUL OMAR FUNES MELGAR, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor MEDARDO CASTRO HIDALGO, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, del domicilio de San Isidro, Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del referido señor de un inmueble de naturaleza rústica situado en el cantón Los Jobs, jurisdicción de San Isidro, Cabañas, de una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTISIETE PUNTO OCHOCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: el primer tramo de diez metros con kinder nacional, dividido por calle, el segundo tramo de veintiún metros con Fernando Cruz, dividido por calle; AL NORTE: treinta y seis punto veinte metros con Elba Hernández dividido por tela metálica; AL PONIENTE: veintiún punto once metros, con Mauricio Arias, dividido por cerco de piedras; AL SUR: doce metros con Gilberto Amaya, dividido por tela metálica y la calle antes

mencionada. Lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora María Luisa Arias, en el mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y dos y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil once. Enmendado.- situado. Vale.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007008-2

SONIA NOEMY REYES, Juez de Primera Instancia Suplente de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor MAURO ROBIRES QUINTEROS CRUZ, de cuarenta y dos años de edad, jardinero, de este domicilio, por medio del Apoderado General Judicial Licenciado RAUL OMAR FUNES MELGAR, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor de dos parcelas de terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Ceiba del Cantón Sitio Viejo de esta jurisdicción, de la extensión superficial de SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, cincuenta y dos metros, partiendo de un mojón de jiote, se sigue el lindero en línea recta, hasta llegar a otro mojón de jiote, calle pública de por medio, linda con terreno de Aníbal Menjívar; AL NORTE, ciento cincuenta y seis punto cinco metros, del mojón antes mencionado, se sigue el lindero por cerco de alambre y piña a un mojón de jiote, linda con terreno de Vidal Hernández; AL PONIENTE cuarenta punto cinco metros, del mojón antes mencionado, se sigue siempre por cerco de alambre y piña y hasta llegar a un mojón de jiote, linda con terreno de Santos Castellanos y Vidal Hernández; y AL SUR, ciento cincuenta y cinco metros, lindero formado por tres segmentos, el primero de poniente a oriente, calle denominada Cinco de Noviembre de por medio, linda con terreno de Luis Torres; el segundo de sur a norte, por cerco de alambre y piña, linda con terreno del señor Luis Armando Rivas Gálvez; y el tercer segmento de oriente a poniente, siempre por cerco de alambre y piña hasta llegar al mojón primeramente mencionado donde se comenzó la presente descripción. El terreno antes descrito lo estima el titular en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo hubo por compraventa que le hizo a los señores Israel Armando Quinteros y María Santos Cruz Quinteros.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas cuarenta y dos minutos del día ocho de febrero de dos mil once.- Licda. SONIA NOEMY REYES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Licda. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007009-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito el Licenciado NIXON ERIS PARADA GUTIERREZ, Abogado y Notario, de cincuenta y dos años de edad, del domicilio de San Miguel; con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos noventa y cinco mil ciento ochenta y nueve guión uno; con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete guión doscientos veinte mil novecientos cincuenta y ocho guión cero cero uno guión cinco y Carnet de Abogado número dos mil trescientos sesenta y tres; actuando como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, del señor CESAR HILDEBRANDO SORTO RIVERA, de cuarenta y dos años de edad, Profesor, del domicilio de Ciudad Barrios, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco guión seis y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos dos guión ciento treinta mil ochocientos sesenta y ocho guión ciento uno guión cero; solicitando TITULO DE DOMINIO, a su favor de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción, de Ciudad Barrios, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.- De las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide sesenta metros diecinueve centímetros, linda con Emilio Avalos, cerco de piña de por medio; AL NORTE: mide doce metros, linda con Miguel Antonio Sorto, calle de por medio; AL PONIENTE: mide cuarenta y cinco metros quince centímetros, linda con resto del terreno que le queda al vendedor que lo fue el señor Gilberto González, cerco de alambre y brotones de izote de la porción que se describe de por medio; AL SUR: mide dieciséis metros, linda con Gilma Rivas, antes de Juan Zuleta, río de por medio, hasta llegar donde se comenzó.- Los Colindantes son de este domicilio.- El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna, posee como cultivos permanentes finca de café y carece de construcciones. Manifiesta el solicitante que el señor César Hildebrando Sorto, adquirió el terreno por compra que le hiciera al señor Vicente Flores Rivera, el día veintitrés de febrero del año dos mil once, según escritura pública otorgada antes sus oficios, por lo que la posesión que ejerce su actual dueño, unida a la de su antecesor es por más de veinte años, y lo valúa en la suma de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil once.- JOSE YONES GUZMAN ROMERO, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. CRISTIAN OMAR AMAYA MEDRANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F050729-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2001010955

No. de Presentación: 20110148491

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00114 del Libro 00145 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras GRAND PACK, escritas en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007034-2

No. de Expediente: 2000002107

No. de Presentación: 20110148492

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00045 del Libro 00143 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura formada por una línea negra, que asemeja ser una estrella de cinco puntas de fondo blanco, las cuales son redondeadas y que en su centro se encuentra la figura de un círculo, también formado por una línea negra: que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007035-2

No. de Expediente: 2000001975

No. de Presentación: 20110148495

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00043 del Libro 00143 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA FIGURA DE UN CIRCULO DE FONDO BLANCO, FORMADA POR UNA LINEA NEGRA, EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA FIGURA FORMADA POR UNA LINEA NEGRA QUE DESCRIBE UNA FIGURA CASI CIRCULAR QUE ES INTERRUMPIDA POR CUATRO PARABOLAS QUE SE EXTIENDEN HASTA LLEGAR A LA FIGURA CASI CIRCULAR DESCRITA, UNA EN LA PARTE IZQUIERDA Y TRES EN LA PARTE SUPERIOR Y CUYO INTERIOR ES DE FONDO BLANCO; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007036-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2011106949

No. de Presentación: 20110147031

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001003-2

FOSFO B-12 ADULTO

Consistente en: las palabras FOSFO B-12 ADULTO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007002-2

No. de Expediente: 2011106968

No. de Presentación: 20110147102

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., y COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

No. de Expediente: 2011106948

No. de Presentación: 20110147029

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL DE COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FOSFO B-12 PLUS QUICK ENERGY

Consistente en: las palabras FOSFO B-12 PLUS QUICK ENERGY, que se traduce al castellano como FOSFO B-12 PLUS RAPIDA ENERGIA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007004-2

NOR-ZUCAR

Consistente en: la palabra NOR-ZUCAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

No. de Expediente: 2010100947

No. de Presentación: 20100136355

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION MERCANTIL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión sani max y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; LEJIA. Clase:03.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007146-2

No. de Expediente: 2011106877

No. de Presentación: 20110146824

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra BLACKZ y diseño, sobre todos los demás elementos denominativos que acompañan su marca no se le concede

exclusividad, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007153-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2011106967

No. de Presentación: 20110147101

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE HUMBERTO ROSA CORNEJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INTERNACIONAL DE REPUESTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTERNACIONAL DE REPUESTOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ZONA Racing Motorsports y diseño, que se traducen al castellano como ZONA DE CARRERA DEPORTES DE MOTOR, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007012-2

No. de Expediente: 2011108073

No. de Presentación: 20110149091

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA MAYARI MELGAR DE ZAMORA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión AromaZ y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA; ELABORACION DE CACAO, CHOCOLATE, Y PRODUCCION DE CONFITERIA.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007013-2

No. de Expediente: 2011106966

No. de Presentación: 20110147100

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE HUMBERTO ROSA CORNEJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J. HUMBERTO ROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión IMPORTADORES NACIONALES EL MUNDO DEL REPUESTO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE PARTES,

PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007017-2

No. de Expediente: 2011108285

No. de Presentación: 20110149398

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KENNY MARCELO MELENDEZ RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISMELSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISMELSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra PANTERA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS RESPECTIVOS ESTABLECIMIENTOS, DEDICADA A LA COMPRAVENTA DE APARATOS ELECTRODOMESTICOS, ROPA PARA DAMAS Y CABALLEROS, ZAPATOS DE TODA CLASE, Y COMERCIO EN GENERAL, ASI COMO A LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007032-2

No. de Expediente: 2010104650

No. de Presentación: 20100143242

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMAS COMESTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMAS COMESTIBLES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión FITLIFE GYM y diseño, que se traduce al castellano como GIMNASIO LA VIDA EN FORMA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; PARTICULARMENTE EDUCACION FISICA, CURSOS DE GIMNASIA, UBICADO EN CENTRO COMERCIAL LA JOYA MARKETPLACE, KILOMETRO 12 CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007147-2

No. de Expediente: 2011107449

No. de Presentación: 20110148004

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO ORTIZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión BANCO HIPOTECARIO Un Banco de Trabajo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS BANCARIOS, FINANCIEROS, SEGUROS Y MONETARIOS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050838-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de la Sociedad "HOSPITAL BAUTISTA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", de conformidad con lo establecido en el Pacto Social y Código de Comercio vigente, CONVOCA A SUS ACCIONISTAS a Junta General Ordinaria:

En PRIMERA CONVOCATORIA: A las catorce horas del día viernes trece de mayo de dos mil once, en la Séptima Planta del Edificio Norte del Hospital Bautista, ubicado sobre la Primera Calle Poniente y Veintitrés Avenida Norte número ciento veintiocho, San Salvador, en la que tendrán que estar presentes o representadas la mitad más una del total global de acciones.

En SEGUNDA CONVOCATORIA: A las catorce horas del día sábado catorce de mayo de dos mil once, en el Salón Maya del Hotel Terraza, ubicado sobre la Ochenta y Cinco Avenida Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón, San Salvador, la cual se instalará con el número de acciones presentes o representadas que se encuentren en ese momento.

La agenda propuesta para la Junta General Ordinaria, es la siguiente:

1. Comprobación del Quórum de Instalación.
2. Discusión y aprobación de la Agenda.
3. Lectura y aprobación del Acta de Junta General Ordinaria anterior.
4. Lectura de Memoria de Labores.
5. Presentación y explicación de los Estados Financieros.
6. Informe del Auditor Externo.
7. Aprobar o improbar Memoria de Labores y Estados Financieros.
8. Nombramiento del Auditor Financiero y Fiscal y fijación de sus emolumentos.
9. Aplicación de utilidades y/o pérdidas del ejercicio 2010.
10. Cierre.

San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.

DR. HJALMAR LAGUARDIA PINEDA,
PRESIDENTE.

DR. JOSE SANTIAGO CERON LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007037-2

CONVOCATORIA

El presidente de PRODAES, Jorge Zelaya Lozano, convoca a sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a celebrarse en las instalaciones del IICA ubicadas en final 1ª. Ave. Norte y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, a partir de las 9:00 horas del día martes diez de mayo de dos mil once.

El quórum para tratar los puntos de carácter ordinario en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social. El quórum para tratar los puntos de carácter ordinario en segunda convocatoria será cualquier número de acciones presente.

El quórum para tratar los puntos de carácter extraordinario en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social.

El quórum para tratar los puntos de carácter extraordinario en segunda convocatoria será la mitad más una de las acciones que componen el capital social.

La agenda será la siguiente:

Puntos de carácter ordinario

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Memoria anual del ejercicio económico 2010.
- 3- Conocer el balance general, el estado de resultados, estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio del período económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.
- 4- Informe del auditor externo.
- 5- Aprobación o improbación de la memoria anual, balance general, estados de resultados, estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio antes mencionados.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento de auditor externo, su suplente y fijación de sus honorarios para el ejercicio económico 2011.
- 8- Reestructuración de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
- 9- Autorización especial requerida por el Art 275, párrafo III del Código de Comercio.

Puntos de carácter extraordinario:

- 1- Disminución de Capital.

En el caso de no existir quórum para celebrar la Junta en primera convocatoria se convoca para realizarla en segunda convocatoria para el día once de mayo de dos mil once a las nueve horas siempre en las instalaciones del IICA Santa Tecla.

Santa Tecla, cuatro de abril de dos mil once.

JORGE ZELAYA LOZANO,
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007038-2

SOPERQUIMIA, S.A. de C. V.

El Director Único de la Sociedad de Operaciones Comerciales Químico Biológicas Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, convoca a los Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria en las instalaciones del Centro Español, ubicado en 83 Av. Norte y Paseo General Escalón, de esta ciudad, a las dieciocho horas del día 29 de abril de 2011. En caso de falta de quórum en la fecha y hora indicada, por este medio se les convocará nuevamente y con el mismo fin para celebrar la Junta General, a las diecinueve horas del día 29 de abril de 2011, para dar cumplimiento al artículo 239 del Código de Comercio; para tratar la siguiente agenda:

- 1.- Verificación del QUORUM e instalación de la Junta.
- 2.- Lectura del Acta anterior.
- 3.- Lectura de la Memoria de labores de la gestión Administrativa del año 2010.
- 4.- Presentación de los Estados Financieros del año 2010, para su aprobación.
- 5.- Decidir sobre las Utilidades de la Sociedad.
- 6.- Informe del Auditor.
- 7.- Nombramiento de: Auditor Externo y Auditor Fiscal así como sus honorarios.
- 8.- Otros asuntos de carácter ordinario.

San Salvador, a los cinco días del mes de abril de 2011.

DR. MARIO ATILIO HERRERA PEÑA,
DIRECTOR UNICO.

3 v. alt. No. C007040-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de La Caja de Crédito de Suchitoto, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 224 y 228 del Código de Comercio y de conformidad a las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las Catorce horas del día siete de Mayo de dos mil once, en el local de La Caja, ubicado en 2ª Calle Poniente y 2ª Avenida Norte de Suchitoto, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria, para el día ocho de Mayo de dos mil once, a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

- 1) Integración del quórum de presencia.
- 2) integración del quórum legal.
- 3) Apertura de la Sesión.
- 4) Aprobación de los estatutos de la Caja de Crédito de Suchitoto Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

El quórum legal se integrará con veintiuno de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria y con la mitad más uno de los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad al 243 del Código de Comercio y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Séptima del Pacto Social vigente.

Suchitoto, a los treinta días del mes de Marzo de dos mil once.

VICTOR MANUEL RIVAS RAMIREZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

EUGENIO ARMANDO FLORES,
DIRECTOR SECRETARIO.

JOSE MANUEL MOLINA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F050739-2

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de la Sociedad Agrícola Industrial San Pablo, S.A. de C.V., por este medio convoca a sus Accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en las Oficinas de la Presidencia de la Sociedad, situadas en Urbanización Jardines de La Libertad, Avenida Teotepeque, polígono "U", No. 9, Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad, a las nueve horas del día once de mayo del año dos mil once.

El quórum necesario para celebrar Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas en Primera y Segunda Convocatoria de conformidad a lo establecido en el Pacto Social, será la mitad más una del total de las acciones y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.- De no reunir Quórum en la fecha señalada se convoca para el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

AGENDA

- 1.- Verificación del Quórum.
- 2.- Aprobación de la Agenda.
- 3.- Memoria de Labores de la Junta Directiva Ejercicio año 2010.
- 4.- Estados Financieros al 31 de diciembre del 2010.
- 5.- Informe del Auditor Externo.
- 6.- Aplicación de Resultados del Ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2010.
- 7.- Nombramiento del Auditor Externo/Auditor Fiscal, Titular y suplente y fijación de sus emolumentos.

San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.

AGRICOLA INDUSTRIAL SAN PABLO, S.A. DE C.V.

DR. MARIANO HECTOR SALAZAR,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F051201-2

SUBASTA PUBLICA

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con quince minutos del día veinte de abril del año recién pasado, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Gloria de los Angeles German Argueta, en calidad de apoderada del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores CARLOS FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ y CARLOS RENE GOMEZ ESCOBAR, SE VENDERA EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARÁ, EL SIGUIENTE INMUEBLE: Un inmueble identificado como NUMERO CATORCE del Polígono "E", situado en Residencial Buena Vista, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES punto TREINTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, y que se localiza de la siguiente manera: Partiendo del eje de la Avenida Jardín Poniente, y eje de Pasaje tres se mide sobre ese punto, con deflexión izquierda de noventa y siete punto treinta y tres grados, y distancia de cinco punto ochenta metros se define el esquinero Nor-Oriente, del lote que se describe a partir del cual se mide y linda: AL ORIENTE: línea recta de veinte metros y rumbo Sur cero grados cuarenta punto dos minutos Oeste,

linda con lote número quince del polígono "E"; AL SUR: línea recta de doce punto cero noventa y nueve metros rumbo Norte ochenta y dos grados cero minutos cero segundos Oeste, linda con lote número trece del Polígono "E"; AL PONIENTE: línea recta de veinte metros y rumbo Norte cero cero grados cuarenta punto dos minutos Este, lindando con Urbanización La Hacienda San José, Avenida Manuel Gallardo de por medio, con un derecho de vía de diecisiete metros; AL NORTE: línea recta de doce punto cero noventa y nueve metros, y rumbo Sur ochenta y dos grados cero minutos cero segundo Este, linda con lote número trece del Polígono "D" pasaje tres de por medio, con un derecho de vía de once punto cincuenta metros, llegando al esquinero Nor-Oriente, donde se inició y termina la presente descripción. Todos los terrenos colindantes son o han sido propiedad de las sociedades Constructora Atlacatl, S.A. de C.V., Constructora Orion, S.A. de C.V., Corporación Alfa S.A. de C.V., y Constructora Capricornio, S.A. de C.V. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor CARLOS RENE GOMEZ ESCOBAR a la Matrícula Número 30162449-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad."

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas del día veintisiete de enero de dos mil once.- Enmendado-situado-vale.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F050722-2

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

COMPañIA HOTELERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse COMPañIA HOTELERA SALVADOREÑA, S.A., comunica que a sus oficinas situadas en Ochenta y Nueve Avenida Norte y Once Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, se han presentado los señores JACK ROBERT DUMONT ALVAREZ y CLAUDE ANGELA DUMONT ALVAREZ, hoy CLAUDE ANGELA DUMONT ALVAREZ DE HAWK, en sus calidades de herederos universales testamentarios de la señora EMMA NOEMI ALVAREZ MEZA, quien fue conocida por EMMA ALVAREZ MEZA; ENMA ALVAREZ DE DUMONT y por EMMA NOEMY ALVAREZ MEZA, y como tales accionistas de esta sociedad, propietarios del certificado de acciones número DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO que ampara NOVENTA Y TRES acciones, solicitando la reposición del mismo por haberse extraviado. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.- Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.

ROBERTO HENDERSON MURRAY MEZA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C007023-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 002PLA000018164 RESGUARDO 70276, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUA-TROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 13/100 (US\$ 454.13).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, viernes, 01 de Abril de 2011.

GLORIA ANABELLA VAQUERO,
GERENTE.
BANCO CITI DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA.
AGENCIA SAN LUIS.

3 v. alt. No. F050787-2

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora Cristina Esmeralda Contreras Coronado, quien actúa como madre y representante legal del menor Oscar Edenilson Amaya Contreras, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$189.03, que le correspondían como devolución del ejercicio fiscal 2007 al señor Oscar Alberto Amaya, padre del menor, y por haber fallecido el 13 de enero de 2009 dejó pendiente de cobro.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 17 de agosto de 2010.

Licda. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F050629-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2008090460

No. de Presentación: 20080117524

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de medac Gesellschaft für Klinische Spezialpräparate mbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

Metobject

Consistente en: La palabra METOJECT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil ocho.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007021-2

TÍTULO MUNICIPAL**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,**

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor NIXON ANDRES AYALA GALDÁMEZ, de treinta y seis años de edad, Motorista, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos veintiocho mil quinientos cuarenta y cinco- siete, Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciocho- trescientos un mil ciento setenta y cuatro- ciento uno- dos, en calidad de APODERADO del señor GEREMÍAS ARNOLDO MELGAR, de veintiocho años de edad, Empleado, del domicilio de San José Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones quinientos cuatro mil doscientos treinta y uno- cuatro, Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciocho- cero diez mil trescientos ochenta y dos- ciento uno- tres, otorgado por el Notario CRUZ FRANCO GALDÁMEZ, del domicilio de Chalatenango, solicitando se le extienda a favor de su representado, TÍTULO MUNICIPAL de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en

el lugar llamado El Portillo, Jurisdicción del Municipio de San José Ojos de agua, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalente a CUATROCIENTOS SESENTA PUNTO SESENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, que se describe así: AL NORTE, mide veintitrés punto ochenta metros, colinda con resto del inmueble general, mojones de cemento de por medio propio del inmueble que se describe; AL ORIENTE, en línea curva mide veinte punto ochenta metros y colinda con Zoila Calles, cerco de tela malla ciclón de por medio propia del colindante; AL SUR, mide catorce punto noventa metros y colinda con Nicolás Alberto Ayala, mojones de cemento de por medio propio del inmueble que se describe y AL PONIENTE, mide diecinueve metros y colinda en parte con Nicolás Alberto Ayala y con otra parte con resto del inmueble general y Asunción Melgar, calle pública de por medio, el inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo adquirió por compra que el señor GEREMÍAS ARNOLDO MELGAR le hiciera a la señora MARÍA ANTONIA AYALA MELGAR, y está valorado en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal, en la Alcaldía Municipal de esta población,-

ALCALDÍA MUNICIPAL: San José Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, a veinticinco días del mes de marzo de dos mil once.- JOSÉ RAÚL CHINCHILLA MEJÍA, ALCALDE MUNICIPAL. MARÍA JULIA RODRÍGUEZ DE MORENO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F050776-2

TÍTULO DE PREDIO URBANO**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,**

HACE SABER: Que la señora SANTOS PEDRINA ALFARO DE BLANCO, de cuarenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Sensuntepeque, y con Documento Único de Identidad número cero uno nueve cero cinco nueve siete dos- tres y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis- dos uno cero nueve seis- uno cero cinco- seis; y de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos; solicita Título de un Inmueble de Naturaleza Urbana situado en Calle Santa Isabel número Uno, Colonia La Esperanza, Barrio Santa Bárbara, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda; AL ORIENTE, seis punto veinticinco metros, con Magdalena Morales viuda de Cruz; AL NORTE, cinco metros, con Roberto Lara, divididos por pared; AL PONIENTE, ocho punto cincuenta metros, con Teresa de Jesús Vaquerano; y AL SUR, cinco metros, colindando con una bocacalle.

El inmueble antes descrito lo estima en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, y lo obtuvo por compra que hizo a Dora Esperanza Sorto viuda de Moreno. Su posesión es exclusiva y sumada con la de su antecesora resulta ser de más de diez años, ejercida en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. El inmueble no es dominante, ni sirviente y no está en proindivisión con nadie.

Se avisa al público para efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, veintitrés de febrero de dos mil once.- Ing. JESÚS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL. ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007010-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2010104080

No. de Presentación: 20100142266

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMAS COMESTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMAS COMESTIBLES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra amnesia y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), HOSPEDAJE TEMPORAL, SERVICIOS DE BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007149-2

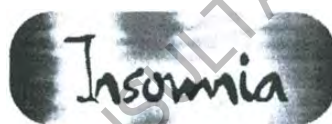
No. de Expediente: 2010104084

No. de Presentación: 20100142272

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO de SISTEMAS COMESTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMAS COMESTIBLES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra Insomnia y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), HOSPEDAJE TEMPORAL, SERVICIOS DE BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007150-2

No. de Expediente: 2010104646

No. de Presentación: 20100143238

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMAS COMESTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMAS COMESTIBLES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión FITLIFE GYM y diseño, que se traduce al castellano como GIMNASIO LA VIDA EN FORMA, que

servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; PARTICULARMENTE EDUCACIÓN FÍSICA, CURSOS DE GIMNASIA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007151-2

No. de Expediente: 2010104082

No. de Presentación: 20100142269

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMAS COMESTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMAS COMESTIBLES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra amnesia y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, CLUBES NOCTURNOS Y SERVICIOS DE DISCOTECA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007152-2

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

LA CENTRO AMERICANA, S. A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado TANIA RUBIDIA ADELINA RUBIO DE LIZANO, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 2615 emitida el 09/06/2009. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 30 de marzo de 2011.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,
Responsable de Vida Individual y Decesos.

3 v alt. No. C007022-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010105993

No. de Presentación: 20100145167

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE HUMBERTO ROSA CORNEJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J. HUMBERTO ROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión MEGA HUMRO OIL y diseño, traducida como MEGA HUMRO ACEITE, sobre la palabra ACEITE no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007014-2

No. de Expediente: 2011106616

No. de Presentación: 20110146312

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE HUMBERTO ROSA CORNEJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J. HUMBERTO ROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HUMRO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión M MEGA HUMRO FILTERS y diseño, el cual se traduce al castellano como M MEGA HUMRO FILTROS, que servirá para: AMPARAR: FILTRO DE AIRE PARA VEHÍCULO, FILTRO DE ACEITE PARA VEHÍCULO, FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULO. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007015-2

No. de Expediente: 2010105992

No. de Presentación: 20100145165

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE HUMBERTO ROSA CORNEJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J. HUMBERTO ROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra CERTIFIED y diseño, traducida como CERTIFICADO, que servirá para: AMPARAR: PASTILLAS PARA DISCOS DE FRENOS DE VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007016-2

No. de Expediente: 2011108286

No. de Presentación: 20110149399

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KENNY MARCELO MELÉNDEZ RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISMELSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISMELSA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra PANTERA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO DEPORTIVO, CALZADO DE VESTIR, PARA NIÑOS Y ADULTOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007031-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas y cincuenta minutos del día nueve de marzo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada a su defunción por el señor RAUL MEJIA ALAS, quien fue de sesenta y siete años de edad, soltero, comerciante en pequeño, originario de Las Vueltas, departamento de Chalatenango y de este domicilio, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, fallecido el día dos de agosto de dos mil nueve, en Calle Antigua a Nejapa, de esta Jurisdicción, de parte de los señores MANUEL SOLIS ZAMORA MEJIA, MARIA JAKELINE ZAMORA DE BELTRAN y DONALS MANUEL ZAMORA MEJIA, en concepto de hijos del causante.

A quienes se les ha conferido la Administración y Representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días, después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día nueve de marzo de dos mil once.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050367-3

MARÍA DEYSI BARAHONA MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas siete minutos del día dieciocho de marzo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su

defunción ocurrida a las nueve horas treinta minutos del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa, correspondiente a este Distrito Judicial, dejó la causante señora GLORIA HAYDEE PEREZ, conocida por GLORIA PEREZ y por GLORIA HAYDEE PEREZ DE IBARRA, quien fue de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, casada, con Pedro Alfonso Ibarra; de parte de la señora MERLIN GEORGINA VANEGAS DE FLORES, en su concepto de cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ILEANA MARGARITA IBARRA DE PEREZ, después ILEANA MARGARITA IBARRA DE DIAZ, hoy ILEANA MARGARITA IBARRA DE RIVAS, en su calidad de hija de la expresada causante.

A quien se le nombra INTERINAMENTE Administradora y Representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas y nueve minutos del día veintidós de marzo de dos mil once.- LICDA. MARÍA DEYSI BARAHONA MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050369-3

LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas con veinticuatro minutos del día diecisiete de marzo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BERNARDO HERNANDEZ, habiendo fallecido el día treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, siendo la ciudad de Tonacatepeque su último domicilio, de parte de la señora SANTOS ILDEFONSA HENRIQUEZ DE TORRES, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían al señor SANTOS PABLO ENRIQUEZ HERNANDEZ hijo del causante.

Y se le ha conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil once.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050379-3

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO CORLETO o FRANCISCO CORLETO GUERRA, quien fue de noventa y tres años de edad, Mecánico Automotriz, casado, originario de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, y del domicilio de Soyapango, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Isabel Corleto, quien falleció el día dieciocho de diciembre de dos mil siete; de parte del señor FRANCISCO GUILLERMO MONTENEGRO NAVARRO, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores FELIPE RENE CORLETO MENA, JOAQUIN GUILLERMO GUERRA MENA, conocido por JOAQUIN GUILLERMO CORLETO MENA, FRANCISCO ALEJANDRO CORLETO MENA y VICTOR HUGO MENA TORRES, conocido por VICTOR HUGO CORLETO MENA, representado judicialmente por su Apoderado Licenciado NERI DORIAN LOUCEL QUINTEROS.

Se ha conferido a los aceptantes la Representación y Administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días, subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintiuno de enero de dos mil once.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050424-3

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que están siendo sustanciadas bajo el número único de expediente 00222-10-DV-3CM1 y de referencia interna en esta sede judicial DV-23-10-CI, por los Licenciados OSCAR MAURICIO TORRES SOSA y ALMA LORENA CORTEZ ARRIAZA, Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor DOMINGO DESILO ABAD RODRIGUEZ, conocido por DOMINGO RODRIGUEZ, quien falleció dejando testamento, a las seis horas con veinticinco minutos, del día diecisiete de abril de dos mil diez, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

Habiéndose nombrado como heredera, Administradora y Representante INTERINA y con beneficio de inventario de dicha sucesión a la señora LETICIA RODRIGUEZ hoy DE VALERO, conocida por LETICIA VALERO, el día veintisiete de enero del corriente año.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil once.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCIA, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F050432-3

OSCAR ALBERTO MADRIGAL QUEZADA, Abogado y Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número ciento cuarenta y siete, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día uno de marzo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los Señores ROSA MARIA ORTIZ AYALA, conocida por ROSA MARIA ORTIZ RODRIGUEZ, MARIO ELEAZAR ORTIZ RODRIGUEZ y CARLOS FRANCISCO ORTIZ RODRIGUEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA SANTANA RODRIGUEZ DE ORTIZ, quien falleció el día nueve de enero de dos mil once, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, aceptación que hacen en su carácter de hijos de la referida causante.

Y se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a esta Oficina de Notaría a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a las once horas veinticinco minutos del día cinco de marzo de dos mil once.

LIC. OSCAR ALBERTO MADRIGAL QUEZADA,

ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F050450-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinte de junio de mil novecientos setenta y seis, dejó el señor FRANCISCO VÁSQUEZ, conocido por FRANCISCO OCTAVIANO VÁSQUEZ, de parte del señor CARLOS CRUZ VASQUEZ PEREZ, en su calidad de hijo sobreviviente del causante.

Se ha conferido al aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con tres minutos del día veintitrés de julio de dos mil siete.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050464-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho horas con catorce minutos del día once de octubre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dejó el señor PEDRO POSADA, de parte de PEDRO MIGUEL POSADA CHAVARRIA, en calidad de hijo del causante.

Se ha conferido al aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día once de octubre de dos mil diez.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. KATYA JANETTE MADRID HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F050465-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETTA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas veinte minutos del día nueve de agosto de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida

a las once horas veinte minutos del día veintisiete de marzo de dos mil siete, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa, dejó el señor EUGENIO RAMIREZ, quien fue de setenta y siete años de edad, soltero, empleado; de parte de los señores OSCAR ARMANDO BOJORQUEZ RAMIREZ, CRISTINA FLORIDALMA BOJORQUEZ RAMIREZ, MARCIA ARGELIA BOJORQUEZ DE GONZALEZ, CARLOS EUGENIO BOJORQUEZ RAMIREZ, MELVA IRIS BOJORQUEZ RAMIREZ y TERESA AMELIA BOJORQUEZ DE TEJADA, todos en su concepto de hijos del causante EUGENIO RAMIREZ.

A quienes se les nombra INTERINAMENTE Administradores y Representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas cincuenta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil diez.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050468-3

ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE; DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor ELVIS SALVADOR ROMERO ARGUETA, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, de este domicilio, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones setecientos cuatro mil novecientos treinta y seis guión dos; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos diecinueve guión cero once mil doscientos sesenta y seis mil guión ciento uno guión cero; de la herencia que en forma intestada dejó la señora MARIA ANTONIA ROMERO CERRATO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este origen y domicilio de nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores INOCENTE CERRATO y JUANA ROMERO, ya fallecidos; quien falleció a las dieciséis horas del día NUEVE DE OCTUBRE DE DOS

MIL, en la Colonia Los Almendros, de esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante.

Se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la Administración y Representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y cinco minutos del día siete de marzo de dos mil once.- LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050473-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dos de junio del año de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Cutumay Camones, de esta Jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó la señora SANTOS SOLORZANO, conocida por SANTOS DE JESUS SOLORZANO, de parte de SALVADOR DE JESUS SOLORZANO, conocido por SALVADOR DE JESUS SOLORZANO DUARTE, como hijo de la causante, y además como cesionario del derecho hereditario que también como hijo de la causante le correspondía a OSCAR SOLORZANO, conocido por OSCAR MAURICIO SOLORZANO DUARTE.

Confiriéndoseles al referido aceptante INTERINAMENTE la Administración y Representación de la mortal expresada, con las facultades y restricciones de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las catorce horas del día dieciséis de agosto del año dos mil diez.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050484-3

EL INFRASCRITO JUEZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPAN: DR. JULIO CESAR FLORES,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos del día veintidós de marzo del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas del día veinticinco de septiembre de dos mil ocho, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez del Municipio y Departamento de Ahuachapán, que dejó el señor TOMAS ZALDAÑA, siendo su último domicilio el del Cantón El Rodeo, Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán; de parte del señor RENE GARCIA, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA SANTOS SALDAÑA, en su calidad de hermana sobreviviente del causante. Y se ha nombrado interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las diez horas con veintidós minutos del día veintidós de marzo del año dos mil once.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050488-3

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinticuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por los señores MARINA RUANO MUÑOZ y CESAR MENDOZA CLARK, fallecidos el once de junio del dos mil cinco y el dieciséis de Septiembre del dos mil siete, la primera en esta ciudad y el segundo en la ciudad de San Salvador, ambos con último domicilio en esta ciudad, de parte del señor PEDRO ANTONIO GAITAN VILLEGAS, como Cesionario de los Derechos Hereditarios que en la referida herencia le correspondía a la señora Carmen Elena Mendoza Ruano ésta como hija, de los causantes.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día uno de Marzo del dos mil once.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050490-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público en general y para los efectos legales consiguientes, que por resolución pronunciada por este juzgado, a las once horas cinco minutos del día catorce de enero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Ismael Gómez, la cual ocurrió a la una hora treinta minutos del día nueve de mayo del año dos mil dos, en el Hospital Regional del Seguro Social de Santa Ana, de parte del señor José Javier Gómez Claros, en su calidad de hijo del causante antes mencionado; por lo tanto se le confiere al referido aceptante, la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas aquellas personas que crean tener derecho a la herencia en referencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las once horas veinte minutos del día catorce de enero del año dos mil once.- Licda. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050492-3

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador: AL PÚBLICO: para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las catorce horas y cincuenta minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor AUGUSTO CESAR MARTINEZ LARA, la herencia intestada que dejó la señora ROSA MELIDA TREJO ARMAS, a su defunción ocurrida el día TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, en Hospital Nacional de Zacamil, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le corresponderían a la señora CARMEN JIMENEZ, conocida por CARMEN ARMAS JIMENEZ y por CARMEN ARMAS, en concepto de Madre de la Causante ya relacionada; confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veintiocho de marzo de dos mil once.- Lic. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Licda. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050507-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JULIA ISABEL VALDEZ DE ARANA o JULIA ISABEL VALDEZ RUBALLO y de los menores XIOMARA ISABEL ARANA VALDEZ y JOSÉ ALBERTO ARANA VALDEZ, éstos dos últimos representados por la primera, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE AMILCAR ARANA PARADA quien fue de setenta y dos años de edad, Comerciante en Pequeño, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero quinientos quince- cero ochenta mil trescientos treinta y ocho- cero cero uno-cero, quién falleció a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día seis de noviembre del año pasado, en Calle Principal de la Colonia Las Victorias, cuarta etapa de esta jurisdicción, a consecuencia de LESIÓN DE MASA ENCEFÁLICA. CAUSADA POR PROYECTILES DE ARMA DE FUEGO Y HERIDA PENETRANTE DE CUELLO POR ARMA BLANCA sin asistencia médica, siendo su último domicilio San Juan Opico, departamento de La Libertad. en concepto de herederos testamentarios.

Confírese a los aceptantes en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las once horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil once.- Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050508-3

HERENCIA YACENTE

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas de este día, se ha DECLARADO YACENTE la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora MARIA DEL CARMEN CRUZ, quien fue de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de María Antonia Cruz, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, promovidas por la Licenciada ANA CRISTINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora REINA ISABEL GARCIA CRUZ. Habiéndose nombrado CURADOR ESPECIAL de dicha herencia yacente al Licenciado CARLOS ANTONIO MONTALVO.

Dicha declaratoria se ha hecho, en virtud de la solicitud presentada por la Licenciada ANA CRISTINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora REINA ISABEL GARCIA CRUZ, con la pretensión de promover posteriormente Proceso de Impugnación de Maternidad.

SE CITA a quienes se crean con derecho en la referida sucesión, para que se presenten a este Tribunal a deducir tal circunstancia, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los quince días del mes de marzo de dos mil once.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006945-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Señor DOUGLAS ISRAEL RODRIGUEZ TOBAR, solicitando que se extienda a su favor título de propiedad de un predio urbano con su construcción, que en forma quieta y pacíficamente posee en la colonia Jardines de La Hacienda del Barrio San Sebastián de esta ciudad, de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide veinte metros en línea recta linda con resto del inmueble general propiedad de José María Dimas Castellanos, identificado como lote No. 2 del Polígono "N"; AL ORIENTE, mide diez metros, linda con lote número 14 del polígono "H" corresponde al inmueble general propiedad de José María Dimas Castellanos, calle "K" de por medio; AL SUR, mide veinte metros, linda con lotes números 13 E y 13 F del

polígono "G" que forma parte del inmueble general propiedad de José María Dimas Castellanos, calle "E" de por medio; Y AL PONIENTE, mide diez metros linda con lote número 22 del polígono "N" forma parte del inmueble general propiedad de José María Dimas Castellanos.- No es dominante ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.

Lo hubo por compra a José Antonio Martínez Lemus y lo estima en TRES MIL QUINIENTOS DOLARES.- Los colindantes son de este domicilio.

Alcalde Municipal: Ilobasco, a los diez días del mes de marzo de dos mil once.- JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006949-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor WALTER ANTONIO SERRANO, solicitando que se extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano con su construcción, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes. AL ORIENTE, mide veintiún metros en línea recta, linda con propiedad de Bonifacio Recinos, cerco de alambre de por medio: AL NORTE, mide diez metros, linda con propiedad de Balmore Recinos, calle pública de por medio: AL PONIENTE mide veintiún metros, linda con propiedad de Miguel Ángel Rodríguez, brotones de varias clases de árboles de por medio; y AL SUR, mide diez metros, linda con propiedad de José Alejandro Rodríguez, pared de por medio.- No es dominante ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión,. Lo Hubo por compra a ROSALÍO RODRIGUEZ ESTRADA conocido por Rosalío Rodríguez. Y lo estima en TRES MIL DOLARES.- Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ilobasco, catorce de marzo de dos mil once.- JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006950-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, al público en general para los efectos de ley, por medio del presente,

HACE SABER: Que a esta Oficina Municipal, se ha presentado la señora MARTA GLORIA SANCHEZ DE PEREZ, de cincuenta y dos años de edad, del domicilio de Santiago Texacuangos, con Documento Único de Identidad Número CERO UNO DOS CUATRO DOS SEIS

DOS SEIS GUION DOS, y con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS QUINCE GUION DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA GUION CIENTO UNO GUION CERO. La cual ha solicitado con base en el Código Civil y en la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos que se le extienda Título de Propiedad, sobre el inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Carmen, final Pasaje número uno, número dieciséis de la jurisdicción de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, según Certificación de la Denominación Catastral Número: CERO SEIS DOS CERO UNO CERO CERO UNO TRES NUEVE NUEVE UNO, extendida por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro del Centro Nacional del Registro, el día diecisiete de noviembre del dos mil diez, en la que consta que ha estado en posesión de la señora MARTA GLORIA SANCHEZ DE PEREZ, cuyo número de parcela es de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO, correspondiente al mapa CERO SEIS UNO CINCO U CERO CINCO, y posee un área superficial de NOVENTA Y NUEVE PUNTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE con terrenos de ROSA MARGARITA MARTINEZ DE CORENA y DE AMPARO DE JESUS MARTINEZ PEREZ, AL ORIENTE con terreno de ROSALINA MONTERROZA DE RAMIREZ y RAFAEL ANTONIO RAMIREZ MEDRANO, AL SUR, con terreno de NICOLAS RAMIREZ y DE ROSA ELVIRA OSORIO MARTINEZ, AL PONIENTE con terreno de MARIA ELISA SANCHEZ DE ELIAS. Todos los colindantes son de la jurisdicción de Santiago Texacuangos. El inmueble en cuestión la señora lo adquirió del señor ANTONIO SANCHEZ conocido por JUAN ANTONIO SANCHEZ PEREZ, según consta en el instrumento público otorgado ante los oficios notariales de ANA MIRIAM QUITIÑO MEJIA, en la ciudad de San Salvador, el diez de julio del dos mil diez bajo el número veinte del Libro diecisiete de su protocolo. Y habiendo tenido la posesión material, ejercida en forma quieta, estable, notoria e ininterrumpida por más de veinte años. El referido predio no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona. Tal inmueble se valúa en tres mil dólares.

Santiago Texacuangos, a los treinta y uno de marzo del dos mil once.- Lic. ALBERTO ESTUPINIAN RAMIREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- Licda. CINDY CAROLINA SERRANO HENRRRIQUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F050365-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE YAYANTIQUE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora: MARIA DOLORES CRUZ DE PEREZ, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Yayantique, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y seis - cinco, y número de Identificación Tributaria: mil cuatrocientos diecisiete- cero ocho cero cuatro treinta y dos- ciento uno- ocho, solicitando que de conformidad

a la Ley de Títulos de Predios Urbanos se le extienda a su favor, Título de Propiedad, de un inmueble de su propiedad de naturaleza urbana situado en el Barrio El Cruz, Yyantique, departamento de La Unión, de la Capacidad superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide ciento cincuenta metros, lindando con Olivia Alemán; AL NORTE: mide sesenta metros lindando con Manuel Ferrufino; AL PONIENTE: mide ciento cuatro metros, linda con solar de MIGUEL CRUZ; AL SUR: mide cuarenta metros con sesenta centímetros, con solar de ENRIQUE VASQUEZ, el inmueble antes descrito lo obtuvo por medio de compraventa privada de la posesión material que le hiciera la anterior poseedora señora ELVIRA JUÁREZ el día once de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, el inmueble descrito no es Dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, es decir que está a cuerpo cierto, ni está en proindivisión con nadie, siendo que la interesada ha poseído dicho inmueble en forma quieta, pacífica y nunca interrumpida desde que lo adquirió sumando hasta la fecha más de diez años y que el mismo carece de antecedentes inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca. El cual para efectos de ley lo valúa en la cantidad de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se hace del conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Yyantique, Departamento de La Unión, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil once. EDUARDO MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- FRANKLIN HERNANDEZ PADILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F050470-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACESABER: Que el Doctor JOSE OVIDIO VALDES CORTEZ, Apoderado Especial de la señora ELBA DEL CARMEN MAGAÑA DE MORTON, se ha presentado a esta oficina, solicitando a favor de su poderdante Título de Propiedad de un inmueble, urbano y construcciones que contiene, situado en la Tercera Avenida Norte marcado con el número uno- cuatro del Barrio Las Flores de esta jurisdicción, el cual según medida catastral se compone de SETECIENTOS DIECINUEVE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, de la descripción antigua y medidas siguientes: AL PONIENTE: Tercera Avenida Norte de por medio en diecisiete metros, lindando con predio propiedad de la señora Rosa Padilla y con el señor Arturo Simeón Magaña antes, ACTUALMENTE con los señores Carlos Guillermo Magaña Tobar y Ana Lorena Rendón Alvarado, con los dos Calle de por medio; AL ORIENTE: tiene treinta y nueve metros con setenta centímetros, distribuidos en seis quiebres, el primero de Norte a Sur mide seis metros, pared propia de por medio; el segundo de Oriente a Poniente, mide seis metros, pared propia de por medio con la Sucesión del señor Mariano Farfán, ACTUALMENTE con la señora Mercedes Farfán González; el tercero de Norte a Sur, nueve metros setenta y cinco centímetros,

el cuarto siguiendo más o menos la misma dirección en cuatro metros quince centímetros; el quinto de Norte a Sur, en ocho metros, y el sexto en cinco metros ochenta centímetros, pared propia de por medio a todo lo largo, lindando por estos cuatro últimos tramos con la señora Estebana Tobar antes, ACTUALMENTE con los señores Mercedes Farfán González y Héctor Arturo Morán Arévalo; AL SUR: tiene cuarenta y dos metros dieciocho centímetros, en tres quiebres, el primero medido de Oriente a Poniente, cuatro metros treinta y siete centímetros, Calle Gerardo Barrios Oriente de por medio, lindando con la señora Mercedes Durán viuda de Duarte antes, ACTUALMENTE con el señor Ciro Manaem Monroy Calderón; el segundo quiebre medido de Sur a Norte, diez metros treinta y cinco centímetros, pared propia de por medio con la señora Marta Méndez antes, hoy con Sandra Carolina Luna Méndez; el tercer quiebre de Oriente a Poniente, veintisiete metros cuarenta y seis centímetros, pared propia de por medio, con la misma señora Méndez en parte antes, ACTUALMENTE con Sandra Carolina Luna Méndez y con predio propiedad de la señora Elba Irene Magaña ahora viuda de Arriaza antes, ACTUALMENTE con Lourdes María Arriaza de Torres, pared propia de por medio con la que se termina la medición de dicho rumbo; y AL NORTE: mide cuarenta y nueve metros setenta y seis centímetros, y tiene siete quiebres, con el predio de la señora María Cayetana Sansivirini antes, después con terreno del señor Adalberto Magaña Sansivirini hoy su Sucesión, representada por la señora Milena de Magaña; el segundo quiebre medido de Norte a Sur, sesenta centímetros; el tercer quiebre de Poniente a Oriente veinte metros sesenta centímetros; el cuarto quiebre de Sur a Norte tres metros dieciocho centímetros; el quinto quiebre de Poniente a Oriente, cinco metros cuarenta centímetros; el sexto quiebre de Sur a Norte, tres metros quince centímetros, y el séptimo quiebre de Oriente a Poniente, diez metros cuarenta y ocho centímetros. Estos últimos seis tramos también lindan con predio propiedad de la señora María Cayetana Sansivirini antes, después con terreno del señor Adalberto Magaña Sansivirini hoy su Sucesión, representada por la señora Milena de Magaña. El predio antes descrito contiene construída una casa de sistema mixto en parte y en parte paredes de adobe con sus servicios de agua potable y energía eléctrica. Que su poderdante adquirió el relacionado inmueble desde hace aproximadamente treinta y tres años, o sea desde el día veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, por donación que le hizo la señora MARIA CAYETANA SANSIVIRINI, ya fallecida, hecho que es notorio y evidente; y la posesión que ha ejercido y que sigue ejerciendo, en consecuencia la ha efectuado en forma quieta, pacífica y sin interrupción y la misma siempre ha sido respetada; el inmueble relacionado, a la fecha no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos proindivisos a favor de terceros que respetar, y que su poderdante lo estima en la cantidad de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.-

ALCALDIA MUNICIPAL: Ahuachapán, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once.- Lic. RAFAEL ANTONIO MORAN ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL.- NORMA ISABEL AMAYA DE ORTIZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F050486-3

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a este tribunal, se ha presentado el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ CHAVEZ, quien es Apoderado General Judicial de la señora MARIA MATILDE PINEDA QUINTANILLA, de setenta y un años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero uno uno cinco cinco cero unos, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto La Peña, del Cantón El Tablón, jurisdicción de SAN FRANCISCO JAVIER, departamento de Usulután, con la capacidad superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, y las colindancias siguientes: AL NORTE: con JUAN FRANCISCO LARA, AL ORIENTE: con MARTA LILIAN GANUZA, JOSE SANTANA AREVALO y MARINA LUZ JIMENEZ MENDOZA DE AREVALO, AL SUR, con OLGA IGLESIAS DE BARDALES, AL PONIENTE, con RAUL MARTINEZ.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los catorce días del mes de Marzo del dos mil once.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. LOURDES ESTELA CASTAÑEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006932-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1998000588

No. de Presentación: 20110147487

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELOISA DEL CARMEN ALFARO DE MARON, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00051 del Libro 00135 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SULFATRIM", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE, MAYUSCULAS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006936-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2010106520

No. de Presentación: 20100146145

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELOISA DEL CARMEN ALFARO DE MARON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Consistente en: un diseño identificado como diseño de un separador de envases, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006933-3

No. de Expediente: 2010106521

No. de Presentación: 20100146146

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELOISA DEL CARMEN ALFARO DE MARON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NU-KROL PLUS

Consistente en: las palabras NU-KROL PLUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006934-3

No. de Expediente: 2011107854

No. de Presentación: 20110148653

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de NEW STETIC S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REFLECTION

Consistente en: la palabra REFLECTION que se traduce al castellano como REFLEXIÓN, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS. MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIAL DE SUTURA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006940-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2011107855

No. de Presentación: 20110148654

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SIGFREDO EDGARDO FIGUEROA NAVARRETE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de JOSE SALVADOR ENRIQUE BATARSE conocido por JOSE ENRIQUE BATARSE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión OK Jeans Store THE OUTFIT KINGDOM y diseño, que se traduce al castellano como ok tienda de Pantalones de Mezclilla el reino de los trajes, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y/O DISTRIBUCION DE PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL, CON INCLUSION DE PANTALONES, PANTALONES TIPO VAQUERO, PANTALONES DE MEZCLILLA, OVEROLES, FALDAS, CAMISAS, BLUSAS, PANTALONES CORTOS, CHAMARRAS (CHAQUETAS), CINTURONES (CINCHOS O FAJAS), GORRAS, CALCETINES, CALCETAS; UBICADO EN NOVENA CALLE PONIENTE, NUMERO 3935, ENTRE 75 Y 77 AVENIDA NORTE, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006937-3

No. de Expediente: 2011107853

No. de Presentación: 20110148652

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SIGFREDO EDGARDO FIGUEROA NAVARRETE, en su calidad de APODERADO de JOSE SALVADOR ENRIQUE BATARSE conocido por JOSE ENRIQUE BATARSE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión silver hawk Jeans y diseño que se traduce al castellano como Pantalón de Mezclilla Halcón de Plata, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL, CON INCLUSIÓN DE PANTALONES, PANTALONES TIPO VAQUERO, PANTALONES DE MEZCLILLA, OVEROLES, FALDAS, CAMISAS, BLUSAS, PANTALONES CORTOS, CHAMARRAS (CHAQUETAS), CINTURONES (CINCHOS O FAJAS), GORRAS, CALCETINES, CALCETAS.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006938-3

No. de Expediente: 2011108143

No. de Presentación: 20110149210

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ARTURO ESCOBAR AMAYA, en su calidad de APODERADO de HABLEMOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que

se abrevia: HABLEMOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra hablemos y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050441-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2011107131

No. de Presentación: 20110147440

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELOISA DEL CARMEN ALFARO DE MARON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

EXIJA CALIDAD COMPRESALUD.

Consistente en: la expresión EXIJA CALIDAD COMPRESALUD., que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006935-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El Administrador Único de la Sociedad Compañía Importadora de Maquinaria, S.A., que puede abreviarse Cidema, S.A., de este domicilio, convoca a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse en primera convocatoria, a las dieciocho horas del día veintiocho de abril del año dos mil once, y en segunda convocatoria, el día veintinueve de abril del dos mil once, a la misma hora, en las instalaciones de la Empresa situadas la Veintinueve Calle Poniente Número Diez Treinta y Siete Colonia Layco en esta ciudad, para conocer los puntos que se detallan en la siguiente Agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1.- Comprobación del Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación de la agenda a desarrollar.
- 3.- Lectura del acta anterior.
- 4.- Lectura de la memoria de Labores del año dos mil diez por el señor Administrador Único.
- 5.- Conocimiento y discusión de los Estados Financieros: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios al Patrimonio y Flujo de Efectivo del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.
- 6.- Conocimiento del Informe del Auditor Externo del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.
- 7.- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y fijación de sus emolumentos para el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.
- 8.- Aplicación de Resultados del ejercicio dos mil diez.
- 9.- Varios.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- 1.- Conocer y resolver el aumento del capital social y modificación al Pacto Social, modificando el régimen de administración y el régimen del capital social de capital fijo a capital variable, incorporando a su vez las reformas al Código de Comercio a fin de que consten en un solo texto.
- 2.- Designación de Ejecutor Especial para ejecutar las modificaciones al Pacto Social y la modificación del capital social por aumento, para adecuarlo a su valor en dólares de los Estados Unidos de América.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria en primera convocatoria se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social. En la segunda convocatoria se requiere, cualquiera que sea el número de acciones que asistan. Para conocer los puntos de carácter extraordinario se requiere la asistencia o representación de las tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social en primera convocatoria, y en segunda convocatoria la mitad más una de las acciones que forman el capital social.

Para tomar acuerdos válidos, en los puntos ordinarios, en primera convocatoria, es necesario la mitad más una de las acciones presentes y en segunda convocatoria la mitad más una de las acciones presentes.

Para tomar acuerdos válidos en los puntos extraordinarios, en primera convocatoria, es necesario las tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social, y en segunda convocatoria las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, treinta y uno de marzo del dos mil once.

JOHN BUCHNER GIBSON,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

COMPAÑÍA IMPORTADORA DE MAQUINARIA, S.A.

3 v. alt. No. C006929-3

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

San Miguel, 28 de marzo de 2011.

La Junta General de Gerentes de INVERSIONES MEDICAS DIVERSAS LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, a desarrollarse a partir de las diecinueve

horas del día cuatro de mayo del dos mil once en la Hacienda San Román de la Ciudad de San Miguel para tratar los puntos siguientes:

AGENDA:

- 1.- Establecimiento de quórum.
- 2.- Lectura del acta anterior.
- 3.- Memoria de labores de la Junta de Gerentes del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.
- 4.- Lectura del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el patrimonio del ejercicio dos mil diez.
- 5.- Informe del Auditor Externo.
6. Aprobación de: a) Memoria de labores de junta de gerentes b) Aprobación del balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio.
- 7.- Nombramiento de: a) Auditor Externo b) Auditor Fiscal.
- 8.- Aplicación de Resultados.
9. Varios.

**QUORUM DE PRESENCIA Y REQUISITOS
PARA TOMAR RESOLUCIONES**

A la hora indicada en la convocatoria se levantará acta que contenga la lista de los socios presentes o representados y de los representantes de los socios, con indicación de su nombre y el número de participaciones antes de la primera votación, la lista se exhibirá para su examen y el acta será firmada por el presidente, el secretario y los demás concurrentes a la junta general.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados un número de socios que representen por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los presentes o representados.

Salvo estipulaciones en contrario, si dicha asistencia no se obtiene en la primera reunión, los socios serán convocados por segunda vez, con intervalo de dos días o sea para el cinco de mayo de dos mil once, a la misma hora y en el mismo local, y la Asamblea funcionará válidamente cualquiera que sea el número de los concurrentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los que concurren a la asamblea.

ATENTAMENTE,

Dr. JOSE ARISTIDES VELASQUEZ PERLA,
PRESIDENTE JUNTA DE GERENTES.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará a las diecinueve horas del día dieciocho de mayo del dos mil once, en el Hotel Trópico Inn, de la Ciudad de San Miguel, en la que se desarrollará la siguiente agenda:

1. Verificación de quórum y firma de lista de asistencia.
2. Lectura de acta anterior.
3. La memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio dos mil diez.
4. Informe del auditor externo.
5. Aprobar o improbar la memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y tomar las medidas que juzgue oportunas.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, fijación de sus honorarios.
7. Aplicación de resultados.
8. Elección de la Junta Directiva.

QUORUM

Para que la junta general ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se convoca por SEGUNDA VEZ para celebrar la sesión conforme a la agenda anterior para las DIECINUEVE HORAS del día diecinueve de mayo del dos mil once en el mismo lugar. Se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Miguel, veintiocho de marzo del dos mil once.

Atentamente,

Dr. JOSE RICARDO ELIAS,
SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Centro Pediátrico de El Salvador, S. A. de C. V., por este medio convoca a los Señores Accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse en sus instalaciones ubicadas en Colonia Médica, Final Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, No. 222, San Salvador, a partir de las dieciocho horas del día doce de mayo del año dos mil once.

La agenda para la Junta General Ordinaria de Accionistas, es la siguiente:

1. Establecimiento y Comprobación del Quórum;
2. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y resoluciones al respecto;
3. Presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico de la Sociedad, correspondientes al período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, para aprobarlos o improbarlos;
4. Informe del Auditor Externo de la Sociedad sobre los Estados Financieros correspondientes a tal período, para acordar las medidas que se juzguen oportunas;
5. Aplicación de Utilidades;
6. Nombramiento del Auditor Externo Titular y Suplente y fijación de sus honorarios;
7. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios;
8. Elección de los miembros de la Junta Directiva y fijación de sus dietas.

Para que haya quórum legal en la fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, la mitad más una de las acciones o sean cuarenta mil quinientos cuarenta y cinco (40,545) acciones.

Para la resolución de la Agenda Ordinaria se necesitará la simple mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la fecha anteriormente señalada, se convoca a los accionistas a tratar sobre los mismos puntos contenidos en la Agenda mencionada, a las dieciocho horas del día viernes trece del mismo mes y año en el mismo lugar.

En esta segunda fecha de convocatoria, la Junta General Ordinaria se instalará cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y el número de votos necesarios para tomar resoluciones, será por mayoría simple.

A partir de la publicación de la Convocatoria, los libros y documentos sobre los fines de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad.

San Salvador, 1° de abril de 2011.-

POR LA JUNTA DIRECTIVA.

Dr. RODOLFO ARMANDO CALDERÓN,
DIRECTOR – PRESIDENTE.

Dr. LUIS ALONSO HERRERA FLORES,
DIRECTOR – SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006947-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "Promotora de Capacitación Científica y Tecnológica, S. A. de C. V.". Convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, que se celebrará a partir de las quince horas y treinta minutos del día viernes veintinueve de abril del año 2011, en Oficina de la Vicerrectora, en primera planta del Edificio Central de la Universidad Francisco Gavidia, ubicada en Alameda Roosevelt No. 3031, San Salvador.

La Agenda es la siguiente:

- 1) Comprobación del Quórum;
- 2) Lectura del Acta Anterior;
- 3) Memoria de la Junta Directiva;
- 4) Estados Financieros del año 2010;
- 5) Informe del Auditor Externo;
- 6) Formulación de reservas aplicación y distribución de utilidades;
- 7) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de honorarios.

El Quórum para celebrar la mencionada Junta en primera fecha de convocatoria deberá ser por lo menos la mitad más una de las acciones o sea Seiscientos Cincuenta y una acciones.

En caso de no celebrarse por falta de Quórum legal requerido, se convoca por segunda vez para el día sábado treinta de abril del presente año, a las diez horas, y en el mismo lugar antes indicado y se llevará a cabo la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

San Salvador, 1° de abril de dos mil once.-

Licda. TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ DE MENDOZA,
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. C006965-3

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Sociedad de Apoyo Integral para la micro, pequeña y mediana empresa, S. A. DE SC (AIMIPYME) Convoca a los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria de accionistas que se llevará a cabo a las cinco horas con treinta minutos del día MIÉRCOLES VEINTISIETE de abril del corriente año en oficinas administrativas situadas en Calle nueva número uno, número 3733, Colonia Escalón, de esta ciudad conforme a la siguiente Agenda:

1. Verificación de Quórum. Se establece Quórum con el 50% más 1 de los accionistas;
2. Lectura y aprobación del acta anterior.

3. Presentación de memoria de labores de la Junta Directiva del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2010 para su aprobación;
4. Presentación y aprobación del balance y estado de resultados del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2010;
5. Presentación del informe del auditor externo;
6. Aplicación de las utilidades;
7. Nombramiento del Auditor externo y fijación de sus emolumentos;
8. Varios. Cancelación de acciones pendientes.

La junta ordinaria se considerará legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria por lo menos con la representación de la mitad más uno de las accionistas que tengan derecho a voto y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria ésta se realizará el mismo día miércoles 27 de abril de 2011, a las seis y media de la tarde en el mismo lugar y para tratar la misma agenda.

Les exhortamos a concurrir puntualmente en la fecha y horas de la primera convocatoria, y tomar en cuenta que en el caso de no poder asistir pueden delegar su participación en persona de su confianza mediante el envío de una carta o nota en la que se exprese el nombre de la persona que lo representará.

San Salvador, 04 de abril de 2011.-

JAIME ORLANDO GARCÍA,
Director Secretario Junta Directiva.
AIMIPYME S. C. de R. L. de C. V.

3 v. alt. No. C006996-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN CONDOMINIO QUINIENTOS QUINCE.

La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN CONDOMINIO QUINIENTOS QUINCE, que se abrevia ASOCIACIÓN 515, en virtud de lo establecido en el Artículo nueve, de los Estatutos de la Asociación, por este medio convoca a todos sus miembros, para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, en la que se tratarán asuntos

de carácter ordinario, a llevarse a cabo en TERCERA CONVOCATORIA, a las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del presente año, en las instalaciones situadas en Avenida La Capilla, número quinientos quince, Colonia San Benito, de esta ciudad y Departamento, con el Objeto de deliberar y resolver los siguientes puntos de Agenda:

- 1) Verificación de acreditaciones;
- 2) Verificación y establecimiento de Quórum;
- 3) Lectura del acta de la sesión anterior;
- 4) Memoria de Labores de la Administración al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de dos mil diez y su aprobación o improbación;
- 5) Nombramiento de Auditor Externo;
- 6) Puntos Varios.

Se hace la aclaración que no obstante haber sido convocados en PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA y no haberse obtenido el quórum necesario para la celebración de las mismas, se ha procedido a convocar por TERCERA VEZ y la Asamblea General, de conformidad al Artículo 9 de los Estatutos de la misma se tendrá por legalmente instalada y será válida cualquiera que sea el número de miembros presentes y/o representados. Habrá resolución con la simple mayoría de votos de los presentes, todo ello de acuerdo a las leyes generales y a los estatutos.

San Salvador, treinta de marzo de dos mil once.-

ROBERT ANTHONY WILLIAMS CISNEROS,
Presidente Junta Directiva.

3 v. alt. No. F050346-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES.

La Junta Directiva del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Cuarta y Trigésima de la modificación al Pacto Social del Banco; del artículo ciento cuarenta y siete - A, de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; y de los artículos doscientos veinticuatro, doscientos veinticinco, doscientos veintiocho, doscientos treinta, doscientos cuarenta y dos, y doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio, convoca a sus accionistas a la Junta General Extraordinaria, a celebrarse en PRIMERA CONVOCATORIA a partir de las diecisiete horas del día seis de mayo de dos mil once, en el salón principal del Primer Banco de los Trabajadores, ubicado en Boulevard

de Los Héroes y Calle Berlín, Urbanización Buenos Aires No.2, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA a partir de las diecinueve horas del mismo día y en el mismo local.

AGENDA:

- I. Integración de Quórum;
- II. Apertura de la sesión;
- III. Aprobación de los Estatutos del Primer Banco de Los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

El quórum necesario para celebrar la Junta General Extraordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA, será de las tres cuartas partes de los accionistas del Banco, presentes y representados; y para tomar resolución se necesitará igual proporción. El quórum necesario para celebrar en SEGUNDA CONVOCATORIA, será de la mitad más uno de los accionistas del Banco; y el número de votos para tomar resoluciones serán las tres cuartas partes de los accionistas, presentes y representados.

San Salvador, 1 de Abril de 2011.-

Lic. MIGUEL ÁNGEL SERVELLÓN GUERRERO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F050360-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santa Rosa de Lima, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 224 y 228 del Código de Comercio vigente y de acuerdo a las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a partir de las nueve horas del día siete de mayo del año dos mil once, en el local de la Caja de Crédito, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día catorce de mayo, a la hora y local antes señalado.

La Junta General se constituirá con las formalidades, que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

- 1.- Integración del quórum de presencia;
- 2.- Integración del quórum legal;
- 3.- Apertura de la Sesión;
- 4.- Aprobación de los Estatutos de la Caja de Crédito de Santa Rosa de Lima.

El quórum legal se integrará con veintiuno de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria y con la mitad más uno de los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad al 243 del Código de Comercio y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Séptima del Pacto Social vigente.

Santa Rosa de Lima, uno de abril del año dos mil once.-

JOSÉ OSCAR RIVERA SALAZAR,
Director Presidente.

JOSÉ BERNARDO FUENTES PERLA,
Director Secretario.

PEDRO ANDRADE FLORES,
Director Propietario.

3 v. alt. No. F050426-3

SUBASTA PÚBLICA

MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la señora MARTHA BLASINIA FLORES DE BATRES, conocida por MARTA BLASINIA FLORES FUENTES y por MARTHA BLACINIA FLORES DE BATRES, en su carácter personal, contra los señores ROBERTO CRUZ AYALA, conocido por ROBERTO CRUZ y HAYDEE ORTIZ CRUZ AYALA, conocida por HAYDEE ORTIZ DE CRUZ, reclamándole cantidad de dólares intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Una porción de terreno de naturaleza rústica, antes, hoy urbanizado, situado en los arrabales de esta ciudad, en el punto denominado San Luis, distrito y departamento de San Miguel y que en el plano respectivo está marcado con el número DIEZ DEL POLÍGONO "B" que tiene una superficie de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS que mide y linda AL ORIENTE, treinta y cuatro metros, AL NORTE: veinte metros, AL PONIENTE : Treinta y seis metros, cincuenta centímetros y AL SUR, veinte metros y linda al Oriente con lote propiedad de la señora OLIMPIA BENAVIDES DE LEÓN; AL NORTE, con propiedad de Don PASTOR GÁMEZ y GALEAS, AL PONIENTE, con lote de propiedad de JOSÉ MARÍA ALVAREZ y AL SUR, calle de por medio trazada sobre el inmueble del cual formó parte, linda con lote propiedad del señor ANTONIO FLORES OSORIO; inscrito dicho inmueble a favor de los deudores en la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, en el Sistema de Folio Real computarizado bajo la matrícula número OCHO CERO CERO CERO CINCO OCHO CERO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, de propiedad del departamento de San Miguel.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día once de marzo del dos mil once.- Dra. MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006930-3

VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, marcado en este juzgado bajo la Referencia 582-EM-09, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, Apoderada del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA O BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA O BANCOSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A., BANCO HSBC, S. A., BANCO SALVADOREÑO, S. A. O BANCOSAL, S. A., contra el Señor PABLO WALTER REYES LINARES, conocido por PEDRO WALTER REYES LINARES, reclamándole cantidad de dólares y accesorios legales, se venderá en fecha que oportunamente se señalará y hará saber, en este Juzgado en Pública Subasta, el inmueble embargado siguiente: "Inmueble de naturaleza urbana, marcado como APARTAMENTO NÚMERO SEIS "A", del BLOCK "A", situado en el Barrio San Jacinto, de esta ciudad, hoy Calle Campos, que se describe así: Partiendo del mojón Nor-Poniente de la construcción del apartamento número seis Block A, desde donde con una distancia vertical de dos punto setenta metros, se llega al vértice Nor-Poniente del apartamento que mide y linda: AL NORTE, ocho punto cero metros, rumbo Sur ochenta y nueve grados cero punto cero minutos Este, linda con apartamento número Cinco A, Block A; AL ORIENTE, cuatro punto cero metros, rumbo Sur cero un grados cero punto cero minutos Oeste, linda con espacio aéreo de Leonor García Granillo; AL SUR, ocho punto cero metros, rumbo Norte ochenta y nueve grados cero punto cero minutos Oeste, linda con apartamento número siete A Block A; y AL PONIENTE, cuatro punto cero metros rumbo Norte cero un grados cero punto cero minutos Este, linda con pasillo elevado. En la parte inferior linda con el apartamento número seis Block A y losa de compresión de veinte centímetros de espesor de por medio. Los apartamentos colindantes por los rumbos Norte y Sur así como el apartamento inferior son parte del inmueble mayor o condominio San Francisco y el pasaje peatonal ha sido abierto en el mismo. El apartamento así descrito tiene un área de DOCE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS equivalentes a DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y UN VARAS CUADRADAS, y un

área construida de veintisiete punto quince metros cuadrados. Inscrito a favor del demandado Señor PABLO WALTER REYES LINARES, conocido por PEDRO WALTER REYES LINARES, bajo Matrícula Número CERO UNO- CERO NUEVE SIETE CUATRO SEIS OCHO- CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador."

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA: San Salvador, a los ocho días del mes de junio de dos mil diez.- Licda. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA. Licda. LOURDES MARÍA ARAUJO DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050409-3

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSÉ LUIS ARIAS LÓPEZ, contra el señor JORGE AMÍLCAR ZEPEDA SALGUERO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un Lote urbano situado en las afueras de la ciudad de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla, jurisdicción del Departamento de La Libertad, antes denominado Finca Las Delicias, marcado como "LOTE NÚMERO DOCE DEL POLÍGONO VEINTE DE RESIDENCIAL PINARES DE SUIZA", el cual se describe así: AL NORTE, veinte punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cincuenta metros; AL SUR, veinte punto cero cero metros; AL PONIENTE, cinco punto cincuenta metros, con un área de CIENTO DIEZ PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor JORGE AMILCAR ZEPEDA SALGUERO, bajo la Matrícula número M CERO UNO UNO DOS OCHO NUEVE CERO SIETE Asiento número CERO CERO NUEVE, de Propiedad del Registro Social de Inmuebles de la Cuarta Sección del Centro.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de marzo de dos mil once.- Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F050437-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en Km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 015PLA000210074, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES (US\$ 750.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Soyapango, jueves 14 de mayo de 2009.

ISABEL AVALOS,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,
AGENCIA UNICENTRO.

3 v. alt. No. F050498-3

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2011108142
No. de Presentación: 20110149209
CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ARTURO ESCOBAR AMAYA, en su calidad de APODERADO de HABLEMOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HABLEMOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra hablemos y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050442-3

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

"ASEGURADORA POPULAR, S. A.", hace del conocimiento al público en general que a nuestras oficinas se ha presentado el señor ROBERTO ANTONIO SAYES BARRERA, del domicilio, de Santa Ana, solicitando Reposición de la Póliza de Seguro de Vida Individual N° VO-09.852, emitida por esta Compañía a favor de ANA CONCEPCION GARCIA DE SAYES, con fecha 01 de diciembre de 1995.

Si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de este aviso no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 31 de marzo de 2011.

JACQUELINE LIZETH HERNANDEZ,
SEGURO DE PERSONAS.
ASEGURADORA POPULAR, S.A.

3 v. alt. No. C006946-3

AVISO

"CHASTIS VIDA, S. A., SEGUROS DE PERSONAS", Compañía de Seguros, hace del conocimiento del público en general que a sus oficinas se ha presentado FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, Abogado, del domicilio de Usulután, solicitando la Reposición de

la Póliza No. VO-09.078, emitida por "Seguros Desarrollo, S. A.", a su favor, con fecha 22 de Diciembre de 1980.

Si dentro de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, primero de abril del dos mil once.

GLADYS L. AGUILAR DE GRANADOS,
SUSCRIPCION SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F050460-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011107933

No. de Presentación: 20110148770

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL MATA SUNCIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE LICORES Y AGUARDIENTE SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA DE LICORES Y AGUARDIENTE SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Fructarin y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, ES DECIR JUGOS DE FRUTAS NATURALES SIN PRESERVANTES NI ADITIVOS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006966-3

No. de Expediente: 2010106422
No. de Presentación: 20100145970
CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BELY GUARDADO GUEVARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Bely

Consistente en: la palabra Bely, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050513-3